



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2009, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades y se modifican los Anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen, y de la de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas.

6

Corrección de errores de la Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades y se modifican los Anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen y de la de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas (BOJA núm. 160, de 18.8.2009).

6

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han de superar las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, por el sistema de acceso libre.

8

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Alfonso Díaz López para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

8

Miércoles, 16 de septiembre de 2009
Año XXXI**Número 182**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 9 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en distintos cuerpos por el sistema de acceso libre, presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditada de los mismos.

10

Resolución de 25 de agosto 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 403/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

17

Resolución de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 476/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

18

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 4 de septiembre de 2009, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, recaída en el recurso núm. 627/2007.

15

Resolución de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 547/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

18

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Orden de 21 de julio de 2009, por la que se procede a la designación del jurado para la valoración del Premio de Comunidades Andaluzas para el año 2008, en sus tres modalidades, convocado por la Orden de 14 de noviembre de 2008.

15

Resolución de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 524/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

19

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

15

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden de cumplimiento de sentencia que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

19

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de agosto 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 541/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

16

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden, que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

19

Resolución de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 433/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

16

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

20

Resolución de 25 de agosto 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 400/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

17

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

20

Resolución de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 542/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

17

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden, que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

20

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden, que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

20

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Resolución, que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

21

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de agosto de 2009, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio que se cita, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

21

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 281/2005.

22

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece una veda para la pesca del pulpo (*Octopus vulgaris*), en las aguas interiores del caladero Golfo de Cádiz y un horario de entrada y salida de puerto para la flota de artes menores dedicada a esta pesquería.

22

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes que se cita.

23

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita.

23

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita.

23

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes que se cita.

24

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita.

24

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal 810/2008. (PD. 2672/2009).

25

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. AAE2009-0548). (PD. 2668/2009).

26

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2671/2009).

26

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

27

Resolución de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

28

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicios que se cita. (PD. 2669/2009).

29

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se cita, de ampliación del CEIP Al Andalus de Córdoba «Expediente 00048/ISE/2009/CO», por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

29

Resolución de 31 de agosto de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación de la obra que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

30

Resolución de 31 de agosto de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación de la obra que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

30

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

32

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 28 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de 4 de junio de 2009, sobre expediente de reintegro que se cita.

32

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

32

Anuncio de 12 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

33

Anuncio de 13 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

33

Anuncio de 14 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

34

Anuncio de 17 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

34

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 1 de agosto de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

37

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia corrección de errores a la publicación de subvenciones concedidas.

38

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

38

Resolución de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio de Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

38

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

39

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

40

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

40

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

40

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

40

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

41

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

41

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

41

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

41

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

41

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

42

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

42

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

42

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

42

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 42

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública. 43

Anuncio de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de ratificación de medida cautelar. 43

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 21 de mayo de 2008, recaída en el expediente que se cita, sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Serón (Almería). 43

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), convocatoria año 2009. 94

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 31 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla de resolución dictada en el expediente que se cita, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona. 94

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 4 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Orden que se cita. 94

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de Información Pública varios proyectos. 94

Acuerdo de 21 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, en los términos municipales de Baza y Benamaurel (Granada). 95

Acuerdo de 21 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de Información Pública la documentación correspondiente al proyecto de acondicionamiento de la carretera que se cita, en los términos municipales de Lanjarón y El Pinar (Granada). 95

Resolución de 20 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública del proyecto que se cita. (PP. 2581/2009). 95

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 10 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-265 sobre la vivienda de protección oficial que se cita. 96

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 15 de julio de 2009, del IES Ibn Al-Baytar de extravío de título de FP II, Técnico Especialista. (PP. 2282/2009). 96

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la de 3 de agosto de 2009, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades y se modifican los Anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen, y de la de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas.

PREÁMBULO

La Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, establece, en su artículo 2, que los requisitos para poder participar en las pruebas de aptitud reguladas en esa Orden, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

En línea con lo anterior, la Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades y se modifican los Anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen, y de la de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, establece en la base segunda de la convocatoria que el cumplimiento de los requisitos, para ser admitidos en las pruebas viene referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que la misma convocatoria fija en quince días hábiles con inicio el 15 de septiembre de 2009.

El nuevo Reglamento de equipos a presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, que entró en vigor el pasado 5 de agosto, introduce en el artículo 13 de su ITC EP-1 «Calderas», como requisito para obtener el carné de operador de calderas, la superación de un curso impartido por una entidad autorizada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que incluya los conocimientos y la duración mínima indicada en el Anexo II de la citada ITC, requisito que se ha incluido, por tanto, para la admisión a las pruebas para obtener el carné de Operador Industrial de Calderas convocadas por la citada Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Actualmente se encuentran en tramitación en algunas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, solicitudes de autorización de entidades para impartir los mencionados cursos, aún no resueltas, por lo que a fecha de hoy no existen en Andalucía entidades autorizadas para la impartición de los mismos, imposibilitando así que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para las pruebas convocadas se pueda cumplir el requisito para presentarse a la prueba de Operador Industrial de Calderas.

Con objeto de salvar la situación expuesta y posibilitar así que las personas que pretendan presentarse a las prue-

bas para obtener el carné de Operador Industrial de calderas puedan cumplir los requisitos de formación exigibles para su admisión a las pruebas, se considera conveniente permitir de manera excepcional para esta convocatoria, y limitado a la prueba de Operador Industrial de Calderas, que el requisito de haber superado el curso impartido por entidad autorizada previsto en la ITC EP-1 se cumpla a la fecha de celebración de la citada prueba.

La Orden de 12 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se regulan las convocatorias y las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, en su disposición final primera, faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden.

En virtud de lo anterior, y de las competencias atribuidas en materia de seguridad industrial y minera por el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Único. Se modifica el segundo párrafo de la base segunda de la convocatoria extraordinaria de pruebas regulada en el resolución primero de la Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que queda redactado como sigue:

«Para ser admitidos en las pruebas, bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para las modalidades a las que se presentan, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma. De manera excepcional, para la admisión a las pruebas de Operador Industrial de Calderas, el requisito de haber superado el curso impartido por entidad autorizada previsto en la ITC EP-1 del Reglamento de equipos a presión, aprobado por Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, deberá cumplirse a la fecha de celebración de dichas pruebas.»

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- La Directora General, Eva María Vázquez Sánchez.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades y se modifican los Anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen y de la de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas (BOJA núm. 160, de 18.8.2009).

Advertidos errores en la Resolución de 3 de agosto de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención de certificados o carnés de instaladores autorizados en sus distintas modalidades y se modifican los Anexos de la Orden de 11 de noviembre de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se aprueba la tramitación telemática de procedimientos de examen y de la de 12 de noviembre de 2008, por la que se regulan las bases a las que deberán ajustarse los exámenes para la obtención de los carnés profesionales en materia de industria, energía y minas, publicada en el BOJA número 160, de 18 de agosto de 2009, se procede a su rectificación al amparo de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página núm. 7:

Donde dice:

j) Operador de Grúas Torre.

- Dos fotografías tamaño carné

- Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios, o
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

- Certificado de examen médico de aptitud

k) Operador de grúa móvil auto propulsada–Categorías A y B.

- Dos fotografías tamaño carné.

- Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios, o
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

- Certificado de examen médico de aptitud

Debe decir:

j) Operador de Grúas Torre.

- Dos fotografías tamaño carné.

- Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

- Certificado de examen médico de aptitud.

k) Operador de grúa móvil auto propulsada–Categorías A y B.

- Dos fotografías tamaño carné.

- Documentos acreditativos de la formación:

- Título académico o certificado de estudios.
- Certificado emitido por entidad autorizada de haber seguido y superado el curso reglamentario.

- Certificado de examen médico de aptitud.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes que han de superar las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, por el sistema de acceso libre.

Examinada la documentación presentada por los aspirantes aprobados en la fase de pruebas selectivas del proceso selectivo para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por el sistema de acceso libre, convocado por Orden de la Consejería de Gobernación, de fecha 9 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 182, de 12 de septiembre), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y la base décima.2 de la Orden de convocatoria, he resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, desde la fecha de inicio del curso selectivo y hasta su finalización, a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. El curso selectivo se iniciará a las 9,30 horas del día 13 de octubre de 2009 en el Aulario del Instituto Andaluz de Administración Pública en la C/ Américo Vespucio, esquina a Hermanos Eluyar, en la Isla de la Cartuja de Sevilla, y finalizará el 18 de diciembre de 2009. Constará de dos fases, una teórica de al menos 100 horas lectivas y otra de prácticas de un mes a realizar en una Corporación Local de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

A N E X O

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTAJACIÓN TOTAL
1	PASTORA CALLE	VERÓNICA	45663435V	23,2892
2	HINOJOSA CERVERA	MIGUEL	51457220X	22,8012
3	CALANCHA MARTÍN	ANTONIO JESÚS	74688494L	21,5267

NÚM. ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTAJACIÓN TOTAL
4	GUERRERO LLAMAS	PAULA	74875900K	21,4773
5	GARRIDO FERNÁNDEZ	ISABEL	30974219G	21,4158
6	SEGURA OLMO	ALBA	53365616G	21,0512
7	CABEZA MARTÍNEZ	JAVIER	31712065X	20,9701
8	RUIZ ESTRADA	ANA MARÍA	48968712X	20,8212
9	DÍAZ PICÓN	JULIO MANUEL	48923295H	20,6029
10	GUINEA GUTIÉRREZ	ZIORTZA	72722432C	20,3364
11	CLAVIJO PARRA	ALMUDENA	74917180Q	20,3280
12	CARRASCO CRUJERA	MIGUEL ÁNGEL	52221698Z	20,2588
13	MARTÍN-ARAGÓN BAUDEL	ANNA	75116700B	20,1945
14	FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ	ANTONIO	44361920A	20,1173
15	REQUENA BOGALLO	BLANCA	44595502C	20,0306
16	RIVEIRO MOREIRA	M. GRACIELA	46900363M	19,9979
17	GONZÁLEZ CAMPOS	ANA MARÍA	74838162A	19,7896
18	MARTÍN-ARAGÓN BAUDEL	LISA	75116699X	19,6652
19	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	AMPARO	24241175A	19,5155
20	SÁNCHEZ LARA	ROCÍO	77336967L	19,3264
21	GARCÍA CASADO	JOSÉ MANUEL	47006254G	19,1025
22	CARMONA RÍOS	MARÍA LEONOR	33379083B	18,9766
23	AMUEDO VALDERAS	ISAAC MANUEL	14328011T	18,9327
24	LÓPEZ SERRANO	VICTORIA	30967740B	18,9037
25	RODRÍGUEZ REGUEIRO	TANIA	47364520E	18,8556
26	ARROYO SÁNCHEZ	ALICIA	45737092M	18,6997
27	NAVARRETE MANCHADO	ROGELIO JESÚS	45304227T	18,6908
28	LLAMAS INIESTA	JOSÉ	74892386Q	18,6357
29	LOBATO CARRASCO	JUAN VICENTE	25582087S	18,6203
30	RODRÍGUEZ DÍAZ	LETICIA	33340383C	18,6008
31	GÓMEZ LODEIROS	SARA	44827875R	18,5080
32	INFANTE GÓMEZ	EDUARDO	48931329W	18,4798
33	CÓRDOBA BERLANGA	MARÍA ÁNGELES	74886315V	18,4753
34	ESTADES RUBIO	FERNANDO	74867112L	18,4739
35	GÓMEZ SALVA	JOSÉ	53697253G	18,3886
36	MONEDERO NAVAS	JUAN JOSÉ	71101506L	18,3771
37	CORRAL CORRAL	ANABEL	46912114A	18,1892
38	HIDALGO TRAPERO	ALICIA MARÍA	30804390F	18,0652
39	ARAGÓN ROMÁN	ANTONIO	31852397L	17,9757
40	BAENA CALDERÓN	PABLO ANDRÉS	15408296K	17,9563
41	CHECA BARRANCO	JUANA MARÍA	74915064Q	17,7877
42	MORENO OLIVA	LAURA	74882385C	17,7113
43	ANDRADES PALACIOS	ALEJANDRO	74869270S	17,6463
44	ALEXANDRE FERNÁNDEZ	ELISABET	74878154K	17,5986
45	DÍAZ GAVELA	IRIA LUISA	32689319V	17,5320
46	RODRÍGUEZ ANGULO	ANA	48861478W	17,5022
47	CUERDA MAS	JORGE ESPIRINDIO	20820213S	17,3322
48	SUEIRO MEJUTO	LUIS MIGUEL	46898625S	17,0802
49	ORTEGA MUÑOZ	EDUARDO	26027349C	16,8786
50	ALCÁNTARA JIMÉNEZ	ISABEL MARÍA	26972074C	16,7852
51	FERNÁNDEZ CONEJO	MARÍA TERESA	44041385L	16,7281
52	GIBERT MÉNDEZ	DAVID	46668189Q	16,6590
53	CABRERA GÁLVEZ	JERÓNIMO	23792189T	16,5641
54	SANTOS GUZMÁN	FRANCISCO JAVIER	53682982Q	16,2886
55	RUIZ GONZÁLEZ	JAVIER	77471251Y	16,2371

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Alfonso Díaz López para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería en el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) a favor de don Alfonso Díaz López, funcionario de Administración Local perteneciente a la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, para que se efectúe nombramiento a su favor para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería y el acuerdo adoptado por la citada corporación con fecha 30 de julio de 2009; de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29

de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General

R E S U E L V E

1.º Autorizar el nombramiento excepcional de don Alfonso Díaz López, con DNI 75.089.743-X, para el desempeño del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- El Director General,
Manuel Zafra Víctor.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2009, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en distintos cuerpos por el sistema de acceso libre, presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditada de los mismos.

Publicados los listados de opositores que han superado los ejercicios de la fase de oposición por las respectivas Comisiones de Selección de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en los Cuerpos Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1.1200), Superior Facultativo, opción Veterinaria (A1.2012), Superior Facultativo, opción Sociología (A1.2017), Superior Facultativo, opción Ingeniería de Telecomunicaciones (A1.2026) y Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A1.2027) convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de marzo de 2009, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 8 de la base tercera de dicha Orden, este Instituto Andaluz de Administración Pública

RESUELVE

Primero. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para presentar, dirigido al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente y en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 12 de la base tercera de la Orden de 18 de marzo de 2009.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Orden de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias debidamente compulsadas. Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de

la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución.

A tales efectos:

- Se entenderán autobaremos aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.

- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2009.- El Director, José A. Soriano Cabrera.



Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANVERSO

Página de

ANEXO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE
SEPARADOR DE DOCUMENTOS

1 CONVOCATORIA	
1.- CUERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN	2.- CÓDIGO

2 DATOS PERSONALES													
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE										
			<table border="1"> <tr> <td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td> </tr> </table>										

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS																					
Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA								R.D.T.	Nº DOC.	TIPO DOC.	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA								R.D.T.
		3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2				3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	
51		<input type="checkbox"/>		76		<input type="checkbox"/>															
52		<input type="checkbox"/>		77		<input type="checkbox"/>															
53		<input type="checkbox"/>		78		<input type="checkbox"/>															
54		<input type="checkbox"/>		79		<input type="checkbox"/>															
55		<input type="checkbox"/>		80		<input type="checkbox"/>															
56		<input type="checkbox"/>		81		<input type="checkbox"/>															
57		<input type="checkbox"/>		82		<input type="checkbox"/>															
58		<input type="checkbox"/>		83		<input type="checkbox"/>															
59		<input type="checkbox"/>		84		<input type="checkbox"/>															
60		<input type="checkbox"/>		85		<input type="checkbox"/>															
61		<input type="checkbox"/>		86		<input type="checkbox"/>															
62		<input type="checkbox"/>		87		<input type="checkbox"/>															
63		<input type="checkbox"/>		88		<input type="checkbox"/>															
64		<input type="checkbox"/>		89		<input type="checkbox"/>															
65		<input type="checkbox"/>		90		<input type="checkbox"/>															
66		<input type="checkbox"/>		91		<input type="checkbox"/>															
67		<input type="checkbox"/>		92		<input type="checkbox"/>															
68		<input type="checkbox"/>		93		<input type="checkbox"/>															
69		<input type="checkbox"/>		94		<input type="checkbox"/>															
70		<input type="checkbox"/>		95		<input type="checkbox"/>															
71		<input type="checkbox"/>		96		<input type="checkbox"/>															
72		<input type="checkbox"/>		97		<input type="checkbox"/>															
73		<input type="checkbox"/>		98		<input type="checkbox"/>															
74		<input type="checkbox"/>		99		<input type="checkbox"/>															
75		<input type="checkbox"/>		100		<input type="checkbox"/>															

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- | | |
|---|--|
| 1: Certificado de la Administración de Origen. | 8: Certificado de curso de Formación. |
| 2: Vida Laboral. | 9: Declaración responsable ejercicios superados. |
| 3: Contrato Laboral. | 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos. |
| 4: Título Académico. | 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Simposiums. |
| 5: Certificado de abono derechos expedición del Título. | 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte. |
| 6: Certificación Académica. | 13: Hoja de Acreditación de Datos. |
| 7: Título de Curso de Formación. | 14: Otro documento. |

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

001597D

REVERSO Página de ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL SEPARADOR

TIPO DOC: en ese apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos. dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar otra codificación ni modificar o enmendar la citada relación. Tampoco podrá dejarse en blanco dicho apartado.

MÉRITOS A LOS QUE SE ASOCIA: se marcará con una "X" el mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez. Los méritos son:

- 3.1.1.- Experiencia en puestos de trabajo del cuerpo, especialidad u opción convocado o de cuerpo homólogo.
- 3.1.2.- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del cuerpo, especialidad u opción convocado.
- 3.2.1.- Titulación académica oficial distinta a la alegada para el acceso.
- 3.2.2.- Expediente académico de la titulación alegada para acceso al cuerpo, especialidad u opción.
- 3.2.3.- Cursos directamente relacionados con el temario.
- 3.2.4.- Exámenes superados en pruebas selectivas del mismo Cuerpo al que se opta.
- 3.3.1.- Participación como ponente/asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- 3.3.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- R.D.T.- Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Nº DOC: es el número que **debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen un documento**. Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en N° Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se identificarán con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se identificarán con el número 2 y así sucesivamente)

001597D

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de septiembre de 2009, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, recaída en el recurso núm. 627/2007.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 627/2007, interpuesto por Radio Europe Mediterránea FM, S.L., contra la Orden de la Consejería de la Presidencia, de 13 de julio de 2007, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2006/118 por realizar actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado la Sentencia de fecha 29 de mayo de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Ordenar que se cumpla en sus propios términos la sentencia referida, cuyo fallo dice como sigue:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero que mantenemos salvo en lo referente a la cuantía de la multa que se fija en 60.000 euros.

No se efectúa expresa imposición de las costas de este recurso.»

Sevilla, 4 de septiembre de 2009

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ORDEN de 21 de julio de 2009, por la que se procede a la designación del jurado para la valoración del Premio de Comunidades Andaluzas para el año 2008, en sus tres modalidades, convocado por la Orden de 14 de noviembre de 2008.

La disposición adicional única de la Orden de 14 de noviembre de 2008 convoca el Premio de Comunidades Andaluzas para el año 2008, en sus tres modalidades, debiéndose presentar las respectivas candidaturas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación.

Asimismo, el artículo 5.1 establece que las candidaturas que se presenten al Premio de Comunidades Andaluzas, en sus tres modalidades, serán valoradas por un jurado compuesto por personas designadas por el titular de la Consejería de Gobernación.

Correspondiendo el ejercicio de las competencias de la antigua Dirección General de Andaluces en el Mundo al titular de la Viceconsejería de Gobernación, el jurado que valore las candidaturas presentadas, en tiempo y forma reglamentaria, al Premio de Comunidades Andaluzas para el año 2008, en

sus tres modalidades, estará compuesto por las personas que figuran en la parte dispositiva de la presente Orden.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 1 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

D I S P O N G O

Artículo Único. El jurado encargado de valorar las candidaturas presentadas a cada una de las modalidades del Premio de Comunidades Andaluzas para el año 2008 estará constituido por las siguientes personas:

Presidencia: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, don José Antonio Gómez Perrián.

Vocalías:

Doña Noelia Pozo Carmona, vocal de la Demarcación Noreste (Cataluña), en representación de las Comunidades Andaluzas.

Don Francisco Carrera Barrera, vocal de la Demarcación Norte de España, en representación de las Comunidades Andaluzas.

Don Alberto Morillas Fernández, Coordinador de la Secretaría General de Acción Exterior, de la Consejería de la Presidencia.

Doña Macarena Montes Romero-Camacho, Jefa del Servicio de Movimientos Migratorios de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Don Antonio Moya Monterde, Adjunto al Secretario General de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Don Juan Pérez Pérez, Secretario de Política Institucional y Empleo de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.

Don Manuel Ramírez Saldaña, Presidente de la Asociación Sevillana de Emigrantes Retornados.

Don David Moscoso Sánchez, Profesor del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide.

Secretaría: Don Carlos Alberto García Rubio, Jefe del Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas.

Sevilla, 21 de julio de 2009

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), mediante acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 29 de enero de 2009, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría, reser-

vado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre; el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 7.2.o) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) como puesto de colaboración inmediata a la Secretaría General, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de agosto 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 541/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento núm. 541/2009, interpuesto por don José Ramón Martín González y otra contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 17 de julio de 2009, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. San José Sagrados Corazones, de Se-

villa, por la que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 2.º curso de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, por ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 541/2009. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla en el recurso núm. 433/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento núm. 433/2009, interpuesto por doña Eva Sánchez Polidoro contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 20 de junio de 2009, que desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Maristas San Fernando, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, por no ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 433/2009. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los docu-

mentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso núm. 400/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento núm. 400/2009, interpuesto por doña María José Gaviño García contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 25 de agosto de 2009, que desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Santa Teresa de Jesús, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 3.º curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, por no ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 400/2009. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente

continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 542/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento núm. 542/2009, interpuesto por don Julio Valencia Anguita y otros contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 22 de julio de 2009, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Inmaculado Corazón de María-Portaceli, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, por ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 542/2009. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 403/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se

aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento núm. 403/2009, interpuesto por don José Carmelo Utrilla Alcolea y otros contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 5 de junio de 2009, que desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. San Agustín, de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, por no ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 403/2009. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 476/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento núm. 476/2009, interpuesto por don José Carlos Vivas Tesón contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 5 de junio de 2009, que desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Buen Pastor de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 5.º curso de Educación Primaria de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, por no ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 476/2009. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 547/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento núm. 547/2009, interpuesto por doña Lourdes Blanco Polaino y otros contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 22 de julio de 2009, que estima parcialmente la reclamación interpuesta contra acuerdo del Sr./Sra. Titular del C.C. Nuestra Señora de la Merced de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, por ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 547/2009. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de

conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla en el recurso núm. 524/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento núm. 524/2009, interpuesto por doña María Ángeles Carmona Monis y otro contra la Resolución de esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 30 de junio de 2009, que desestima la reclamación interpuesta contra acuerdo resolución del Consejo Escolar del CEIP Europa, de Dos Hermanas (Sevilla), por el que se publica la relación de alumnos admitidos y no admitidos en el 1.º curso del segundo ciclo de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/10, por no ser la misma ajustada a derecho, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 524/2009. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de agosto de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden de cumplimiento de sentencia que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Orden de 18 de junio de 2009, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 23 de diciembre de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el PROA núm. 1647/1999, interpuesto por don José Manuel Duarte Carazo y otros, haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día de la publicación de la presente Resolución.

Contra la referida Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden, que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Orden de 28 de julio de 2009, por la que deniega la suspensión a doña María Fernanda Espinosa García, de la relación definitiva de aprobados de 19 de junio de 2009, correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), que fueron convocadas por Orden de 16 de enero de 2008, correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación de la presente Resolución.

Contra la referida Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Orden de 28 de julio de 2009, por la que deniega la suspensión a don José Félix Rodríguez Martín del procedimiento correspondiente a las pruebas selectivas de acceso, por turno libre, al Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C2.1000), convocadas en desarrollo de la OEP de 2009, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de República Argentina, núm. 25, 2.º planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación de la presente Resolución.

Contra la referida Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Orden de 28 de julio de 2009, por la que deniega la suspensión a don José Félix Rodríguez Martín del procedimiento correspondiente a las pruebas selectivas de acceso, por turno libre, al Cuerpo de Auxiliares Administrativos (C1.1000), convocadas en desarrollo de la OEP de 2009, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación de la presente Resolución.

Contra la referida Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden, que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que deniega la suspensión a don José Carlos Montes Ríos, de la resolución de 13 de julio de 2009, por la que se aprueba la oferta de vacantes en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura (A1.2001), correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación de la presente Resolución.

Contra la referida Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Orden, que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Orden de 16 de julio de 2009, por la que deniega la suspensión a don Eugenio José Doblado Molina, de la relación definitiva de aprobados de 18 de junio de 2009, correspondiente a las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (A2.1100), que fueron convocadas por Orden de 16 de enero de 2008, correspondiente a la OEP de 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el

plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación de la presente Resolución.

Contra la referida Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se notifica la Resolución, que no ha podido ser notificada a la persona interesada.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, se notifica la Resolución de 3 de junio de 2009, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Silvia Costas Roldán, contra la Resolución de la Dirección General de Inspección y Evaluación de los Servicios, mediante la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la Ayuda de Acción Social, en su modalidad «Estudios», convocatoria 2007, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Avenida de la República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día de la publicación de la presente Resolución.

Contra la referida Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a) y 10.1.j) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2009, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio que se cita, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.

Por don Juan Carlos Hernández Garvayo, en representación de la empresa «Geotécnica del Sur, S.A.», se presenta

solicitud acompañada de documentación para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Juncaril, Parcela 102-A, Edificio C, para obras de ingeniería civil, áreas de ensayos de obras lineales. El citado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción con el número LE091-GR07.

Primero. Revisada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que reúne las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos previstas en la Orden de 15 de junio de 1989 y la Orden de 6 de noviembre de 2008 de esta Consejería y normativa complementaria.

Segundo. Realizada inspección al citado laboratorio, se verifican las condiciones técnicas del mismo para la acreditación solicitada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 13/1988, de 27 de enero, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y la obra pública, así como en lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Construcción, y en la Orden de 6 de noviembre de 2008, que la desarrolla, el Director General de Planificación y Sostenibilidad acuerda:

Primero. Ampliar la acreditación al laboratorio de la empresa Geotécnica del Sur, S.A., localizado en Peligros (Granada), Polígono Industrial Juncaril, Parcela 102-A, Edificio C, para la realización de los ensayos para los que la empresa ha justificado capacidad técnica, incluidos en las áreas de obras lineales que se indican:

Obras lineales. Área A: Suelos, firmes bituminosos y otros materiales:

- a) Grupo A1. Rellenos y explanadas.
 - A1.1. Subárea Suelos: Ensayos básicos (EB-1,2), (EC-3).
 - A1.2. Subárea Estabilizados: (EB-1,2).
 - A1.3. Subárea Mecánica de suelos: (EB-1,2), (EC-3) (EE-4).
 - A1.4. Subárea Material granular: (EB-1,2), (EC-3)
- b) Grupo A2. Materiales bituminosos.
 - A2.1. Subárea Ligantes bituminosos: (EB-1,2), (EC-3) (EE-4).
 - A2.2. Subárea Mezclas bituminosas: (EB-1,2).
 - A2.3. Subárea Lechadas bituminosas: (EB-1,2).
- c) Grupo A3. Otros materiales.
 - A3.1. Subárea Geotextiles: (EB-1,2).
 - A3.2. Subárea Neoprenos: (EB-1,2).
 - A3.3. Subárea Tubos de polietileno: (EB-1,2).
 - A3.4. Subárea Tubos de PVC para drenaje: (EB-1,2).

Obras lineales. Área B: Conglomerantes, áridos, agua, hormigón y prefabricados de hormigón:

- a) Grupo B1. Conglomerantes hidráulicos y agua.
 - B1.1. Subárea Cementos y adiciones: (EB-1,2).
 - B1.3. Subárea Agua: (EB-1,2).
- b) Grupo B2. Áridos, escolleras y filler.
 - B2.1. Subárea Áridos y escolleras: (EB-1,2).
 - B2.2. Subárea Filler: (EB-1,2).

c) Grupo B3. Hormigones, lechadas, prefabricados y autocompactantes.

B3.1. Subárea Hormigones: (EB-1,2).

B3.2. Subárea Lechadas: (EB-1,2).

B3.3. Subárea Prefabricados: (EB-1,2).

B3.4. Subárea: Autocompactantes: (EB-1,2).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 12 de agosto de 2009.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), el Director General de Planificación y Sostenibilidad, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 281/2005.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 281/2005, interpuesto por Centro de Formación Jaramillo, S.L., contra la Resolución de fecha 8 de marzo de 2005 dictada por el Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (recaída en el expediente núm. 41/2003/J/427), por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 13 de diciembre de 2004, de liquidación de subvención, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, con fecha 12 de marzo de 2007, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Centro de Formación Jaramillo, S.L., contra las Resoluciones a que se refiere el presente recurso y que se expresan

en el encabezamiento de la presente, por no resultar ajustadas a derecho en los términos expuestos en el fundamento de derecho tercero, procediendo en consecuencia que la Administración realice nueva liquidación teniendo en cuenta lo expuesto en el mismo. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla ha dictado sentencia, en el rollo de apelación núm. 438/2007, con fecha 12 de mayo de 2009, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía frente a la sentencia de fecha de 12 de marzo de 2007 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla en el procedimiento allí seguido con el número 281/2005; resolución judicial que debemos confirmar y lo hacemos en su integridad. Se imponen las costas a la parte apelante.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Consejero, P.D. (Orden de 14.7.2004), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se establece una veda para la pesca del pulpo (Octopus vulgaris), en las aguas interiores del caladero Golfo de Cádiz y un horario de entrada y salida de puerto para la flota de artes menores dedicada a esta pesquería.

La pesca dirigida a la captura del pulpo (*Octopus vulgaris*) representa una actividad pesquera de gran importancia en el Golfo de Cádiz, constituyendo un medio de vida de una gran parte del sector pesquero de la zona, así como una fuente económica relevante para la flota pesquera andaluza tanto en la modalidad de arrastre como de artes menores.

Mediante la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 11 de octubre de 1996, por la que se regula la captura de pulpo en el Golfo de Cádiz, la Consejería de Agricultura y Pesca estableció para aguas interiores una talla mínima de captura, así como la prohibición para la pesca marítima de recreo.

Por su parte, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hizo extensivas dichas limitaciones para aguas exteriores del Golfo de Cádiz, mediante la Orden de 22 de noviembre de 1996, por la que se establece un peso mínimo para el pulpo capturado en aguas exteriores del Golfo de Cádiz y se prohíbe su pesca recreativa en el mencionado caladero. No obstante, y considerando las actuales circunstancias de la pesquería de pulpo, el Ministerio ha procedido a su regulación a través de la Orden 2438/2005, de 20 de julio, por la que se establece un plan para la conservación y gestión sostenible de la pesquería de pulpo en el Caladero Nacional del

Golfo de Cádiz, y la Orden APA/1268/2006, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden 2438/2005, de 20 de julio, estableciendo una veda para esta especie, desde el 15 de septiembre al 31 de octubre.

Por todo ello, la presente Resolución viene a disponer, también para el año 2009, la necesaria unificación en la regulación sobre el recurso, con el fin de establecer un régimen de explotación adecuado que haga posible el mantenimiento y desarrollo de una actividad rentable y sostenible para los profesionales del sector.

Así mismo, y previa solicitud del sector pesquero afectado, la Dirección General de Pesca y Acuicultura, considera necesario mantener un horario de entrada y salida de puerto para la flota artesanal dedicada a la captura de pulpo en el Golfo de Cádiz, en cuanto que dicha medida contribuye al desarrollo y ejecución de la ordenación de dicha pesquería.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas,

R E S U E L V E

Primero. Veda.

Se prohíbe la pesca de pulpo (*Octopus vulgaris*), en las aguas interiores del caladero Golfo de Cádiz, desde el 15 de septiembre al 31 de octubre de 2009, debiendo permanecer los artes destinados a su captura fuera de su calamento en esos períodos.

Segundo. Horario.

Las embarcaciones de artes menores dedicadas a la captura de pulpo se ajustarán a un horario de entrada y salida del puerto. Se fija la hora de salida de puerto a partir de las 4,00, y las 18,00 como hora límite de entrada, de lunes a viernes, respetándose un descanso semanal entre las 18,00 del viernes y las 4,00 horas del lunes. Así mismo, deberá cesar la actividad pesquera durante las fiestas laborales de ámbito nacional y autonómico.

Tercero. Infracciones y sanciones.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Sevilla, 11 de septiembre de 2009.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes que se cita.

Resolución de 1 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes:

Entidad: Hermanos Ruiz 2006, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Itálica Viajes».

Código identificativo: AN-411193-2.

Sede social: Urbanización Parque Giralda, bloque 6, 2.º C, 41700, Dos Hermanas (Sevilla).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 1 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita.

Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes:

Persona física: Doña Antonia L.G., que actúa con la denominación comercial de «Viajes Antonia Luna García-Grupo Gallery Viajes».

Código identificativo: AN-141553-2.

Sede social: Plaza del Moreal, núm. 5, de Córdoba (14010).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita.

Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes:

Entidad: Tarleton Travel Agents Limited, que actúa con la denominación comercial de «Tarleton Travel».

Código identificativo: AN-040607-1.

Sede social: C/ Sierra Nevada, núm. 37, en Roquetas de Mar (Almería).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes que se cita.

Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes:

Entidad: Viajes Fuengirola, S.A., que actúa con la denominación comercial de «Fuengirola».

Código identificativo: AN-290122-3.

Sede social: Avda. Juan Ramón Jiménez, Edif. Guadalevín, local 1, 29640, Fuengirola (Málaga).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita.

Resolución de 2 de septiembre de 2009, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes:

Entidad: Gespigu, S.L., que actúa con la denominación comercial de «Quierohotel».

Código identificativo: AN-291386-2.

Sede social: C/ Trinidad Grund, 33, 2.º D, en Málaga (29001).

Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 2 de septiembre de 2009.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 6 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal 810/2008. (PD. 2672/2009).

NIG: 1100442C20080003658.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 810/2008. Negociado: Pl.

De: Don David Guijarro Barrera.

Procuradora: Sra. Elena Fernández García.

Contra: Don José María Rodríguez Rodríguez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 810/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), a instancia de don David Guijarro Barrera contra don José María Rodríguez Rodríguez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juez que la dicta: Antonio Rodríguez García.

Lugar: Algeciras.

Fecha: 1 de julio de 2009.

Parte demandante: Don David Guijarro Barrera.

Procuradora: Sra. Elena Fernández García.

Parte demandada: Don José María Rodríguez Rodríguez.

Objeto del juicio: Desahucio por falta de pago y reclamación de rentas.

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Elena Fernández García, en nombre y representación de don David Guijarro Barrera, contra don José María Rodríguez Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Ruiz Zorrilla, núm. 21, 3.º C, de la localidad de Algeciras, que existía entre el actor y la demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, y, consecuentemente, debo declarar y declarar haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole que si no la desaloja en el término legal será lanzado de ella y a su costa, y debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 8.990 euros y a las cantidades que se vayan devengando hasta el total desalojo a razón de 450 euros por mensualidad, así como a los intereses legales demandados a partir de la cuantía inicialmente reclamada de 2.371,74 euros.

Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José María Rodríguez Rodríguez, extiendo y firmo la presente en Algeciras, a seis de julio de dos mil nueve.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del servicio que se relaciona (Expte. AAE2009-0548). (PD. 2668/2009).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente AAE2009-0548.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Planificación y compra de medios de publicidad para las acciones de comunicación de la Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación.
 - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Un millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (1.120.689,66 €).
 - b) Importe 16% IVA: Ciento setenta y nueve mil trescientos diez euros con treinta y cuatro céntimos de euro (179.310,34 €).
 - c) Importe total (IVA incluido): Un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 €).
5. Garantía provisional: 33.000,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Pabellón de Portugal, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos: 954 786 335; 954 786 387
 - e) Fax: 954 786 350.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 16 de octubre de 2009.
 - g) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliegos de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo, categoría): Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 16 de octubre de 2009.
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación.
 1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.
 2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas económicas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la Sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6, Isla de la Cartuja, Pabellón de Portugal.

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

10. Otras informaciones.

a) Serán utilizados como criterios de adjudicación y baremos de valoración los que figuran en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 4.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 4 de septiembre de 2009.

13. Páginas web de información.

a) www.agenciaandaluzadelaenergia.es/.

b) www.juntadeandalucia.es/contratacion/.

c) www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 2671/2009).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
6. Obtención de Documentación e Información.
 - a) Entidad: Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. Joaquina Eguaras, 2, 2.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18013.
 - d) Teléfono: 958 145 690.
 - e) Telefax: 958 145 634.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del penúltimo día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 de octubre de 2009, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Oferta Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 16.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Granada.

b) Domicilio: C/ Joaquina Eguaras, 2, 2.ª planta.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: Apertura técnica: 22 de octubre de 2009. Apertura económica: 12 de noviembre de 2009.

e) Hora: Apertura técnica: 9,30. Apertura económica 9,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO:

Núm. de expediente: 2009/0299 (I-GR-1743-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en varios enlaces de la Autovía A-92.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Granada).

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 899.970,05 euros, con el siguiente desglose: Presupuesto: 775.836,25 euros. IVA (16%): 124.133,80 euros.

b) Valor estimado: 775.836,25 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 4. Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Núm. de expediente: 2009/0347 (2-GR-1719-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Renovación de sistemas de iluminación y ventilación en el Túnel del Serrallo A-395.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total; 699.892,99 euros, con el siguiente desglose: Presupuesto: 603.356,02 euros. IVA (16%): 96.536,97 euros.

b) Valor estimado: 603.356,02 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo J. Subgrupo 2. Categoría c.

Grupo I. Subgrupo 1. Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas comunitarias se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Granada, 2 de septiembre de 2009.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla Norte. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +QKQW4Q (2008/547728).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte para el personal sanitario en turnos de atención continuada para el municipio de Gerena, Z.B. de Santa Olalla del Cala y Constantina.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 27, de 10.2.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 268.000,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.5.2009.

b) Contratista:

1. Milosán Travels, S.L.

2. J. Miguel Trejo Romero. Manuel Morgado Bar.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido):

1. 88.000,00 €.

2. 86.400,00 €.

6. Lotes declarados desiertos: Lote 1.

1. Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de la Axarquía. Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +D2NMWU (2009/105760).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Ejecución de obras de reforma de consultas externas (Cardiología y Medicina Interna) del Hospital Comarcal de la Axarquía.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 198.222,32 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 26.5.2009.
 b) Contratista: Soluciones de Edificación Integrales y Sostenibles, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 197.231,20 €.
 6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita. Cabra (Córdoba).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +DQ8RC6 (2009/042026).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del objeto: Prestación, bajo la modalidad de concierto, del servicio de resonancia magnética con fines diagnósticos con destino a pacientes atendidos por el Servicio Andaluz de Salud en el Hospital Infanta Margarita (Cabra).
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43, de 4.3.2009.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 657.830,00 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 29.5.2009.
 b) Contratista: Radiología Alta Resolución, S.L. (RES-SALTA).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 657.830,00 €.
 6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Jerez-Costa Noroeste. Jerez.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +EFHC-S (2008/142571).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de Vacunas Triple Virica.
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.
 Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación: 225.000,00 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 11.8.2008.
 b) Contratista: Glaxosmithkline, S.A.

c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 125.400,00 €.
 6. Lotes declarados desierto:
 7. Otras empresas con adjudicación inferior a 60.101,21 € (importe total):

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +LZV5+N (2009/068801).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de jabón líquido, esponjas de un solo uso y sabanillas desechables (incluido en Contrato Marco 4001/2008).
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.
 Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación: 222.313,50 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 16.4.09.
 b) Contratista: Jalsosa, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 146.855,62 €.
 6. Lotes declarados desierto:
 7. Otras empresas con adjudicación inferior a 60.101,21 € (importe total):

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +D-SX2W (2009/011652).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de curas.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.
 Forma de adjudicación: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 208.663,39 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 23.4.09.
 b) Contratista: Laboratorios Indas, S.A.U.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 114.741,92 €.
 6. Lotes declarados desierto:
 7. Otras empresas con adjudicación inferior a 60.101,21 € (importe total): 77.339,45 €.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Isabel M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 2059/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Concesión de dominio público.

b) Descripción del objeto: Concesión de dominio público para la instalación y explotación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y productos sólidos para los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 124 y BOE núm. 156, de 29 de junio de 2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Canon mínimo mensual, IVA incluido: 420,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.8.2009.

b) Contratista: Benazahora Café, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Canon mensual de adjudicación: 500,00 €, IVA incluido.

Sevilla, 3 de septiembre de 2009.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicios que se cita. (PD. 2669/2009).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: OBA-725/09-MD.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de Centro de entrega para centro de atención de minusválidos psíquicos (CAMP) y Residencia de personas mayores, Centro de Transformación para Camp, línea de acometida de media tensión y reforma de la instalación eléctrica de Linares (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Linares (Jaén).

c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en función de una pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: Quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con dos céntimos (547.465,02 €).

Importe total (IVA incluido): Seiscientos treinta y cinco mil cincuenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (635.059,43 €).

5. Garantías exigidas: Definitiva: 5%.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 048 000

e) Fax: 955 048 222

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas. Hora: 20,00.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo I, Subgrupos 3, 5, 6 y 9, Categoría E.

a) Solvencia económica y financiera: Según la clasificación exigida.

b) Solvencia técnica y profesional: Según la clasificación exigida.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. Si el último día fuese sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. Hora: 20,00.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El undécimo día hábil a contar desde el siguiente al último día de presentación de las ofertas (si éste coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil).

e) Hora: 12,00 h.

10. Otras informaciones: El estudio de la documentación administrativa y de la solvencia económica y técnica o profesional de los licitadores se realizará el tercer día hábil a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, procediéndose a la apertura de las proposiciones técnicas de los licitadores admitidos el sexto día hábil a contar desde esa misma fecha.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que éstas señalen.

12. Portal informático o página web donde figuren informaciones y pliegos.

Página web: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 7 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2009, de la Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se cita, de ampliación del CEIP Al Andalus de Córdoba «Expediente 00048/ISE/2009/CO», por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.

c) Dirección: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta, 14008, Córdoba.

d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.

e) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

f) Número de expediente: 00048/ISE/2009/CO.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: «Servicio de transporte escolar derivado de obra de ampliación del CEIP Al Andalus de Córdoba».

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 120, de 23.6.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 180.000,00 € (ciento ochenta mil euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de agosto de 2009.

b) Adjudicatario: Auto Transportes San Sebastián, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 178.968,20 € (ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho euros con veinte céntimos).

Córdoba, 3 de agosto de 2009.- La Gerente, M.ª del Carmen Padilla López.

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación de la obra que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: C/ Castilla, núm. 4, bajo.

d) Tfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 00083/ISE/2009/JA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: «Ampliación del IES Jándula, de Andújar (Jaén)».

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma de adjudicación: Causa de valor estimado inferior a 200.000,00 €.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 149.282,83 euros (ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos euros con ochenta y tres céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 23.885,25 euros (veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco euros con veinticinco céntimos), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 173.168,08 € (ciento setenta y tres mil ciento sesenta y ocho euros con ocho céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de agosto de 2009.

b) Contratista: Teodoro Garrido Moreno.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: 149.282,83 euros (ciento cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y dos euros con ochenta y tres céntimos), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de 23.885,25 euros (veintitrés mil ochocientos ochenta y cinco euros con veinticinco céntimos), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 173.168,08 € (ciento setenta y tres mil ciento sesenta y ocho euros con ocho céntimos).

Jaén, 31 de agosto de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2009, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación de la obra que se cita, por el procedimiento negociado sin publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la adjudicación del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: C/ Castilla, núm. 4, bajo.

d) Tfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 00082/ISE/2009/JA.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: «Ampliación y eliminación de barreras arquitectónicas en el IES Santa Catalina de Alejandría, de Jaén».

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma de adjudicación: Causa de valor estimado inferior a 200.000,00 €.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: 179.639,47 euros (ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos). A esta cantidad le corresponde un IVA de 28.742,32 euros (veintiocho mil setecientos cuarenta y dos euros con treinta y dos céntimos), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 208.381,79 € (doscientos

ocho mil trescientos ochenta y un euros con setenta y nueve céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de agosto de 2009.

b) Contratista: Bibian Moreno Messia.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho euros con setenta y nueve céntimos de euro (179.638,79 euros) IVA excluido. A esta cantidad

le corresponde un IVA de veintiocho mil setecientos cuarenta y dos euros con veintiún céntimos de euro (28.742,21 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos ocho mil trescientos ochenta y un euros (208.381,00 euros).

Jaén, 31 de agosto de 2009.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Daniel Maracine.

Expediente: CO-64/09-PAP.

Fecha: 8/07/2009.

Acto notificado: Resolución sancionadora.

Norma infringida: Arts. 13.1.b) y 13.2.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Materia: Animales.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- La Jefa del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 28 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica Resolución de 4 de junio de 2009, sobre expediente de reintegro que se cita.

Intentada la notificación sin éxito de la Resolución de Reintegro de Expediente núm. 58/2008, de fecha 4 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, a Derechohabientes de doña Carmen Clavijo Barrera, sin que se haya podido practicar la misma a los interesados, que tuvo su último domicilio conocido en Avda. del Romanticismo, núm. 7, 4.º D, de Sevilla, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución de Reintegro reseñada.

Se pone en su conocimiento que dicha Resolución de Reintegro se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, sita en la Avda. Ronda de Tamarguillo, s/n, de Sevilla, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a los efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 28 de agosto de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 11 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALMERÍA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200813720	MIGUEL HERNÁNDEZ SEGURA M.ª ISABEL AGUILAR MORENO PARAJE EL FERRY, 2 04120 LA CAÑADA DE SAN URBANO-ALMERÍA
01200900297	MAMADOU WELE C/ PEDRO SALINAS 1, 3.º 3 04009, ALMERÍA
01200900645	MOHAMED MANDI C/ DOCTOR FLEMING, P. 4 2-A 04710 SANTA MARÍA DEL AGUILA-ALMERÍA
01200901637	ALFREDO MANZANO ORTIZ CRTA. DE ALMERÍA, 128 1.º C 04230 HUÉRCAL DE ALMERÍA
01200902749	«ISLA WORDS COURIER, S.L.» FCO. JAVIER PÉREZ SÁNCHEZ ISABEL GUIRADO MARTÍNEZ C/ JUAN LUIS ABAD CARRETERO, 36 04120 LA CAÑADA-ALMERÍA
01200904027	JOSÉ VELÁZQUEZ DE CASTRO CAZORLA SAN ISIDRO PORTAL 3, 3.º B-1 04006 ALMERÍA
01200904230 01200804283 01200904345	FERMÍN ROBLES TOMILLERO JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ TAPIOLES MAMADOU KEITA AVDA, 1.º DE MAYO, 112, 1.º IZDA. 30120 EL PALMAR-MURCIA
01200904437 01200904438 01200994769	JOSÉ MIGUEL FEIJO PARDO JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ JOSÉ FERNÁNDEZ MOYA

EXPT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200994984	ÁNGEL URRUTIA CUADRADO HERMANOS MACHADO, 52 04738 VICAR

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 11 de agosto de 2009, El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 12 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones por las que se acuerda el archivo del expediente en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
DE ALMERÍA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en el expediente instruido en orden al archivo de la solicitud del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200811719	VICTOR MANUEL MEDINA SARANGO C/ VIRGEN DE LAS HUERTAS, 17-1º-2 04620 VERA -ALMERÍA-
01200810878	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SIERRA CRTA. DE ALMERÍA 73, 3.º A 04770 ADRA -ALMERÍA-
01200811814	JUAN SOLER INVERNÓN LA RAMBLA. 13-2º B EDF. ALHAMBRA 04630 GARRUCHA -ALMERÍA-
01200811888	JUAN ANTONIO QUILES GARCÍA NAVARRA, 3-2º B 04710 SANTA MARIA DEL AGUILA
01200811988	IVÁN COLOMO GIMÉNEZ AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN 226, 1º C 047117 NÍJAR -ALMERÍA-

EXPT.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200813759	FABIÁN ANDRÉS VICENT CORONEL JUAN CUADRADO, 12 BL. 5, 1 04620 VERA -ALMERÍA-
01200900330	ANA MARÍA GUGLIERI MARTÍN LANZAROTE, 2 11 Ñ 04770 ALMERÍA -ADRA-
01200902425	FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ C/ MAGISTERIO 43 04716 SAN AGUSTÍN -ALMERÍA-
01200902660	ABDELMALEK ECH CHAIBI C/ ANTONIO MAIRENA, 4-2º 3 04009 ALMERÍA
01200903327	JOSÉ FERNÁNDEZ BLANCO CRTA. DE MÁLAGA, 17 04770 ADRA -ALMERÍA-

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 12 de agosto de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 13 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la misma es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que subsane con la aportación de los documentos exigidos y cuya relación se encuentra a su disposición en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, núm. 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de la correspondiente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita.

EXPTE.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200904132	ANTONIO JESÚS SORIA LÓPEZ C/ FUENTE, 27 04770 ADRA-ALMERÍA

Almería, 13 de agosto de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 14 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando trámites de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
DE ALMERÍA

A N U N C I O

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a don Khalid Azisis (Expte. 01200712440) y a doña M.ª José Rojas Montes (Expte. 01200808272), para que manifiesten expresamente respecto a su deseo de renunciar a la Asistencia Jurídica Gratuita puesto que los respectivos Letrados en su día designados hacen constar que así se lo habían comunicado. Por lo que al efecto se les requiere para que en un plazo de diez días se personen y/o contacten en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, sita en la C/ Alcalde Muñoz, 15, con la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita; transcurrido este plazo sin atender el presente requerimiento, la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, procederá a considerar que renuncian al derecho a los beneficios de la Asistencia Jurídica Gratuita que le fueron reconocidos en Sesión de 5.12.2008 y 26.5.2009 respectivamente, y dar validez a lo manifestado por los Letrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, modificada por Ley 16/2005, de 18 de julio, de la Asistencia Jurídica Gratuita.

Almería, 14 de agosto de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de 17 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
DE ALMERÍA

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien intentada la notificación no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01200712854	LOPEZ PASCUAL	JUAN
01200813131	RAIMONDA SIPAVICIENE	.
01200813793	ABDELKARIM EL ASRI	.
01200900971	NIKITA SHLYCHKOV	.

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01200901579	ROLANDAS ULINAUSKAS	
01200901929	MOHAMMED BOUINBI	
01200901930	AHMED SMAALI	
01200902343	CAÑABATE TORRES	ANTONIO
01200902434	DEL MORAL JIMENEZ	FRANCISCO LEONCIO
01200902569	MATARIN GUTIERREZ	DAVID
01200902571	BARON SANTIAGO	ANTONIO
01200902957	JIMENEZ MARTINEZ	CASILDO
01200903428	GARCIA MARTINEZ	JUAN FRANCISCO
01200903731	ABDELHADI ANNANI	
01200903927	MORALES ROMERA	JOSE ANTONIO
01200903964	FERNANDEZ GONZALEZ	FRANCISCO
01200903975	IOAN MAGDAU	
01200904053	GAMBA GASQUEZ	OLMER
01200904054	MOSTAFA EL YOUNCHA	
01200904056	ABDESSLAM MELLOUKI	
01200904077	LARGHI DE PEREZ VELAZQUEZ	LILIA ANDREA
01200904112	MAGRIÑA ESCRIBANO	IVAN
01200904155	RUSLAN ANDRONIKOVICH	
01200904252	CARLOS CEFERINO MARQUEZ	
01200904273	BUCHELI COLORADO	ALAN JIMMY
01200904287	SUAREZ BAEZA	JUAN JOSE
01200904292	BOUBACAR CAMARA	
01200904342	ROMERO LOPEZ	JORGE FRANCISCO
01200904354	LOPEZ BELTRAN	Mª DEL CARMEN
01200904436	FERNANDEZ OÑA	BORIS
01200904442	SAIDA BRADI	
01200904443	STELA OYOTOR SOKPUNWU	
01200904672	MORALES ASENSIO	JOSE ANTONIO
01200905161	ANMAR EDRADBI	.
01200905185	LASSAMA BEMBELE	.
01200905206	FORDU ION DARU	
01200905207	STOICA LUCIAN	
01200905208	ALEXANDRE VASILE	
01200905209	NICOLAE NONI IONCA	
01200905219	HASSAN TAMI	.
01200905285	SAID HALIMI	
01200905286	ABBAS OMAR	.
01200905287	ABDELHAK ZALAZ	.
01200905288	BRAHIM HARCHAOU	
01200905289	KAMAL BOUCHNAFA	
01200905290	KABIR MESLEM	
01200905291	MOHAMED BOUEM	.
01200905292	OUSSAMA BIOUT	.
01200905295	TATIANA SHARIPOVA	.
01200905297	NATALIA TYNIAEVA	
01200905298	NADEZNA DOGISTANOVA	.
01200905299	ELENA POPOVA	.
01200905300	SHUKINA KATERINA	.
01200905301	Mª BEATRIZ DO SANTOS	.
01200905302	INGA KEVENAITE	.
01200905303	MAIZA SOCORRO LIMEIRA	.
01200905304	JENNIFER NORMA ALVEAR	.
01200905305	CLAUDIA XIMENA BARBERY	.
01200905308	ELENA SHEREMEEVA	.
01200905311	HASSAN TOUAMI	
01200905322	ZAKARIA LAHRACH	.
01200905323	STOYAN YANOV PIPERKOV	
01200905327	CRISTIAN AURELIAN PIRLITIANU	
01200905344	MODIOP GUEYE	.
01200905346	ABDERRAHIM ZINE EDDINE	.
01200905347	SOUAD TRAI	.
01200905348	HAJAR ROUAS	.
01200905349	IMAN ROUAS	.

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01200905355	ABDELLAH YOUNI	.
01200905356	GHALEB LAHCEN	.
01200905357	NOUREDDINE BENABDELLAK	.
01200905358	MOHAMED MAZOUZI	.
01200905359	MUSTAPHA BAH	.
01200905360	SAMIR BOUTARBIAT	.
01200905361	ADLA BRAHIM	.
01200905362	HUARI HKALI	.
01200905363	HOUARI RAHL	.
01200905364	BENAMAR OULLAF	.
01200905365	IBRAHIM SAHMOM	.
01200905366	ALI ABID	.
01200905367	LAKHDAR KALLOUCH	.
01200905368	MOHAMED SIRAJ	.
01200905369	ABDELAZIZ ALLAL	.
01200905370	NOUREDDINE BAHI	.
01200905371	SIDI AHMED BOUDRAA	.
01200905372	KARIM ZENASNI	.
01200905373	ABID EL HADJ	.
01200905374	MOHAMED HAJEM	.
01200905375	NOUREDDINE BOUKHAR	.
01200905376	BENRADI KHALEA	.
01200905377	NADIA BOUJAMAA	.
01200905378	SAIDA HAMDACH	.
01200905379	MOURAD LARZAG	.
01200905380	AISSA ABRAHAM	.
01200905381	AHMED GHADDAR	.
01200905382	AMINE MOHAMED	.
01200905383	MUSTPHA DOUHANE	.
01200905384	SLIMANE BOROR	.
01200905385	AHMED HOCINE	.
01200905386	YOUCEPH SABRAOUI	.
01200905387	ABDELAZIZ CHIKHI	.
01200905388	HICHAM BENMOHIT	.
01200905389	PEDRO TOUMI	.
01200905390	HAMID BEN MASSOUD	.
01200905391	MOHAMED TALEB	.
01200905392	ALI RITTAB	.
01200905393	MOHAMED BOUHRAONI	.
01200905394	MOHAMED LASKI	.
01200905395	ABDELLATIF BATTAHAM	.
01200905396	HALOU ABDELKADER	.
01200905397	BONLATTAT MOKHTAR	.
01200905398	ALI REDOUANE	.
01200905399	OMAR MAGHIDI	.
01200905400	SADAT BONSAIT	.
01200905401	KARIM DAOUDI	.
01200905402	ABDELKADER BOUMOUS	.
01200905403	ABDELKADER MIKI DACHIRI	.
01200905404	ABDELKADER IBRIM	.
01200905405	KAMAL ZAYUASNI	.
01200905406	AZIZ HAMMOUDI	.
01200905407	ELID MOUAZZAA	.
01200905413	ABDELFAHAT LAGHOUILA	.
01200905429	ABDELMALEK FELLAHI	.
01200905466	MUSTAPHA ZRIDA	.
01200905488	RODRIGUEZ LUQUE	MIGUEL ANTONIO
01200905489	AMDY GUEYE	.
01200905490	FERNANDEZ PEREZ	FRANCISCO
01200905491	AJAAIFAR EL ALAMI	.
01200905495	KHALID LAGZOULI	.
01200905499	ALI EL KHAL	.
01200905500	AHMED HMIMEK	.
01200905501	EXPOSITO SALIDO	AMANDA

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01200905699	MORENO FERNANDEZ	DOLORES
01200905700	GONZALEZ BLESA	ANA MARIA
01200905702	GORRETA UTRERA	ENCARNACION
01200905703	PEREZ ZAMBRANO	CAROLINA
01200985263	YOUSSEPH YAKOUB	.
01200994717	SERANTES PALACIO	GONZALO
01200994765	TORRES LOPEZ	Mª DEL MAR
01200994766	SANTIAGO MORENO	DIEGO
01200994867	VALLEJO AMADOR	RUBEN
01200994880	SVAJUNAS NARKEVICIUS	.
01200994940	GIL MENBRIVES	FRANCISCO
01200994942	HAMID EL OUARGA	.
01200994944	ALFONSO TERUEL	ANTONIO
01200994955	RADOINE SAMOUDI	.
01200995099	KARIM ZENASNI	.
01200995101	MOURAD LARZAC	.
01200995103	ZAMAL ZAYNASNI	.
01200995105	ABDELKADER MIKI DACHIRI	.
01200995106	ABDELKAR BOUNOUS	.
01200995141	TANIA NOUAK	.
01200995142	ANNA KUZMINA	.
01200995143	YULIA LOSHEVA	.
01200995165	EL MARRUAN HICHAM	.
01200995166	SAID ESSITEL	.
01200995167	DRISS KARJOUN	.
01200995170	REDOUANE BATTAR	.
01200995171	HOUSSEIN CHRIFI	.
01200995172	ABDELKADER MOUNA	.
01200995173	HAMZA MOUKADDAR	.
01200995174	BADREDDINE BENAJICA	.
01200995175	FAYSAL BENMAROUF	.
01200995176	MOHAMED BENAOUZA	.
01200995177	KARIM BOUAB	.
01200995178	ABDELMAJID SIASSI	.
01200995179	AHMED SIDI HAFSAOUI	.
01200995180	ARAIL FRIM	.
01200995181	MUSTAPHA BOUJAMAR	.
01200995185	RODRIGUEZ TORRES	FRANCISCA
01200995194	SERRANO GOMEZ	SALVADOR
01200995215	HUERTAS CORCOLL	LUIS
01200995223	NOUREDDINE RABAHI	.
01200995224	AHMED RAHAL	.
01200995225	BAGHDAD ADALA ABDELKADER	.
01200995226	ABDELKADER SERRADI	.
01200995227	NOUREDDINE BENALI	.
01200995228	HABIB RAHMOUNI	.
01200995229	HAKIN DEMIA	.
01200995230	YOUSFI YACINE	.
01200995231	ABDELKADER OUKCHIKH	.
01200995232	ABDELAZIZ MISSOUM	.
01200995233	ALI ELOUALI	.
01200995234	SOUFIANE HAMINA	.
01200995236	MOHAMED BESSAHOHI	.
01200995237	AHMED BENOUSA	.
01200995238	RAHOU CHAABANE	.
01200995239	BRAHIM AHOU	.
01200995240	ABDELKADER ASOLUN	.
01200995241	MUSTAPHA KHOUAS	.
01200995242	MOHAMED AAMACH	.
01200995243	YOUCEPH SIMRABET	.
01200995244	AHMED MANSOURI	.
01200995245	AHMED MANSOURI	.
01200995246	JALAL YACOUB	.
01200995247	YASINE SIDOUN	.

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01200995256	AHMED BENZAID	.
01200995257	AMINE BERRACHID	.
01200995258	HICHAM MOUSSAOUI	.
01200995259	KHATIR OUASTI	.
01200995260	HAKIM ACHOUR	.
01200995261	MILOUD BAKHTAOUI	.
01200995262	HAMOU HAGHDID	.
01200995264	MOURAD MOUHOUBI	.
01200995265	HOUARI BIEN	.
01200995266	MOHAMED BENDRISS	.
01200995267	MOHAMED AMMOUR	.
01200995268	KADDIM HOUARI	.
01200995269	BELKHIR TAOUIFIK	.
01200995270	BELHACHMI ZOUHIR	.
01200995271	MOHAMED MEDOUAKH	.
01200995272	BOUKHORI BOUZIDI	.
01200995273	HAMZA MAATI	.
01200995274	FAYSSAL EL HACHMI	.
01200995275	ALI BELLEMCHERRAH	.
01200995276	ABDERRAHMANE BENAICHA	.
01200995277	HOCINE HOCEINI	.
01200995278	ABDELHADI TAIFOUR	.
01200995283	ABDELAZIZ DRISSOU	.
01200995285	SERGIO KWAYEPB	.
01200995290	PEREZ DORCA	SILVIA
01200995295	KARIM GANI	.
01200995296	BOUCHTA TAIEB	.
01200995297	ABDELHAMID BENALIA	.
01200995298	MOHAMED BENAIDAT	.
01200995299	MOHAMED RAHHALI	.
01200995300	MUSTAPHA DINDA	.
01200995301	ABDELHAKIM BAKHTAOUI	.
01200995302	ABDELKADER TAOUIL	.
01200995303	HAMZA SELTIOUI	.
01200995304	MOHAMED ZELLAL	.
01200995305	SOUFIANE BELAHCEN	.
01200995306	SAID MAAZOUZI	.
01200995307	MOHAMED LESLAH	.
01200995308	HOUARI BELHADJ	.
01200995309	KARIM AHMED	.
01200995310	ZOUHIR BENALI	.
01200995311	YOCEPH CHANNAGH	.
01200995312	HOUARI GHAZI	.
01200995313	MOHAMED NOUVEL	.
01200995314	BRAHIM SNOUSSI	.
01200995315	AHMED BATIOUI	.
01200995316	AHMED ZARROUK	.
01200995317	REDA BOUNOUAR	.
01200995322	IDIR EL OUARDI	.
01200995323	GAE MUSSA	.
01200995324	RIAZ MUHAMMAD	.
01200995328	ABDELKADER	.
01200995329	ABDELHAK SIBA	.
01200995330	ZAMIRA LAKHDAR	.
01200995331	BACHIR MIMOUN	.
01200995332	KAHOUAN ABOU ABDELLAH	.
01200995333	MOURAD BOUKRICH	.
01200995334	MOHAMED ISSAD	.
01200995335	YACINE DRIDER	.
01200995336	KAMAL BENZAHRA	.
01200995337	KAMCHI KHARROUBI	.
01200995338	SALIM KHLIFATI	.
01200995339	HOSNI AYAD	.
01200995340	ZAKARIA BENKAHLA	.

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01200995341	BOUSSIF BAGHOR	.
01200995342	JALAL RAFFAZ	.
01200995343	JAMAL ABDENNASSER TAHRI	.
01200995514	AMFI HAMSA	.
01200995528	SALAZAR PONCE	JORGE
01200995529	YASSIN DAHIQUI	.
01200995538	GODERZI MAKHATADZE	.
01200995539	MIRAS SANTIAGO	JUAN FRANCISCO
01200995544	ION SILVIO VOICHITA	.
01200995545	LAMINE CAMARA	.
01200995546	SENE CAMARA	.
01200995547	HICHAM EL-HAHOB	.
01200995548	LAMINE KEITA	.
01200995552	SOMESAN EMIL PANEL	.
01200995553	OCTANIAN RADOI	.
01200995557	CORTES CORTES	JUAN
01200995562	ORTIZ QUIÑONES	ANA KAREM
01200995566	GARCIA MESEGOSA	MARIO CESAR
01200995568	ABDELHAKIM BELBARI	.
01200995570	TASGHAT KALAJ	.
01200995606	LOPEZ LARIOS	ANTONIO
01200995607	LOPEZ FUENTES	ANTONIO FRANCISCO
01200995608	JARRI PADILLA	JUAN JOSE
01200995609	VILLEGAS BONILLA	JUAN JOSE
01200995610	GODOY RODRIGUEZ	MARCOS ANTONIO
01200995611	LOPEZ FUENTES	ANA MARIA
01200995613	CASTILLO MARTINEZ	JUAN ANDRES
01200995614	MARCELA SIDOR DANIELA	.
01200995638	ADRIAN ORASANU	.
01200995647	BARRANCO HERNANDEZ	FRANCISCO
01200995648	SERGIU VICTOR POPIRTAC	.
01200995653	HARFACH MILOUDI	.
01200995660	PETRUT VALENTIN DRAGHICI	.
01200995661	BUTA LIVIU	.
01200995662	GORGHE SANDU RAZVAN	.
01200995665	LIDIA CALINI	.
01200995666	GHEORGHE CALINI	.
01200995667	CRISTIAN FELICIAN MARGINEAN	.
01200995672	ZAKARIA ALHICHI	.
01200995673	KHADIJA DANNOUNE	.
01200995674	RODRIGUEZ MORENO	JUAN
01200995675	MOUNIR ACHOUR	.
01200995679	EMILIAN PAPUC	.
01200995684	ANDRADE GUAYLLAS	OSCAR LEONARDO
01200995687	CHAMANA PACHECO	VICTOR HUGO
01200995693	YOUSSEF NOUAL	.
01200995695	DAINIUS SKIPARIS	.
01200995696	EGIDIJUS ZUKAUSKAS	.
01200995698	SERIOM NILDENFORCE	.
01200995699	ISAAC DURA	.
01200995700	JOY IKE LANANI	.
01200995708	GUERRERO JIMENEZ	JUAN
01200995709	FERRETE CARMONA	FRANCISCO
01200995724	RODRIGUEZ TERUEL	JUAN PEDRO
01200995725	FERNANDEZ CORTES	JAIME SEBASTIAN
01200995726	GERTRUDA GIMP	.
01200995727	ANTILLANO MARTINEZ	JUAN JOSE
01200995728	PORCEL PORCEL	CELEDONIO
01200995729	MATEO PINTOR	JOSE ANTONIO
01200995734	ALIAS GALERA	ANTONIO
01200995738	CAYUELA HERNANDEZ	ANGELES
01200995740	MOHAMED ESSEBY	.
01200995745	NOUR EDDINE REKKAIB	.
01200995746	ABDESLAM NADIF	.

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01200995747	MOHAMED EL HAMZAQUI	.
01200995748	ABDERRAHIM EL HAMZAQUI	.
01200995749	ANGEL FERNANDO BRIZUELA	.
01200995750	REDOUANE REDAXI	.
01200995751	DARIF EL ADDAOU	.
01200995752	ALVES DE SOUZA	ANA PAULA
01200995753	OLENA DROZDOVA	.
01200995754	ABDELHALEK EL GARGAR	.
01200995755	YASMANI TORRICO MEZA	.
01200995756	ABDELAZIZ BENFARES	.
01200995757	CHAFIK BOUKILI	.
01200995758	BEN ALI LHOSSAINE	.
01200995759	MUSTAPHA EL KOUASSI	.
01200995760	KARIM EL YAZID	.
01200995761	ALI ALLABOUA	.
01200995762	MOHAMED CHANNOUF	.
01200995763	MOHAMED MOHMIN	.
01200995764	MOHAMED LAKIL	.
01200995765	ADIL REDOUANE	.
01200995766	BENAISSA KERNANE	.
01200995767	MORAD SLETTA	.
01200995768	MOHAMED CHAMOUAT	.
01200995769	MAHAMAD MALDHAMADN	.
01200995770	GHAZAL EL HABIB	.
01200995771	AYOUB AAMAICHE	.
01200995772	YOUSSEF BENHMICHE	.
01200995776	ABDELLYLLAH HASSOUNA	.
01200995777	MOURAD BAADI	.
01200995778	ABDELMALEK LIMOURI	.
01200995781	ABDELAZIZ OUBAMAD	.
01200995785	MOHAMMED ADNANE	.
01200995790	ABDELAI ZAHLOUF	.
01200995791	RACHID EL ABDELLAOUI	.
01200995792	JILALI CHOKRALLAH	.
01200995795	ABDELHAK ZAH	.

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE
01200995798	AHMED MARDI	.
01200995801	HOUCINE BELOREDJ	.
01200995803	DRISSE KISSI	.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, modificada por la Ley 16/2005, de 18 de julio, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 17 de agosto de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga, del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 11 de Mayo de 2007.

BENEFICIARIO	EXPEDIENTE	IMPORTE	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO DE MACHARAVIAYA	MA/MIS/00008/2009	26.100,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ARDALES	MA/MIS/00009/2009	9.631,78	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ALFARNATEJO	MA/MIS/00010/2009	23.200,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA	MA/MIS/00015/2009	26.901,82	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE EL BURGO	MA/MIS/00017/2009	29.000,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE GUARO	MA/MIS/00018/2009	23.200,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE LA VIÑUELA	MA/MIS/00025/2009	26.100,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE EL VALLE DE ABDALAJIS	MA/MIS/00029/2009	26.100,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ALBAIDA	MA/MIS/00034/2009	21.170,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO SALARES	MA/MIS/00035/2009	23.200,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN	MA/MIS/00037/2009	25.841,34	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS	MA/MIS/00038/2009	23.601,12	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE TEBA	MA/MIS/00039/2009	22.250,77	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CORTES DE LA FRONTERA	MA/MIS/00040/2009	31.900,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE IZNATE	MA/MIS/00043/2009	23.200,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ARCHEZ	MA/MIS/00044/2009	21.324,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VVA DE LA CONCEPCION	MA/MIS/00046/2009	34.800,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA	MA/MIS/00048/2009	37.700,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
M. I. AYUNTAMIENTO DE OJEN	MA/MIS/00050/2009	24.615,27	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE PIZARRA	MA/MIS/00052/2009	28.580,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social
EXCMO AYUNTAMIENTO DE ARENAS	MA/MIS/00005/2009	23.200,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social

Málaga, 1 de agosto de 2009.- El Director, P.D. (Res. de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia corrección de errores a la publicación de subvenciones concedidas.

Advertido error en la Resolución de 10 de julio, por la que se hace pública subvención concedida al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a la aplicación indicada a continuación:

0.1.16.31.18.29.773.01.32I.8, esta Dirección Provincial ha resuelto subsanar el error advertido como sigue:

Donde dice:

21/2009/STC	GYM BENALINMO, SLL	BENALMÁDENA	4808
21/2009/STC	GYM BENALINMO, SLL	BENALMÁDENA	4808

Debe decir:

9/2009/STC	GYM BENALINMO, SLL	BENALMÁDENA	9616
21/2009/STC	GYM BENALINMO, SLL	BENALMÁDENA	4808

Málaga, 1 de septiembre de 2009.- El Director, P.D. (Res. de 27. 10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

Beneficiario: Asociación Nacional Mujeres Ucranianas España.
Expediente: MA/IGS/00009/2008.
Importe: 21.509,01.
Finalidad: Interés General y Social.

Málaga, 2 de septiembre de 2009.- El Director, P.D. (Res. de 27.10.2008), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio de Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 14 de enero de 2004.

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
AMIVEL	MA/IGS/00007/2008	15.753,51	Interés General y Social
AFA FUENGIROLA MIJAS	MA/IGS/00010/2008	23.958,68	Interés General y Social
ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO «AMIGOS ESPECIALES»	MA/IGS/00011/2008	18.926,83	Interés General y Social
FEDERACION ESPAÑOLA DE LUPUS (FELUPUS)	MA/IGS/00016/2008	11.435,40	Interés General y Social
ASOC.DE FAMILIARES ESQUIZOFRENICOS DE LA COSTA DEL SOL	MA/IGS/00017/2008	21.671,82	Interés General y Social
ASC. BANCO DE ALIMENTO DE LA COSTA DEL SOL	MA/IGS/00018/2008	20.467,83	Interés General y Social
«ASAMMA»- ASOCIA. MUJERES OPERADAS CANCER MAMA	MA/IGS/00019/2008	21.509,01	Interés General y Social
ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER (AFEDAC)	MA/IGS/00020/2008	30.947,67	Interés General y Social
A.F.A.D.A.X.	MA/IGS/00023/2008	22.607,52	Interés General y Social
APROINLA	MA/IGS/00024/2008	14.779,71	Interés General y Social
AMADPSI - AGRUPACION MALAGUEÑA ASOC.MINUSV.PSIQUI.	MA/IGS/00025/2008	15.753,51	Interés General y Social
ASOC. CRIADORES DE LA CABRA MALAGUEÑA	MA/IGS/00026/2008	21.509,01	Interés General y Social
ASOCIACION CATALINA GUERRERO AVILES	MA/IGS/00028/2008	11.791,17	Interés General y Social
FUNDACION MARIA ZAMBRANO	MA/IGS/00029/2008	14.339,34	Interés General y Social
ASOCIACION MINUSVALIDOS FIDELIS ET FORTIS	MA/IGS/00030/2008	13.090,55	Interés General y Social
ASOCIACION DE FIBROMIALGIA MARBELLA Y SAN PEDRO ALCANTA	MA/IGS/00032/2008	15.872,76	Interés General y Social
ASOC.FAM. ENFERMOS DE ALZHEIMER	MA/IGS/00033/2008	30.383,10	Interés General y Social
ASOCIACION LA LIGA DE LA LECHE ANDALUCIA	MA/IGS/00036/2008	21.509,01	Interés General y Social
ASIDOSER	MA/IGS/00040/2008	10.502,34	Interés General y Social
ASPRODISIS	MA/IGS/00042/2008	15.753,51	Interés General y Social
ASOCIACION RONDEÑA DE ALZHEIMER	MA/IGS/00047/2008	23.405,22	Interés General y Social
CLUB ANDALUZ DE VELA ADAPTADA 1	MA/IGS/00048/2008	21.509,01	Interés General y Social
ASOCIACION PARA LA PROMOCION TURISTICA DE LA AXARQUIA	MA/IGS/00049/2008	21.509,01	Interés General y Social
ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ESTEPONA	MA/IGS/00052/2008	27.574,04	Interés General y Social
ASOCIACION BURGUEÑA DE ALZHEIMER	MA/IGS/00053/2008	16.711,93	Interés General y Social

Beneficiario	Expediente	Importe	Finalidad
CEDER - AXARQUIA	MA/IGS/00058/2008	28.928,28	Interés General y Social
FUNDACION MALAGUEÑA DE ASISTENCIA A ENFERMOS CANCER	MA/IGS/00059/2008	14.339,34	Interés General y Social
A.F.E.N.E.S.	MA/IGS/00061/2008	21.389,04	Interés General y Social
FEDERACION ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS DE MALAGA	MA/IGS/00064/2008	31.507,20	Interés General y Social
SOCIEDAD FEDERADA DE SORDOS	MA/IGS/00066/2008	14.617,44	Interés General y Social
ASOCIACION MALAGUEÑA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	MA/IGS/00067/2008	31.507,02	Interés General y Social
ASOCIACION ARRABAL-AID	MA/IGS/00068/2008	17.719,56	Interés General y Social
SOC. CONSUMIDORES-USUARIOS EN ACCION DE MALAGA (FACUA)	MA/IGS/00070/2008	21.509,01	Interés General y Social
ASOC. DE DISCAPACITADOS DE CARTAMA «ADISCAR»	MA/IGS/00073/2008	15.753,51	Interés General y Social
ASOCIACION MALAGUEÑA DE ESPINA BIFIDA	MA/IGS/00075/2008	11.775,06	Interés General y Social
ASOCIACION MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME	MA/IGS/00078/2008	43.018,02	Interés General y Social
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MALAGA	MA/IGS/00079/2008	21.509,01	Interés General y Social
ASOCIACION PANGEA	MA/IGS/00080/2008	43.018,02	Interés General y Social
ASOCIACION PADRES NIÑOS ADULTOS AUTISTAS	MA/IGS/00084/2008	11.671,38	Interés General y Social
COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE GUADALTEBA	MA/IGS/00087/2008	15.753,51	Interés General y Social
ASOCIACION COLECTIVO DE LESBIANAS Y GAYS DE MALAGA	MA/IGS/00090/2008	43.018,02	Interés General y Social
UNION AGRICULTORES GANADEROS DE MALAGA	MA/IGS/00095/2008	21.509,01	Interés General y Social
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MUJERES «AGORA»	MA/IGS/00098/2008	28.732,95	Interés General y Social
ASOCIACION MALAGUEÑA DE HEMOFILIA (AMH)	MA/IGS/00099/2008	21.671,82	Interés General y Social
ASOCIACION CUIDADORAS-ENFERMOS DE ALZHEIMER BEZMILIANA	MA/IGS/00103/2008	25.172,91	Interés General y Social
FUNDACION PROLIBERTAS	MA/IGS/00104/2008	21.509,01	Interés General y Social
ASOC. DE PADRES DE NIÑOS/AS MINUSVALIDOS/AS ALORA	MA/IGS/00107/2008	11.955,69	Interés General y Social
ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE MALAGA	MA/IGS/00111/2008	31.507,02	Interés General y Social
FUNDACION VERTICE	MA/IGS/00117/2008	14.057,91	Interés General y Social
«CENTRO JUVENIL JORBALAN» RR. ADORATRICES	MA/IGS/00120/2008	36.011,16	Interés General y Social
CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA SERRANIA DE RONDA	MA/IGS/00122/2008	21.509,01	Interés General y Social
ASOCIACION PRO DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE ESTEPONA	MA/IGS/00128/2008	14.779,71	Interés General y Social
ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE ESTEPONA (ASDI-ES)	MA/IGS/00134/2008	30.533,22	Interés General y Social
UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE MALAGA	MA/IGS/00137/2008	19.958,04	Interés General y Social
ASOC. PRO-DENOMINACION DE ORIGEN QUESOS DE MALAGA	MA/IGS/00146/2008	17.784,18	Interés General y Social
ASOC. DE ADEREZADORES DE ACEITUNA ALOREÑA DE MESA	MA/IGS/00147/2008	21.509,01	Interés General y Social
FUNDASPADEM	MA/IGS/00148/2008	14.779,71	Interés General y Social
ASOCIACION AUTONOMOS FOMENTO FORMACION (ANAF)	MA/IGS/00152/2008	43.018,02	Interés General y Social
ASOCIACION DE ALCOHOLICOS REHABILITADOS DE COIN	MA/IGS/00154/2008	21.671,82	Interés General y Social
ASOC. ENFERMOS Y FAMILIARES ALZHEIMER Y SIMILARES	MA/IGS/00159/2008	14.447,88	Interés General y Social
ASOCIACION AVOI	MA/IGS/00161/2008	15.738,03	Interés General y Social
COORDINADORA (CASIA) ASOC. INTEGRAC. ANTEQUERA COMARC.	MA/IGS/00164/2008	13.860,73	Interés General y Social
ASOC. CERAMISTAS DEL GUADALHORCE	MA/IGS/00165/2008	15.738,03	Interés General y Social
AMADPSI - AGRUPACION MALAGUEÑA ASOC. MINUSV. PSIQUI.	MA/IGS/00006/2008	15.753,51	Interés General y Social

Málaga, 2 de septiembre de 2009.- El Director, P.D. (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento integro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: Diez días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000817-08-P.

Notificada: Viteri Garrido Rodríguez, S.L.

Último domicilio: Pasillo de Atocha, núm. 9, bajo 3, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000006-09-P.

Notificada: EB Crazy Daisy, S.L., «Discoteca Crazy Daisy Disco».

Último domicilio: Martínez Catena, Complejo Pyr, local 37, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000013-09-P.

Notificada: GH OTN, S.L., «Discoteca Pomelo».

Último domicilio: Paseo Marítimo, 4, Doña Sofía, Blq. 1, sótano, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000055-09-P.
Notificada: Doña Livia Andrea Zanchetta Nigrelli.
Último domicilio: C/ Brahms, 5, Torre del Mar, Vélez-Málaga (Málaga).
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000064-09-P.
Notificada: Playjo, S.L.
Último domicilio: Periodista Antonio Salmoral Beltrán, 4, 3.º, Córdoba.
Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000427-09-P.
Notificado: Promotora Inmobiliaria Priesur, S.A.
Último domicilio: Avda. Ronda de los Tejares, 24, Esc. C, 7.º, pta. 10, Córdoba.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000431-09-P.
Notificada: Doña Elena Fernández Rodríguez, «Del Sur Inmobiliarias».
Último domicilio: C/ Goya, núm. 6, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio

Núm. Expte.: 29-000435-09-P.
Notificada: Nacho Operaciones Inmobiliarias, S.L.
Último domicilio: Avda. del Mediterráneo, 98, 1.º C, Rincón de la Victoria (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000437-09-P.
Notificada: Idea Costa del Sol, S.L.
Último domicilio: Hermanos Álvarez Quintero, 16, Marbella (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000449-09-P.
Notificada: Naviro Inmobiliaria 2000, S.L.
Último domicilio: Plaza Uncibay, 8, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000450-09-P.
Notificada: Zafiro Motor, S.L.
Último domicilio: Avda. Juan XXIII, núm. 44, Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 27 de agosto de 2009.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180438/2008.
Notificado a: Don Maricel Gruitá.

Último domicilio: «Bar Marcelo». Avda. Poniente, 37, Armilla (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180154/2009.
Notificado a: Hermanos Alcalá Moya, S.L.
Último domicilio: C/ Virgen del Consuelo, 2, bajo, Granada.
Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. Expediente: 180105/2009.
Notificado a: Aguas Fuente de los Castaños, S.L.
Último domicilio: Urb. Aguas Blancas. Dúdar (Granada).
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180141/2009.

Notificado a: Don Fco. Javier Garrido Fernández.

Último domicilio: Pgno. Juncaril, C/ Loja, parc. 55, Peligros (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. Expediente: 180130/2009.

Notificado a: Barroco Ocio, S.L.

Último domicilio: Café-Disc. Catedral de Alquimia. C/ Motril, 106. Albolote (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de quince días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180232/2009.

Notificado a: Fernando Masegosa, S.L.

Último domicilio: Avda. Juan Pérez Arcas, s/n. Cúllar (Granada).
Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. Expediente: 180412/2008.

Notificado a: Restaurante Camaura, S.L.

Último domicilio: Hotel Juan Carlos I. Ctra. Las Gabias-La Malahá. Las Gabias (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180357/2008.

Notificado a: Asociación Cultural, Recreativa y Deportiva Obras Públicas.

Último domicilio: Pantano Cubillas, Atarfe (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180149/2009.
Notificado a: Don Miguel Ángel Martín Contreras.
Último domicilio: C/ Profesor Manuel Garzón Pareja, 7. Granada.
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180058/2009.
Notificado a: Granada 2001, S.L.
Último domicilio: Discoteca Vogue. Gran Capitán, 5, Granada.
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180040/2009.
Notificado a: Pepito Granada, S.L.
Último domicilio: C/ Doctor Oloriz, 25, Granada.
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180029/2009.
Notificado a: Metalmania, S.L.
Último domicilio: C/ Maestro Cebrián, 4, local 8, Granada.
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180189/2009.
Notificado a: Gonpiqueras, S.A.
Último domicilio: C/ Real, 5, bajo, Loja (Granada).
Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; signifi-

cándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180228/2009.

Notificado a: Patatas Sierra Nevada, S.L.

Último domicilio: A-92, km 444, Santa Fe (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180115/2009.

Notificado a: Don Rafael Ruiz Moreno.

Último domicilio: C/ Santo Domingo, núm. 14, Albolote (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 31 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de ratificación de medida cautelar.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala comprensiva del acuerdo de ratificación de medida cautelar; significándole que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación.

Documento que contiene la medida cautelar: Actas de Inspección núms. 18/56369-70 y 18/52960.

Expte.: 180325/2009.

Notificado a: Manuel Delgado Sánchez, S.L.

Último domicilio: Pgno. Ind. El Fresno, nave s/n. Purchil (Granada).

Trámite que se notifica: Ratificación medida cautelar.

Granada, 31 de agosto de 2009.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 21 de mayo de 2008, recaída en el expediente que se cita, sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Serón (Almería).

Para general conocimiento se hace pública la Resolución que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2008 adoptó en relación al expediente PTO 32/07 sobre Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Serón (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento.

Conforme establece el art. 41.2 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 26.8.2009, y con el número de registro 3731 se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 21 de mayo de 2008, por la que se aprueba el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Serón (Almería) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2008, ha examinado el expediente núm. PTO-32/07 sobre Plan General de Ordenación Urbanística, del municipio de Serón (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultan del mismo los siguientes

HECHOS

Objeto y descripción

La Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que el procedimiento y contenido de los Planes se realizara conforme a la citada ley. Es en este ámbito donde se formula y tramita el presente Plan General de Ordenación Urbanística de Serón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de di-

ciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 100.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.f) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II. La Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

Explicitada en el Informe realizado por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Almería de fecha 18 de abril de 2008, que obra en el expediente Administrativo.

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda:

A) Aprobar definitivamente:

A.1) El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación, supeditando su publicación y registro a:

- Núcleo de Serón:

- Para el ámbito proveniente de área con mantenimiento de la ordenación de planeamiento de desarrollo aprobado y ejecutado, supeditado a que elimine dicha referencia, debiendo el propio documento contener la ordenación y determinaciones (ordenanzas) del PERI de la UA-3 aprobado definitivamente (art. 10.2.A.a de la LOUA).

- Núcleo de Los Zoilos:

- La eliminación de la delimitación del ámbito situado a la izquierda del sector Z-R-1, que sólo crea confusión y que viene clasificado como un suelo urbanizable no sectorizado en los planos a escala 1/10.000 de ordenación estructural del municipio (O.C.1).

- La justificación en el ámbito de la UE-Z-3 de las edificaciones y trama viaria que se aducen como preexistentes pero que no se reflejan en planimetría y que hagan considerarlo como suelo urbano no consolidado; debiendo clasificarse como urbanizable, en su caso, de no poder proceder a dicha justificación.

- Núcleo de La Estación:

- A la concreción de alineaciones en un pequeño ámbito del extremo oeste del núcleo.

- Núcleo Industrial:

- Recoger, en el correspondiente plano a 1/2000 la ordenación establecida por el Plan Parcial del Sector I.2, así como las determinaciones (ordenanzas) del mismo en el propio PGOU.

Si bien puede deducirse el cumplimiento del estándar de sistemas generales de espacios libres según la documentación gráfica aportada en los núcleos antes citados, deberá aportarse la cuantificación de las superficies grafiadas ámbito por ámbito (art. 10.1.A.c de la LOUA).

A.2) El suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación, a excepción de la denominada UE-Z-3 del núcleo de Los Zoilos, supeditando su publicación y registro a:

- Núcleo de Serón:

- Incluir en el documento a aportar la corrección de los errores numéricos respecto a la edificabilidad destinada a

vivienda protegida contenidos las fichas de las Áreas de Reforma Interior UE-7 y UE-8 y que han sido corregidos en documentación anexa aportada.

- Considerar las denominadas UE-2, UE-3, UE-4, UE-5 y UE-8 como sectores de suelo urbano no consolidado (art. 45 de la LOUA), ya que se trata de uno suelos pertenecientes a dos sectores de suelo urbanizable no desarrollado eliminando de los mismos las construcciones preexistentes, debiendo responder sus cesiones a dicha categoría de suelo en aplicación del art. 17.1/2 de la LOUA y del Reglamento de Planeamiento. Igual consideración de sector de Suelo Urbano no Consolidado merecen las denominadas UE-6 y UE-7.

- Establecer el instrumento preciso para proceder a la ordenación pormenorizada de todas las Áreas de Reforma Interior y sectores de suelo urbano no consolidado, ya que el PGOU ha optado por no establecerla, así como la definición de los objetivos para las mismas (art. 10.2.A.b de la LOUA).

- Núcleo de Los Zoilos:

- Incluir en el documento a aportar la corrección de los errores numéricos respecto a la edificabilidad destinada a vivienda protegida contenidos las fichas de las Áreas de Reforma Interior UE-Z-1, UE-Z-2 y que han sido corregidos en documentación anexa aportada.

- Considerar las denominadas UE-Z-1 y UE-Z-2 como sectores de suelo urbano no consolidado (art. 45 de la LOUA), ya que se trata de vacíos que se incorporan y que se corresponden con suelos de huertas, debiendo responder sus cesiones a dicha categoría de suelo en aplicación del art. 17.1/2 de la LOUA y del Reglamento de Planeamiento.

- Establecer el instrumento preciso para proceder a la ordenación pormenorizada de todas las Áreas de Reforma Interior y sectores de suelo urbano no consolidado, ya que el PGOU ha optado por no establecerla, así como la definición de los objetivos para las mismas (art. 10.2.A.b de la LOUA).

- Núcleo de La Estación:

- Incluir en el documento a aportar la corrección de los errores numéricos respecto a la edificabilidad destinada a vivienda protegida contenidos las fichas de las Áreas de Reforma Interior UE-1 y E-1 y que han sido corregidos en documentación anexa aportada.

- Respecto al Área de Reforma Interior E-1, se reconsidere el uso característico de la misma (se define como residencial y sin embargo el 60% de la edificabilidad se destina a uso terciario) y se establezca la reserva de al menos el 30% de la edificabilidad residencial para vivienda protegida conforme al art. 10.1.A.b) de la LOUA.

- Considerar la denominada UE-E-1 como sector de suelo urbano no consolidado (art. 45 de la LOUA), ya que se trata vacíos que se incorporan y que se corresponden con suelos de huertas, debiendo responder sus cesiones a dicha categoría de suelo en aplicación del art. 17.1/2 de la LOUA y del Reglamento de Planeamiento.

- Establecer el instrumento preciso para proceder a la ordenación pormenorizada de todas las Áreas de Reforma Interior, ya que el PGOU ha optado por no establecerla, así como la definición de los objetivos para las mismas (art. 10.2.A.b de la LOUA).

A.3) Con carácter general el suelo no urbanizable, supeditado a:

1. Consideraciones genéricas:

a) Actuaciones de Interés Público: Se debería incluir una relación no exhaustiva de actividades que tienen la consideración de utilidad pública y las de interés social, especificando su carácter público o privado.

Respecto al art. 52.4 y 5 LOUA, debería reflejarse respecto a la prestación compensatoria, el concepto y cuantía de la garantía.

b) Deben completarse las medidas que evitan la inducción a la formación de nuevos asentamientos, al menos con lo

establecido en el art. 52.6 LOUA y complementariamente, con la norma 24 de las NN.SS Provinciales.

c) Vivienda unifamiliar aislada: Para justificar la vinculación deben concretarse parámetros indicativos para considerar una explotación mínima.

d) La distancia mínima establecida al límite de suelos urbanos, urbanizables o asentamientos rurales (100 m) se considera insuficiente a fin de asegurar lo impuesto en el art. 52.6.a) LOUA. Se propone un perímetro de protección de 500 m aplicable también al SNU de protección paisajística sierra de Los Filabres (art. 106 PGOU).

e) Debe fijarse con carácter general una superficie construida máxima independiente de la superficie de la parcela, pues al crecer indefinidamente en función de la superficie de la parcela puede resultar desproporcionada, en contra del art. 57.1.1.ª LOUA.

Debería fijarse la altura máxima permitida, sobre todo en suelos de protección paisajística.

2. Consideraciones específicas:

Art. 105: Condiciones generales. Los apartados 4 (vías pecuarias), 5 (red hidrográfica), 6 (carreteras) y 7 (yacimientos arqueológicos) que regulan condiciones de utilización hacen referencias a capítulos inexistentes.

Art. 106: Protección Paisajística de las Sierras de Los Filabres. Al estar afectado por el Plan Especial de Protección del Medio Físico (en adelante PEPMF) debe contemplar sus usos y determinaciones, para lo cual debería recogerse la norma 39 adaptada a la LOUA.

Debe incluirse una relación no exhaustiva de actividades incompatibles con la preservación de los valores paisajísticos que se proponen preservar, pues el art. 57.1 LOUA ya las impide genéricamente.

Debe subsanarse la aparente contradicción entre la implantación de viviendas familiares vinculadas (uso compatible), y la edificación residencial vinculada a los aprovechamientos primarios (uso incompatible) y, en cualquier caso adaptarse a lo dispuesto en la LOUA: vivienda unifamiliar aislada.

Art. 108: SNU de especial protección de las Sierras de Lúcar y Partalao (PEPMF).

Deriva al PEPMF la compatibilidad de usos. Por lo expuesto, debe recoger la norma 39 adaptada a la LOUA.

Art. 110: Regulación especial zona de aerogeneradores.

Aunque el ámbito se define en los planos de ordenación, nada dice de su tramitación ni regulación.

Entre las Actuaciones de Interés Público se encuentran los Parques Eólicos y las Plantas Fotovoltaicas.

Estas instalaciones, incluidas entre las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, está reguladas en la Ley 2/2007, de fomento de energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, por lo que debe recoger lo dispuesto en su art. 12.

Con independencia de lo anterior, la supeditación abarca la igualmente:

- La eliminación de los siguientes artículos de las Normas:

- Del apartado 5 del art. 47 de la Normativa, ya que toda superficie construida sobre rasante computa edificabilidad.

- Del apartado 1 del art. 96 de la Normativa, ya que las delimitaciones y superficies de las Áreas de Reforma Interior son las definidas en el plano y la ficha correspondiente, pudiendo sólo modificarse por los procedimientos que se establecen en la propia LOUA (arts. 10.2.A.b y 36).

- Del subapartado c) del apartado 2 del art. 102 de la Normativa, pudiendo sólo modificarse por los procedimientos que se establecen en la propia LOUA (arts. 10.1 y 36).

- La incorporación como sistema general del complejo deportivo municipal situado al norte del núcleo de Serón.

- La distinción del carácter público o privado de los sistemas generales y equipamientos.

- La delimitación de todas y cada una de las clases y categorías de suelo en el plano de ordenación estructural del municipio a escala 1/20000, con independencia de que en el juego de planos de ordenación estructural del municipio a escala 1/10000; aclarando y/o corrigiendo el encuadre de las instalaciones deportivas como suelo no urbanizable de especial protección.

B) Suspender.

B.1) El suelo urbano (consolidado y no consolidado) correspondiente a los núcleos, a excepción de los antes mencionados (Serón, Los Zoilos, La Estación y el Industrial), hasta tanto no se aporten los correspondientes planos de información, los planos de ordenación estructural distinguiendo, en su caso, los suelos que deban merecer la consideración de urbano consolidado de los suelos que deban considerarse como urbano no consolidados, así como los planos de ordenación (art. 10 de la LOUA, en consonancia con el art. 45 de esta misma Ley).

Mientras tanto, el régimen aplicable será el de las vigentes NN.SS. de Planeamiento en lo que no sea contradictorio con la LOUA.

B.2) El suelo urbano no consolidado incluido en Unidad de Ejecución del núcleo de los Zoilos de nominado UE-Z-3, hasta tanto no se justifique dicha clasificación en base al artículo 45 de la LOUA; en caso de no justificarse lo anteriormente expuesto deberá reconsiderarse su clasificación, por lo que conlleva de salto al otro lado de la carretera, respecto a la integración de los nuevos desarrollos con el núcleo existente (art. 9.Ad de la LOUA).

Mientras tanto, el régimen aplicable será el del suelo no urbanizable de carácter natural o rural «de regadío» que es el suelo en el que se encuentra inmerso.

Respecto al ámbito que constituye el área de reserva, hasta tanto no se delimite y se establezcan los y objetivos a perseguir y se asignen usos, densidades y edificabilidades globales (art. 10.2.A.b y art. 73.2.b de la LOUA); asimismo deberá establecerse las condiciones e instrumento necesario para su desarrollo.

B.3) Todo el suelo urbano no consolidado no incluido en Unidades de Ejecución, hasta tanto no se definan claramente las correspondientes áreas de reparto (art. 10.2.A.b de la LOUA en consonancia con el art. 58 de esta misma Ley), así como las densidades y edificabilidades globales (art. 10.1.A.d de la LOUA).

Mientras tanto, el régimen aplicable será el de las vigentes NN. SS. de Planeamiento en lo que no sea contradictorio con la LOUA.

El ámbito situado al este y al sur del vial de acceso al núcleo desde la carretera quedará igualmente supeditado a que en el correspondiente Estudio Hidrológico-Hidráulico se garantice la no inundabilidad de dichos suelos.

B.4) Con carácter general, todo el suelo urbanizable sectorizado, por los siguientes motivos:

- Núcleo de Serón:

- Los sectores 1 y 2 hasta tanto no se reconsidere sus límites y discontinuidad.

- Los sectores 1, 2 y 3 hasta tanto el correspondiente Estudio Hidrológico-Hidráulico proceda al deslinde del dominio público hidráulico y a la evaluación del riesgo de inundación (art. 46.2.a de la LOUA), se justifique la existencia de recursos hídricos (art. 25.4 de la Ley de Aguas), y se ubiquen en los planos de ordenación estructural y se establezcan en las correspondientes fichas las superficies de suelo correspondientes a los sistemas generales de espacios libres (art. 10.1.A.c de la LOUA). Extremos los dos primeros que vienen requeridos por la Declaración de Impacto Ambiental y por el informe de la Agencia Andaluza del Agua.

- Mientras tanto el régimen aplicable será el del suelo no urbanizable de regadío

- Núcleo de Los Zoilos:

- Los sectores Z-R-1 y Z-R-2 hasta tanto se justifique lo que con carácter general se establece en segundo lugar para los sectores 1, 2 y 3 del núcleo de Serón.

- Mientras tanto el régimen aplicable será el del suelo no urbanizable denominado PEPMF.

- Núcleo de La Estación:

- Los sectores E-R-1 y E-R-2 hasta tanto se justifique lo que con carácter general se establece para los sectores 1, 2 y 3 del núcleo de Serón.

- Mientras tanto el régimen aplicable será el del suelo no urbanizable denominado PEPMF.

- Sector Terciario anexo al campo de golf:

- En aplicación de los art. 4, 5 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía y hasta tanto su ubicación venga propuesta desde el correspondiente Plan de Ordenación del Territorio del Almanzora.

- Mientras tanto, el régimen aplicable será el del suelo no urbanizable por planificación territorial Sierra de Los Filabres.

- Resto de sectores:

- Hasta tanto se justifiquen su contigüidad con un núcleo existente, es decir, hasta tanto los núcleos menores a los que se adosan se clasifiquen como urbanos, en su caso.

• Con carácter general para todos los sectores, se deberán indicar los criterios y directrices para su ordenación detallada (art. 10.2.A.c de la LOUA), así como el instrumento de desarrollo preciso para proceder a la misma. Deberá dimensionarse el suelo urbanizable de manera que no supere el incremento de suelo el 40% respecto al suelo urbano existente en aplicación del art. 45 del POTA y el incremento demográfico del 50% establecido por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008, de 22 de enero, para municipios entre 2000 y 5000 habitantes, como es el caso de Serón; todo ello teniendo en cuenta que los nuevos suelos urbanos no consolidados computan como incremento respecto al suelo urbano existente.

B.5) Con carácter general, todo el suelo urbanizable no sectorizado hasta tanto no se justifiquen las ubicaciones propuestas, a lo largo y a ambos márgenes de carreteras autonómicas o en situación aislada (art. 9 de la LOUA) y dimensiones establecidas; y se indiquen los usos incompatibles, los criterios para proceder a su sectorización los criterios de disposición de los sistemas Generales (art. 10.1.A.e de la LOUA), así como la normativa de aplicación al suelo urbanizable no sectorizado (art. 10.2.A.d de la LOUA).

Mientras tanto, el régimen aplicable será el del suelo no urbanizable donde se encuentran inmersos.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Recursos que caben contra los acuerdos incorporados a la presente resolución:

A) Contra los acuerdos que impliquen denegación o suspensión del instrumento de planeamiento, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial ante la Titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, según se prevé en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el Artículo 24.2 y 4 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

B) Contra los acuerdos aprobatorios del instrumento de planeamiento podrá interponerse, por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Almería, 21 de mayo de 2008. «Vº Bº El Vicepresidente; Fdo.: Luis Caparrós Mirón; El Secretario de la Comisión; Fdo.: Carlos Fernández Puertas».

MEMORIA DE ORDENACIÓN

1. Diagnóstico.
 - 1.1. El municipio.
 - 1.2. El núcleo principal.
2. Criterios y objetivos del planeamiento.
 - 2.1. Criterios y objetivos de estructura territorial.
 - 2.2. Criterios y objetivos para el núcleo principal.
 - 2.3. Criterios y objetivos para núcleos menores.
 - 2.3.1. Los Zoilos, La Estación y Las Menas.
 - 2.3.2. El hábitat disperso.
 - 2.3.3. Nuevos sectores de suelo urbanizable.
3. Descripción de la ordenación propuesta.
 - 3.1. La estructura territorial.
 - 3.2. El núcleo principal.
 - 3.3. Otros núcleos.
4. Justificación del cumplimiento del art. 10 LOUA.

Diagnóstico.

- 1.1. El municipio.

El municipio de Serón presenta una problemática común a muchas áreas interiores y de montaña del mundo mediterráneo: pérdida de vigencia de las actividades productivas tradicionales y dificultades para conseguir competitividad en un sistema territorial que privilegia las zonas urbanas de alta densidad y las zonas litorales.

Esta competitividad se refiere a una doble posibilidad:

1. El mantenimiento de la población debe conseguirse mediante una oferta de servicios y equipamientos públicos que compense el atractivo de las zonas de alta densidad. La formación de la población para las nuevas posibilidades económicas es muy importante para aprovechar las oportunidades.

2. Los valores del municipio de Serón (alta calidad ambiental, paisajística, interés del medio rural, identidad histórica y patrimonial) deben convertirse en factores de atracción de visitantes y de nuevas actividades económicas. La calidad del modelo territorial es, en todo caso, una condición para hacer posible esta oportunidad.

El planeamiento urbanístico debe proponer una serie de soluciones de ordenación coherentes con estos principios territoriales enunciados.

Como en otras zonas rurales de la provincia y del sureste, el tejido urbanístico refleja la ruptura entre un modelo tradicional basado en la productividad primaria y unas nuevas edificaciones e implantaciones urbanas que rompen la textura de la trama tradicional sin llegar a formalizar una trama urbana de calidad suficiente. En estos nuevos espacios urbanos, se aprecia un balance desigual e inadecuado entre la calidad de la edificación privada y la del espacio público.

Tanto en el núcleo principal de Serón como en los Zoilos y la Estación, las nuevas edificaciones no contribuyen a compensar déficits heredados de los núcleos consolidados.

En los núcleos rurales, por su condición y tamaño, intervenciones de inadecuada tipología restan valor y atractivo al conjunto, y producen una pérdida de oportunidades para nuevas actividades basadas en el turismo rural.

En el escenario de demanda existente, la búsqueda de la calidad urbana debe basarse en un planeamiento adecuado, pero también en una gestión activa y orientada a buscar compromisos adecuados para la calidad y para un reparto proporcionado de los costes y beneficios de la acción urbanística.

1.2. El núcleo principal.

Para la ordenación del núcleo principal es necesario tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- La actividad edificatoria en Serón es muy escasa. El núcleo padece un proceso moderado de pérdida de población. Existen algunas expectativas (limitadas) relacionadas siempre con la calidad ambiental del núcleo y del paisaje de la zona más que con las actividades económicas internas.

- El centro histórico, de gran calidad paisajística e interés histórico, padece un proceso severo de abandono relacionado en gran medida con su difícil accesibilidad.

- El crecimiento reciente se ha producido de forma desordenada, fundamentalmente en los márgenes de la antigua carretera del Almanzora, ocupándolos intensamente y dificultando un crecimiento continuo y de calidad hacia el Sur.

- La construcción de la nueva carretera del Almanzora evita el paso de vehículos por el núcleo, modifica las condiciones de acceso y posibilita la implantación de las industrias más alejadas del núcleo principal.

2. Criterios y objetivos del planeamiento.

2.1. Criterios y objetivos de la estructura territorial.

El Plan General de Serón pretende fijar una estructura territorial basada en el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que remite a la legislación sectorial que afecta a diferentes bienes y valores del territorio. En este marco legal, y con los antecedentes de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía y los principios y valores de la Estrategia Territorial Europea y de la estrategia comarcal de desarrollo rural, se pretende la preservación de los valores territoriales para servir de soporte y marco de acción de la estrategia de desarrollo, basada en el intento de diversificación económica y de la atracción de nuevas actividades que compensen el declive de las actividades económicas tradicionales del ámbito y de la comarca. El planeamiento, en consecuencia, se plantea un conjunto de opciones y soluciones de ordenación coherentes y cómplices con esa estrategia de desarrollo, aún en la conciencia de que el planeamiento por sí mismo no genera ninguna actividad, sino que simplemente orienta, localiza y establece los niveles de calidad que cualquier iniciativa deba cumplir. La principal contribución del planeamiento a la estrategia de desarrollo es la de servir de soporte a las políticas de calidad que den competitividad y atractivo a las opciones de desarrollo.

En el medio rural, siguiendo las categorías de suelo urbanizable previstas en la LOUA, se delimitan suelos de especial protección en la ladera norte de los Filabres, y en la vega del Almanzora, recogiendo en lo esencial y actualizando los límites del espacio agrario singular del Alto Almanzora.

Por motivos históricos y topográficos, el hábitat y las infraestructuras de relación conviven con este fondo de valle donde se sitúan los suelos de regadío. Más al norte, entre el regadío y el límite municipal se sitúan suelos de secano con enclaves de riego y una topografía alomada más suave que en los Filabres. Es el piedemonte sur de la Sierra de Las Estancias.

En todas las unidades físico-ambientales delimitadas, el hábitat disperso es una constante del poblamiento, lo que su-

giere delimitaciones de suelo urbano en un gran número de entidades de población, de pequeño tamaño y donde pueden darse puntuales demandas de edificación de nueva vivienda. El criterio del PGOU es la delimitación de suelos urbanos en estos núcleos para atender a demandas ocasionales, sin las determinaciones características de los suelos con una demanda normal.

En un escalón intermedio se sitúan los núcleos de Los Zoilos y La Estación, donde se fijan alineaciones y mecanismos sencillos de gestión para asegurar la calidad suficiente de su previsible crecimiento.

En el núcleo de Las Menas se mantiene la ordenación vigente, con la misma delimitación de Suelo Urbano, que se considera suficiente para atender el desarrollo de las iniciativas de recuperación de patrimonio minero y su reconversión en activo turístico.

2.2. Criterios y objetivos para el núcleo principal.

A) Criterios de ordenación.

1. Se mantendrá básicamente la ordenación del planeamiento vigente para el suelo consolidado con algunos ajustes en alineaciones y ordenanzas.

2. Se favorecerá la recuperación residencial del centro histórico.

3. El nuevo crecimiento se producirá hacia el NE, redefiniendo el borde urbano con la vega; hacia el sur, regularizando los suelos afectados por la carretera de Las Menas e incorporando la ladera rodeada por esta carretera; y hacia el sureste, buscando la extensión de la trama urbana de Serón hacia la aldea de Canata.

4. El Plan prestará atención especial y sistemática a los bordes urbanos procurando que no aparezcan en ningún caso medianerías, traseras de edificaciones o espacios marginales. Se desarrollarán medidas para cualificar los bordes degradados existentes

B) Criterios de gestión.

5. El Plan favorecerá la gestión urbanística delimitando unidades de ejecución de pequeño tamaño que se adecuen a la demanda limitada de viviendas.

6. Para asegurar que las principales operaciones de viario y equipamiento propuestos se ejecuten, el Ayuntamiento interviendrá, si resulta necesario, mediante el sistema de cooperación, en el desarrollo de áreas de importancia estratégica.

2.3. Criterios y objetivos para los núcleos menores.

2.3.1. Los Zoilos, La Estación y Las Menas.

En Los Zoilos y La Estación se pretende reconducir una tendencia de crecimiento desordenado que compromete la extensión de la trama urbana. Para ello, se identifica el suelo urbano consolidado, que proviene del planeamiento anterior, y se fijan mecanismos para la expansión urbana, delimitando unidades de ejecución para el suelo urbano no consolidado y sectores de suelo urbanizable para los usos demandados: Residencial y actividades económicas compatibles.

En La Estación, se propone una intervención en los terrenos ferroviarios con la delimitación de una unidad de ejecución a desarrollar mediante Plan Especial de Reforma Interior, dada la entidad de la pieza y las dificultades para procurar una adecuada integración en el resto del núcleo. La mayor parte de la dotación de zonas libres y equipamiento público en la barriada se obtendrán en esta operación.

En Las Menas se mantiene la ordenación del planeamiento anterior, que permite respuestas flexibles al proceso de reconversión y cualificación iniciado en el núcleo por iniciativa pública.

2.3.2. El hábitat disperso.

El municipio de Serón se caracteriza por la gran cantidad de entidades de población dispersa, en sus distintas unidades, tanto en las zonas serranas como en las del valle del Almanzora. Este modo de poblamiento, en el que se refleja de una forma especialmente descarnada el proceso de pérdida de vi-

gencia de sus actividades económicas originales, se considera un dato histórico de gran interés.

Tradicionalmente, estos núcleos han tenido un desarrollo orgánico, no planificado, que produce unas texturas y tramas que se consideran incompatibles con los resultados propios de un desarrollo urbanístico «formal». Sus características lo sitúan fuera del urbanismo comercial.

Se pretende en el Plan General una regulación de suelo urbano no consolidado sin mecanismos de ejecución que permita el crecimiento espontáneo a base de iniciativas puntuales de vivienda unifamiliar, y la recuperación del patrimonio edificado.

Las hipótesis de demanda para las que puede funcionar esta regulación aconsejan limitar la tipología admisible a la vivienda unifamiliar, prohibir las promociones plurifamiliares y reducir el número de licencias admisibles al año.

En los proyectos de edificación o mediante estudios de detalle debe justificarse el efecto de las nuevas edificaciones sobre la trama existente, en especial en lo relativo a la conexión con redes y sistemas de esos núcleos. También deben expresamente justificarse las condiciones tipológicas que permitan la integración paisajística de las nuevas edificaciones.

2.3.3. Nuevos sectores de suelo urbanizable.

Un conjunto de sectores de suelo urbanizable no vinculados con el sistema tradicional de poblamiento se clasifican en el Plan General, siguiendo el criterio municipal de favorecer las iniciativas propuestas por los propietarios de terrenos. El mecanismo de fijación de condiciones de desarrollo es el del convenio urbanístico.

Estos sectores son heterogéneos en su tamaño, situación y previsible orientación a la demanda. Las condiciones fijadas en los convenios y reflejadas en las fichas reguladoras garantizan la calidad urbanística de estos sectores y su adecuada integración en la estructura territorial. Por lo general, se pretende que sean autosuficientes en cuanto a sus redes de abastecimiento y saneamiento, no repercutiendo sobre las redes municipales.

3. Descripción de la ordenación propuesta.

3.1. El modelo territorial.

El modelo territorial del municipio se caracteriza por una disposición en franjas, consecuencia de la estructura física del espacio. De norte a sur, se zonifica el municipio de la siguiente forma:

1. Área Norte. Zona de las Estancias. Se delimita una zona de Suelo no Urbanizable de carácter rural de Secano.

2. En torno a la carretera a Baza, se identifica una zona como Suelo Urbanizable no Sectorizado para atender futuras necesidades urbanísticas relacionadas con la accesibilidad.

3. Zona Central. Recoge el Suelo No Urbanizable de Regadío y la mayor parte del poblamiento del municipio, los núcleos urbanos mayores, intermedios, el sistema de poblamiento de base agraria de la vega y los nuevos suelos para actividades productivas.

4. Zona Sur. Sierra de los Filabres. Zona de Especial Protección, donde se sitúan suelos adecuados para el aprovechamiento turístico de sus atractivos.

En todas las zonas, se identifica el hábitat y se propone una delimitación de suelos urbanos de distinta intensidad de regulación.

Donde se han detectado iniciativas valoradas positivamente por el Ayuntamiento, se clasifican Suelos Urbanizables para distintas finalidades.

3.2. El núcleo principal.

El Plan General de Serón pretende que las zonas de nuevo desarrollo sean contiguas al centro urbano y estén bien conectadas con él. El nuevo crecimiento se prevé fundamentalmente en dos zonas:

- Hacia el noreste
- Hacia el sur y sureste

El crecimiento hacia el noreste.

Se propone el crecimiento en estos suelos redefiniendo el borde urbano con la vega. Su principal finalidad es garantizar la permeabilidad de la actual travesía, articulando un modelo de crecimiento que permita futuras incorporaciones de suelo y evitando la consolidación de un borde fallido en torno a la travesía.

La desigual disposición de los propietarios de terrenos en esta zona ante el proceso urbanizador, puesta de manifiesto tras las sugerencias al Avance han aconsejado redimensionar esta pieza y clasificar unos suelos suficientes para las demandas previsibles y que permitan su expansión cuando maduren los factores de oferta.

Esta zona de crecimiento está parcialmente condicionada por la proximidad de la depuradora, que está previsto mejorar de forma inmediata pero cuyo traslado debe contemplarse a medio plazo.

El crecimiento hacia el sur y sureste.

La principal oferta de suelos en el núcleo principal se produce en esta orientación. En esta zona se prevé modificar la intersección de la antigua carretera del Almanzora con la carretera de Las Menas. El crecimiento urbano aquí se debe producir de forma respetuosa con el paisaje, potenciando las vistas sobre el centro histórico. Las intervenciones públicas en suelo y vivienda se prevén en esta zona, y se articulan los mecanismos necesarios para favorecer esa intervención. Las consideraciones topográficas y la necesaria calidad paisajística que debe cumplir esta pieza han orientado los criterios de ordenación, tanto en la delimitación de sectores como en las determinaciones acerca del viario.

El centro histórico.

El centro histórico de Serón padece, como ya se ha indicado, un severo proceso de pérdida de población y abandono relacionado con la situación socioeconómica del municipio y con los problemas de accesibilidad. El Ayuntamiento pretende desarrollar políticas de recuperación pero es consciente de su dificultad. El planeamiento favorecerá esas políticas.

El traslado de las industrias.

El Plan debe favorecer el traslado de las industrias cárnicas ubicadas en el borde urbano al polígono industrial.

3.3. Otros núcleos.

En Los Zoilos y La Estación, la ordenación se simplifica, aunque se plantean mecanismos que garanticen la cesión de terrenos y la participación de los propietarios en la urbanización. En la Estación se presta especial atención a los terrenos ferroviarios como elemento central y de calidad urbana. En Los Zoilos, el objetivo es reorientar una tendencia de crecimiento irregular que plantea problemas para la calidad del tejido urbano.

En estos núcleos se organiza el nuevo viario que debe articular el crecimiento urbanístico, y se distinguen los suelos urbanos consolidados y no consolidados, con los mecanismos de ejecución más adecuados. También se incluyen sectores de suelo urbanizable para distintos usos.

En Las Menas se mantiene la ordenación vigente, que permite el desarrollo de las actividades de recuperación de patrimonio minero y su puesta en valor como recurso turístico.

En los núcleos menores, se traza una delimitación de Suelo Urbano y se establecerá una ordenanza genérica que remita a los proyectos de ejecución y a estudios de detalle el cumplimiento de los objetivos de calidad en la edificación y en la configuración del espacio público.

4. Justificación del cumplimiento del art. 10 de la LOUA en relación con la dotación de sistemas generales de espacios libres a razón de un mínimo de 5 m²/hbt.

Sistemas Generales Espacios Libres existentes:

Serón	7.670 m ²
Los Zoilos	2.958 m ²
Total	10.628 m ²

Sistemas Generales de Espacios Libres previstos:

Serón	6.230 m ²
Los Zoilos	16.636 m ²
La Estación	29.554 m ²
Total	52.420 m ²
Existentes + previstos:	63.048 m ² .
Población existente:	2.456 hbts.
Población prevista:	1.228 hbts.
Población a techo de plan:	3.684 hbts.
63.048 m ² /3.684 hbts:	17,11 m ² /hbt.

ANEXO II

TÍTULO PRIMERO. NORMAS URBANÍSTICAS

CAPÍTULO 1. Normas generales.

- Art. 1. Naturaleza, finalidad y ámbito.
- Art. 2. Objetivos del modelo de ciudad y estrategias de ocupación del territorio.
- Art. 3. Vigencia e innovación del PGOU.
- Art. 4. Interpretación del contenido y prevalencia de los documentos y determinaciones del Plan.
- Art. 5. Efectos de la aprobación del Plan.
- Art. 6. Determinaciones con carácter estructural.

CAPÍTULO 2. El desarrollo del PGOU.

- Art. 7. El desarrollo del Plan.
- Art. 8. Planes de sectorización.
- Art. 9. Planes parciales.
- Art. 10. Planes especiales.
- Art. 11. Estudios de detalle.

CAPÍTULO 3. El régimen jurídico del suelo.

- Art. 12. Facultades y derechos de los propietarios de suelo.
- Art. 13. Facultades y derechos de los propietarios de suelo Urbano
- Art. 14. Facultades y derechos de los propietarios de suelo Urbanizable
- Art. 15. Facultades y derechos de los propietarios de suelo no urbanizable
- Art. 16. Deberes de los propietarios de suelo
- Art. 17. Deberes de los propietarios del suelo urbano
- Art. 18. Deberes de los propietarios de suelo urbanizable

CAPÍTULO 4. Normas generales de ejecución del planeamiento.

- Art. 19. Referencia a la legislación aplicable.
- Art. 20. Unidades de ejecución delimitadas en el Plan.
- Art. 21. Ejecución de las zonas de suelo urbano no consolidado en las que el planeamiento no delimita unidades de ejecución.
- Art. 22. Plazos de cumplimiento de los deberes urbanísticos.
- Art. 23. Situaciones fuera de ordenación.
- Art. 24. Efectos de la calificación de fuera de ordenación.

CAPÍTULO 5. Régimen de protección y servidumbre de los bienes de dominio público.

Sección primera. Normas para la protección del sistema viario.

- Art. 25. Legislación aplicable.
- Art. 26. Dominio público de las carreteras.
- Art. 27. Zona de servidumbre.
- Art. 28. Zona de afección.
- Art. 29. Jerarquización y funcionalidad de la red de caminos Rurales.
- Art. 30. Línea límite de edificación.
- Art. 31. Publicidad.

Sección segunda. Normas de protección medio ambiental.

- Art. 32. Protección de recursos hidrológicos.
- Art. 33. Protección forestal.
- Art. 34. Protección de la fauna y flora silvestres.

- Art. 35. Protección del suelo.
- Art. 36. Protección del paisaje.
- Art. 37. Protección de las vías pecuarias.
- Art. 38. Protección atmosférica.
- Art. 39. Determinaciones generales para la protección ambiental que deberán observarse en los proyectos y obras de edificación y urbanización.
- Art. 40. Ruidos y vibraciones.
- Art. 41. Residuos.
- Art. 42. Tratamiento de aguas residuales.
- Art. 43. Prevención y extinción de incendios.

CAPÍTULO 6. Normas generales de edificación y urbanización.

Sección primera. Normas generales de edificación.

Subsección 1.ª Condiciones de volumen.

- Art. 44. Ámbito de aplicación y excepciones.
- Art. 45. Parcelaciones.
- Art. 46. Alineaciones y rasantes.
- Art. 47. Superficie construida.
- Art. 48. Superficie útil.
- Art. 49. Altura libre interior.
- Art. 50. Definición de planta baja.
- Art. 51. Medición de altura y número de plantas.
- Art. 52. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.
- Art. 53. Profundidad de la altura máxima y del número máximo de plantas.

Subsección 2.ª Condiciones formales y estéticas.

- Art. 54. Consideración del entorno.
- Art. 55. Fachadas.
- Art. 56. Materiales.
- Art. 57. Vuelos y salientes.
- Art. 58. Cubiertas.
- Art. 59. Medianeras o paramentos al descubierto.
- Art. 60. Cerramientos.
- Art. 61. Instalaciones vistas.
- Art. 62. Decoro de las fachadas de edificios y construcciones.
- Art. 63. Publicidad exterior.

Subsección 3.ª Condiciones higiénicas y de calidad.

- Art. 64. Definición.
- Art. 65. Iluminación, ventilación y soleamiento.
- Art. 66. Dimensiones de patios.
- Art. 67. Evacuación de aguas residuales y pluviales.
- Art. 68. Evacuación de humos.
- Art. 69. Evacuación de basuras.
- Art. 70. Aparcamiento obligatorio.
- Art. 71. Elementos de circulación interior.
- Art. 72. Escaleras.
- Art. 73. Accesibilidad.

Subsección 4.ª Condiciones de uso.

- Art. 74. Vivienda mínima.
 - Art. 75. Condiciones generales de las viviendas
 - Art. 76. Condiciones generales de uso de industria y almacenes
 - Art. 77. Documentación de proyectos industriales
 - Art. 78. Condiciones generales ambientales
- Sección segunda. Normas generales de urbanización.
- Art. 79. Calles.
 - Art. 80. Protección del medio ambiente.
 - Art. 81. Condiciones relativas a las pavimentaciones.
 - Art. 82. Condiciones relativas al abastecimiento.
 - Art. 83. Condiciones relativas al saneamiento.

TÍTULO SEGUNDO. REGULACIÓN DE CADA CLASE DE SUELO

CAPÍTULO 1. Suelo urbano consolidado.

- Art. 84. Régimen jurídico del suelo urbano consolidado.
- Art. 85. Ordenanza OE-S-1. Conjunto Histórico.
- Art. 86. Ordenanza OE-S-2. Ampliación del casco.

- Art. 87. Ordenanza OE-S-3. Zonas de ampliación con desniveles.
 Art. 88. Ordenanza OE-S-4. Equipamientos públicos.
 Art. 89. Ordenanza OE-S-4b. Equipamiento privado.
 Art. 90. Ordenanza OE-S-5. Zona Industrial.
 Art. 91. Ordenanza OE-S-6. Espacios Libres (L).
 Art. 92. Ordenanza OE-NM-1. La Estación.
 Art. 93. Ordenanza OE-NM-2. Los Zoilos.
 Art. 94. Ordenanzas del Polígono Industrial.

CAPITULO 2. Suelo urbano no consolidado.

- Art. 95. Régimen jurídico del suelo urbano no consolidado.
 Sección primera. No incluido en unidades de ejecución.
 Art. 96. Ordenanza OE-NM-3. Las Menas.
 Art. 97. Ordenanza Núcleos rurales.
 Sección segunda. Incluido en unidades de ejecución.
 Art. 98. Condiciones comunes a las unidades de ejecución.

CAPITULO 3. Regulación del suelo urbanizable.

- Sección primera. Suelo urbanizable sectorizado.
 Art. 99. Determinaciones generales.
 Art. 100. Normas urbanísticas.
 Art. 101. Etapas.
 Art. 102. Viviendas protegidas.
 Sección segunda. Condiciones comunes al suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado.
 Art. 103. Régimen de suelo.
 Art. 104. La sectorización.

CAPÍTULO 4. Régimen del suelo no urbanizable.

- Sección primera. Normas generales.
 Art. 105. Terrenos que pertenecen al suelo no urbanizable.
 Art. 106. Categorías de suelo no urbanizable.
 Art. 107. Actuaciones de Interés Público.
 Art. 108. Prestación compensatoria y garantía
 Art. 109. Medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos en suelo no urbanizable.
 Art. 110. Explotación mínima para vivienda unifamiliar aislada.
 Sección segunda. Regulación de las distintas categorías de suelo no urbanizable.
 Subsección primera. Especial protección por legislación específica
 Art. 111. Condiciones generales.
 Subsección Segunda. Especial protección por el planeamiento.
 Art. 112. Protección paisajística de la Sierra de Los Filabres.
 Art. 113. Suelo no urbanizable de especial protección de regadío.
 Art. 114. Suelo No Urbanizable de Especial Protección de las Sierras de Lúcar y Partalao (PEPMF)
 Subsección tercera. Suelo No Urbanizable de carácter rural.
 Art. 115. Suelo no urbanizable de carácter rural de secano... 83.
 Sección tercera. Regulación especial zona de aerogeneradores.
 Art. 116. Objetivos.
 Art. 117. Ámbito.
 Art. 118. Normas generales.

TITULO TERCERO. CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAPÍTULO ÚNICO.

- Art. 119. Objeto y ámbito de aplicación.
 Art. 120. Carácter transitorio.
 Art. 121. Relación de edificios y yacimientos inventariados.
 Art. 122. Otros bienes.
 Art. 123. Protección zonal.
 Art. 124. Protección cautelar.

- Art. 125. Nuevos descubrimientos.
 Art. 126. Georrecursos culturales.

TITULO CUARTO. PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

CAPÍTULO ÚNICO.

- Art. 127. Reservas de suelo para constitución de patrimonio municipal

TÍTULO PRIMERO

NORMAS URBANÍSTICAS GENERALES

CAPÍTULO 1

Normas generales

- Art. 1. Naturaleza, finalidad y ámbito.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística de Serón (en adelante PGOU) posee el contenido y alcance de los arts. 8, 9, 10 y 19 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

2. Su finalidad es la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organizar la gestión de su ejecución, de acuerdo a las características del municipio y los procesos de ocupación y utilización del suelo actuales y previsibles a medio plazo.

3. El PGOU comprende en su ordenación la totalidad del término municipal de Serón.

Art. 2. Objetivos del modelo de ciudad y estrategias de ocupación del territorio.

1. Los objetivos urbanísticos en los distintos asentamientos urbanos del municipio son:

a) Una mejor capitalización del crecimiento urbano, garantizando la calidad del proceso urbanizador y reequilibrando los estándares de la ciudad existente.

b) El cumplimiento de los objetivos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Servir de expresión a la política urbanística municipal.

d) Definir y delimitar el contenido de los derechos y deberes urbanísticos de los propietarios de terrenos.

e) Permitir una intervención pública en el mercado del suelo que garantice un acceso generalizado de la población a los bienes y servicios urbanos.

2. La estrategia de ocupación del territorio tiene los siguientes rasgos:

a) Reconocer el sistema urbano del municipio, jerarquizado por el núcleo de Serón, y compuesto por una gran cantidad de pequeñas entidades de población relacionadas con la actividad primaria.

b) Adecuar las determinaciones del planeamiento a núcleos de población que tienen una nueva vocación territorial, por sus aptitudes propias y por su capacidad de responder a nuevas demandas.

c) Prever el desarrollo de operaciones de suelo para nuevas demandas turístico-residenciales.

d) Cumplir con las protecciones especiales que se establecen en legislaciones específicas.

e) Identificar los suelos que no deben ser afectados por la urbanización por su carácter rural

- Art. 3. Vigencia e innovación del PGOU.

1. El PGOU tiene vigencia indefinida (art. 35 LOUA).

2. La innovación del PGOU se podrá llevar a cabo mediante revisión o modificación (arts. 36 a 38 LOUA).

3. La revisión del PGOU podrá llevarse a cabo por los siguientes motivos, apreciados por el Ayuntamiento:

a) El agotamiento de la capacidad del modelo de ordenación que contiene.

b) La presencia de nuevas circunstancias territoriales no previsibles en el momento de su formulación.

c) La obligación del municipio de proceder a la innovación de su planeamiento para adaptar sus determinaciones a las de la planificación territorial en los términos previstos en éstas.

4. Se entenderá agotada la capacidad del modelo cuando esté desarrollado al menos el 60% del crecimiento previsto.

5. No se entenderá como motivo de Revisión la simple clasificación como suelo urbano de algún sector de suelo urbanizable o parte del mismo, siempre que se mantengan los porcentajes de cesiones, constituyan fenómenos aislados y se establezcan garantías y compromisos para su ejecución, en los plazos que se señalen.

6. El PGOU podrá modificarse según el art. 38 y concordantes LOUA.

Art. 4. Interpretación del contenido y prevalencia de los documentos y determinaciones del Plan.

1. El PGOU de Serón consta de los siguientes documentos:

a) Memoria Informativa. Contiene los antecedentes de planeamiento, la información urbanística y la socioeconómica.

b) Planos de Información. Contiene el estado actual del territorio municipal con los usos y actividades existentes e información gráfica sobre las condiciones del desarrollo urbanístico.

c) Memoria de Ordenación. Contiene el Diagnóstico de la situación, los Criterios y Objetivos de la Ordenación, y las determinaciones del modelo de ordenación, para todo el municipio y para los distintos núcleos de población.

d) Planos de Ordenación Estructural. Contiene la documentación gráfica de las determinaciones estructurales del Plan General, en los términos previstos en la LOUA.

e) Planos de Ordenación Pormenorizada. Contiene la documentación gráfica de las determinaciones pormenorizadas del Plan General, en los términos previstos en la LOUA.

f) Normativa. Contiene las determinaciones escritas del Plan General, tanto las de carácter general como las que se refieren a cada clase de suelo. Sus determinaciones se complementan con las de las fichas reguladoras.

g) Fichas reguladoras. Contiene las determinaciones y parámetros específicos para el planeamiento de desarrollo.

h) Estudio de Impacto Ambiental.

2. Todos estos documentos serán igualmente vinculantes, según el alcance de sus contenidos. Las propuestas explícitas contenidas en cualquiera de los documentos de ordenación, que pudiesen entrar en contradicción con sugerencias explícitas en los documentos informativos prevalecerán sobre estas últimas. El Plan General debe entenderse como un todo coherente, articulado y complementario en cada uno de sus documentos.

3. La presente Normativa se interpretará según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto y atendiendo al espíritu, objetivos y finalidad del Plan General.

4. Si se diesen contradicciones entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala. Si hubiera contradicciones entre mediciones en plano y en la realidad, prevalecerán éstas últimas, y si se presentaran determinaciones en superficies fijas y en porcentajes, prevalecerán éstos últimos en su aplicación a la realidad.

5. Si surgiesen dudas en la interpretación de determinaciones aparentemente contradictorias, prevalecerán las que resulten más favorables al mayor grado de protección y conservación del patrimonio, al menor impacto ambiental y paisajístico, a la menor transformación en los usos y prácticas tradicionales y al mejor cumplimiento de la función social de

la propiedad, mediante el sometimiento de ésta al interés público general.

Art. 5. Efectos de la aprobación del Plan.

La aprobación del Plan General y de los Planes que lo desarrollan o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento producirá, de conformidad con el art. 34 LOUA, los siguientes efectos:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente le sea de aplicación.

b) La declaración en situación de fuera de ordenación de las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidas con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación, tal como se dispone en el art. 34.b) de la LOUA.

c) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación. Podrán autorizarse sobre los terrenos usos y obras justificadas de carácter provisional, en los términos establecidos en el art. 34 de la LOUA.

d) La ejecutividad de sus determinaciones a efectos de la aplicación por la Administración Pública de cualesquiera medios de ejecución forzosa.

e) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando se prevean obras públicas ordinarias o se delimiten unidades de ejecución para cuya ejecución sea precisa la expropiación. Se entenderán incluidos en todo caso los terrenos precisos para las conexiones exteriores con las redes, infraestructuras y servicios.

f) El derecho de cualquier persona al acceso y consulta de su contenido.

Art. 6. Determinaciones con carácter estructural

Tienen el carácter de estructural las siguientes determinaciones del PGOU:

- Las relacionadas con la determinación de la clasificación del suelo y de sus categorías.

- Las relativas al Suelo No Urbanizable de Especial Protección y del Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, así como las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

- Las relativas a las regulaciones de los elementos calificados de Sistemas Generales.

- Las relativas a la determinación de los usos, densidades y edificabilidades globales de cada Zona y Sector del Suelo Urbano y Urbanizable.

- Las referidas a los usos incompatibles y las condiciones para proceder a la sectorización del Suelo Urbanizable No Sectorizado.

- Las relativas al suelo para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

- Las determinaciones referidas a la preservación de los ámbitos y elementos que son objeto de especial protección por su valor histórico, arquitectónico o cultural.

- Las relativas al régimen de protección y utilización de los bienes de dominio público, según su legislación sectorial.

CAPITULO 2

El desarrollo del PGOU

Art. 7. El desarrollo del Plan.

El desarrollo del planeamiento urbanístico previsto en el presente PGOU, se realizará de acuerdo con los arts. 13 a 15 LOUA, mediante los siguientes instrumentos de planeamiento.

- Planes de Sectorización, en suelo urbanizable no sectorizado.

- Planes Parciales en suelo urbanizable o en suelo urbano no consolidado.

- Planes Especiales y Estudios de Detalle en suelo urbano.

La Redacción, tramitación y aprobación de estas figuras de planeamiento y proyectos deberá ajustarse a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como a las condiciones que para cada uno de ellos se establecen en este Plan.

Art. 8. Planes de sectorización.

1. Objeto. Los Planes de Sectorización tienen por objeto el cambio de categoría de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable sectorizado u ordenado, innovando los Planes Generales de Ordenación Urbanística y complementando la ordenación establecida por éstos.

2. Justificación. Este cambio de categoría del suelo urbanizable deberá justificarse expresamente en una nueva apreciación de los procesos de ocupación y utilización del suelo y su previsible evolución en el medio plazo, teniendo en cuenta la evolución desde la aprobación del PGOU, su modelo de desarrollo urbano y el grado de ejecución de los sectores delimitados.

3. Contenido sustantivo. El Plan de Sectorización tendrá el siguiente contenido sustantivo:

a) La delimitación del sector o sectores que serán objeto de transformación, según los criterios básicos que se contengan en el Plan General de Ordenación Urbanística, que incorporará los sistemas generales incluidos o adscritos con objeto de garantizar la integración de la actuación en la estructura general municipal, y, en su caso, supramunicipal, así como las determinaciones relativas a la definición del aprovechamiento medio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.A) de la LOUA.

b) La previsión para viviendas de protección oficial y otros regímenes de protección pública en los supuestos comprendidos en el art. 10.1 de la LOUA.

c) Las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado.

d) Las determinaciones relativas a la organización de su gestión y, en especial, las condiciones de plazos de ordenación y ejecución establecidas en el art. 18,2 de la LOUA.

e) Los compromisos y garantías prestados para la urbanización, que serán como mínimo del diez por ciento del coste total de la ejecución de las obras de urbanización del sector.

f) Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

Art. 9. Planes parciales.

1. Objeto. Los Planes Parciales de Ordenación tienen por objeto:

a) El establecimiento, en desarrollo del PGOU, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no dispongan de dicha ordenación.

b) La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el PGOU para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respeto a la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y directrices del PGOU, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno.

2. Determinaciones. Los Planes Parciales de Ordenación que se redacten en desarrollo del PGOU contendrán las siguientes determinaciones:

a) El trazado y las características de la red de comunicaciones propias del sector y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones establecido en el PGOU, con señalamiento de alineaciones y rasantes.

b) La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, respetando las densidades y edificabilidades máximas asignadas al sector en el PGOU.

c) La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del PGOU y los estándares y características establecidos en la LOUA.

d) El trazado y las características de las galerías y redes propias del sector, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.

e) El señalamiento, en el correspondiente plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

f) La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones.

Art. 10. Planes especiales.

De acuerdo con el art. 14 LOUA, este PGOU confiere gran libertad de objetivos, fines y determinaciones al planeamiento especial.

1. Naturaleza. Según el art. 14.3 LOUA los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones del PGOU, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

2. Finalidades. Los Planes Especiales, en desarrollo del PGOU, pueden tener las siguientes finalidades:

a) Establecer, desarrollar, definir, y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

b) Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales

c) Establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.

d) Vincular el destino de terrenos o construcciones a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, o a otros usos sociales.

e) Conservar, proteger y mejorar el medio rural, en particular los espacios con agriculturas singulares y los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

f) Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales.

g) Establecer reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo.

h) Cualesquiera otras finalidades análogas

3. Contenido. Los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a su documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

Cuando su finalidad sea la de establecer infraestructuras, servicios básicos dotaciones o equipamientos generales,

o la de habilitar Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, Los Planes Especiales deberán valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales

Art. 11. Estudios de detalle.

1. Objeto. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido.

2. Capacidad de los Estudios de Detalle. Los Estudios de Detalle podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el PGOU, Planes Parciales o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas a la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

3. Limitaciones de los Estudios de Detalle. Los Estudios de Detalle no podrán:

a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo rotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

4. La aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde a los municipios (art. 31.1.B LOUA).

CAPITULO 3

El régimen jurídico del suelo

Art. 12. Facultades y derechos de los propietarios de suelo.

Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad de suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación el uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística (art. 50 LOUA).

Art. 13. Facultades y derechos de los propietarios de suelo urbano.

1. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano consolidado, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, el derecho general definido en el art. 3.1. incluye el de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la referida ordenación, desarrollando en ellas las actividades previstas.

2. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, el derecho general definido en el art. 3.1. incluye el de ejecutar las obras de urbanización precisas. En los supuestos en los que la ejecución del instrumento de planeamiento deba tener lugar, conforme a éste, en unidades de ejecución, los derechos son los reconocidos a los propietarios de suelo urbanizable sectorizado u ordenado.

Art. 14. Facultades y derechos de los propietarios de suelo urbanizable.

1. Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbanizable sectorizado u ordenado para los que la Adminis-

tración actuante no opte por la ejecución pública directa del planeamiento correspondiente, el derecho definido en el art. 3.1. comprende el de iniciativa y promoción de su transformación mediante la urbanización, que incluye los siguientes:

a) Competir, en la forma determinada en la LOUA y en unión con los restantes propietarios afectados cuando ésta así lo exija, por la adjudicación de la urbanización en régimen de gestión indirecta de la actuación y con derecho de preferencia sobre cualquier otra oferta equivalente formulada por no propietario.

b) Con independencia del ejercicio o no del derecho anterior, participar, en unión con los restantes propietarios afectados u en la forma y condiciones determinados en la LOUA, en el sistema urbanístico determinado para la ejecución de la urbanización, o en la gestión indirecta de la actuación en condiciones libremente acordadas con el adjudicatario de la misma.

c) Ceder los terrenos voluntariamente por su valor o, en todo caso, percibir el correspondiente justiprecio, en el caso de no participar en la ejecución de la urbanización.

2. Cuando se trate de terrenos clasificados como urbanizable no sectorizado, los derechos son los propios del suelo no urbanizable, y además:

a) El de formular al municipio la consulta sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación al modelo de crecimiento urbano del municipio, a las condiciones y previsiones para su sectorización, y a su idoneidad para la producción de un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible. El plazo máximo para evacuar la consulta, que solo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración, será de tres meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

b) El de la iniciativa de promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado. El ejercicio de este derecho requiere la innovación del PGOU mediante la aprobación del Plan de Sectorización.

Art. 15. Facultades y derechos de los propietarios de suelo no urbanizable

1. Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, el derecho definido en el art. 3.1. de esta Normativa comprende:

a) Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga, a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable. En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad tiene como límites su compatibilidad con el régimen de protección a que estén sujetos.

b) En las categorías de suelo no urbanizable de carácter natural o rural y del Hábitat Rural Diseminado, la realización de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones y el desarrollo de usos y actividades que, no previstas en la letra

anterior, se legitimen expresamente por los Planes de Ordenación del Territorio, por este PGOU o por Planes Especiales, así como, en su caso, por los instrumentos previstos en la legislación ambiental.

c) En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, el derecho reconocido en la letra anterior solo corresponderá cuando así lo atribuya el régimen de protección a que esté sujeto por la legislación sectorial o por la ordenación del territorio que haya determinado esta categoría o por la ordenación específica que para los mismos establezca este PGOU.

Art. 16. Deberes de los propietarios de suelo.

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:

a) Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio de los derechos establecidos en los artículos anteriores.

b) Contribuir, en los términos previstos en la LOUA a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

c) Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

Art. 17. Deberes de los propietarios del suelo urbano.

1. Cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano consolidado, además de los deberes generales enunciados en el artículo 3.5., forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo los siguientes deberes:

a) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en su caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

b) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

2. Cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano no consolidado, además de los deberes generales enunciados en el artículo 3.5., forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo los siguientes deberes:

a) Promover su transformación en las condiciones y con los requerimientos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

b) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

c) Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o

ámbito de actuación con los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

f) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

g) Costear, y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto.

Art. 18. Deberes de los propietarios de suelo urbanizable.

1. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable sectorizado, promover su transformación en las condiciones y con los requisitos exigibles, cuando el sistema de ejecución sea privado.

2. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado, los mismos deberes que para el suelo urbano no consolidado (art. 3.6.2.). El deber señalado en el epígrafe g) incluye, para esta clase de suelo, ejecutar la parte de urbanización que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones.

CAPÍTULO 4

Normas generales de ejecución del planeamiento

Art. 19. Referencia a la legislación aplicable.

La ejecución del planeamiento está regulada en el Título IV de la LOUA 7/2002.

En este capítulo del Plan General de Serón se concentran las determinaciones específicas que el planeamiento municipal establece para la ejecución del Plan en cada clase de suelo, fundamentalmente las referidas a la delimitación de Unidades de Ejecución.

Art. 20. Unidades de ejecución delimitadas en el Plan.

El Plan General delimita sectores en suelo urbanizable y sectores y áreas de reforma interior en zonas del suelo urbano no consolidado. El Plan Parcial podrá considerar el sector como unidad de ejecución única, o segregarlo en varias unidades de ejecución en las condiciones que establece la Ley siempre que se garantice la equitativa distribución de cargas y beneficios entre las unidades resultantes. Las fichas reguladoras establecen, en cada caso las condiciones de ejecución del sector y el sistema de actuación.

En el suelo urbano no consolidado, el Plan General delimita como ámbitos de gestión unidades de ejecución cuyo desarrollo está regulado en las fichas correspondientes. En algunos casos, las unidades de ejecución podrán subdividirse en Unidades de menor tamaño.

Art. 21. Ejecución de las zonas de suelo urbano no consolidado en las que el planeamiento no delimita unidades de ejecución.

1. En el núcleo de Serón se clasifican zonas de suelo urbano no consolidado en las que se delimitan unidades de ejecución. Se trata de pequeñas zonas con estructura de propiedad muy fraccionada que es consecuencia de antiguas parcelaciones irregulares.

2. En los núcleos menores de Los Zuilos y La Estación, que tienen una estructura urbana muy simple y unas infraestructuras incompletas y en el que la propiedad está también muy fraccionada, se ha delimitado en los planos de ordenación suelo urbano no consolidado incluido en Unidades de Ejecución.

3. En estos espacios el planeamiento también ha clasificado suelo urbano no consolidado sin delimitar unidades de ejecución. En estas zonas, cuando el Ayuntamiento lo consi-

dere necesario, podrá delimitar Unidades de Ejecución, según lo que establece el artículo 106 de la LOUA. El objeto y los efectos de la delimitación de unidades de ejecución, según el artículo 105.5 de la LOUA, será la fijación del ámbito de sujeción al pago de cuotas de urbanización para la cobertura del coste de las infraestructuras y los servicios.

Art. 22. Plazos de cumplimiento de los deberes urbanísticos.

1. A los efectos previstos en los arts. 110, 125, 150, se establecen los siguientes plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

2. En el suelo urbano consolidado, el plazo para la edificación de solares será de 6 años.

3. En el suelo urbano no consolidado, 6 años para la finalización de las obras de urbanización y 8 para las de edificación.

4. En los sectores de suelo urbanizable sectorizado, 8 años para la finalización de las obras de urbanización y 12 para la finalización de las actividades de edificación.

Art. 23. Situaciones fuera de ordenación.

1. A los efectos del artículo 34 LOUA, se consideran disconformes e incompatibles con el planeamiento los edificios, construcciones e instalaciones que se encuentren en las siguientes situaciones:

a) Los que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde así como el destinado a uso dotacional público y ello si forman parte tanto del sistema general como del sistema local.

b) Los que se emplacen en terrenos que, en virtud del planeamiento, deban ser objeto de expropiación, o de cesión obligatoria y gratuita o bien donde se haya de llevar a cabo la demolición o expropiación de dichos edificios.

c) Los que alberguen o constituyan usos cuyos efectos de repercusión ambiental vulneren los máximos tolerados por las presentes Normas, por las Ordenanzas Municipales específicas o por las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad, salubridad o protección del medio ambiente.

2. La calificación como fuera de ordenación no es de aplicación a los inmuebles incluidos en cualquier de los niveles de protección o en los catálogos de los planes de desarrollo del Plan General que establezcan medidas especiales de protección.

Art. 24. Efectos de la calificación de fuera de ordenación.

La calificación como fuera de ordenación es causa de denegación de licencias de obras, salvo las siguientes:

a) Las de conservación y mantenimiento y las exteriores de reforma menor, que serán admisibles en todos los casos.

b) Las que vayan directamente dirigidas a eliminar las causas determinantes de la situación de fuera de ordenación cuando ésta sea subsanable.

c) Las parciales de consolidación o reparación cuando no estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso en el plazo de quince (15) años desde la fecha en que se pretendiese realizarlas. Esta excepción no es aplicable a los supuestos de usos lesivos a que se refiere el apartado c) del punto 1 del artículo anterior.

d) Las parciales de consolidación o reparación, cuando estuviese prevista la expropiación o demolición del inmueble o la erradicación del uso antes de quince (15) años, y las de actividades e instalaciones, siempre que el propietario, en la solicitud de licencia, renuncie expresamente al aumento de valor de la expropiación derivado de las obras e instalaciones para las que se solicita licencia y asuma el compromiso de demoler o trasladar la obra o instalación cuando lo acordare el Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

CAPITULO 5

Régimen de protección y servidumbre de los bienes de dominio público

Sección primera. Normas para la protección del sistema viario.

Art. 25. Legislación aplicable.

El régimen de las carreteras está regulado por la legislación sectorial correspondiente y concretamente por la Ley de Carreteras 25/1988 de 29 de julio (modificada por leyes de medidas 42/1994 y 13/1996) por el Reglamento General de Carreteras, R.D. 1812/1994 de 2 de septiembre y por la Ley de Carreteras de Andalucía (8/2001) de 12 de julio.

Los proyectos de carreteras, caminos agrícolas y forestales y otras vías de comunicación deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental que le sea preceptivo en virtud de la Ley 7/94 de Protección Ambiental.

En este Capítulo se refieren los preceptos de la legislación vigente que resultan determinantes para el uso y defensa de las carreteras y se concretan algunas determinaciones específicas introducidas en este PGOU.

Art. 26. Dominio público de las carreteras.

Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del organismo del que dependa la carretera, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija.

La zona de dominio público de las carreteras estatales quedará fuera del ámbito de los planes urbanísticos que se desarrollen en sus márgenes. Los planes deberán graficar claramente el límite del dominio público.

Art. 27. Zona de servidumbre.

La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas existentes de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del organismo del que dependa la carretera.

En todo caso, se podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

Art. 28. Zona de afección.

La zona de afección de una carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, 50 metros en las carreteras del Estado y de la Comunidad Autónoma y de 25 metros en el resto, medidas desde las aristas citadas.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del organismo del que dependa la carretera.

Art. 29. Jerarquización y funcionalidad de la red de caminos rurales.

1. La red de caminos rurales está integrada por las vías que prestan un servicio directo a las zonas agrícolas, posibilitando el desarrollo de las actividades agrícolas y terciario - industriales que acogen.

2. El viario rural se clasifica en los siguientes niveles:

a) Caminos principales. Son aquellos que discurren entre núcleo de población y núcleo de población, dentro del Término Municipal de Serón.

b) Caminos transversales. Son aquellos que transcurren entre un camino principal y otro camino principal.

c) Caminos de acceso a fincas.

Art. 30. Línea límite de edificación

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y a 25 metros en el resto de las carreteras, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima, según el artículo 25 de la Ley de Carreteras.

En los planos de ordenación queda reflejada la línea límite de edificación, que en Serón se ha tomado de 25 metros desde la arista para todas las carreteras.

En los asentamientos rurales, donde se clasifica suelo urbano no consolidado, la línea límite de edificación se sitúa en 15 m desde la arista exterior. En el asentamiento rural de Canata, la línea límite de edificación se sitúa en 20 m.

Desde la línea límite de edificación hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra o construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

Matizar que la línea dibujada es indicativa, y que en cada caso la administración a la que pertenezca la carretera habrá de concretar la distancia exacta de límite de edificación.

Para la construcción y vallados en zonas rústicas, se establecen las siguientes anchuras mínimas de caminos, según su nivel:

a) Los caminos principales deben tener una anchura mínima de 8 m.

b) Los caminos transversales tendrán una anchura mínima de 6 m.

c) Los caminos de acceso a finca tendrán una anchura mínima de 5 m.

Art. 31. Publicidad

No se admitirá publicidad visible desde la zona de dominio público de la autovía, permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre.

Sección segunda. Normas de protección medio ambiental

Art. 32. Protección de recursos hidrológicos.

1. Cauces, riberas y márgenes.

a) Se entiende por alero o cauce natural de una corriente continua o discontinua al terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

b) Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas.

c) Se entiende por márgenes los terrenos que lindan por los cauces, los cuales están sujetos, en toda su extensión lon-

gitudinal, a una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura para el uso público y a una zona de policía de cien (100) metros de anchura, en la que los usos y actividades posibles estarán condicionadas a autorización administrativa.

En las áreas urbanas se dispondrán, en todos los casos, calles, paseos o espacios libres en los márgenes de los cauces públicos.

La realización de obras o actividades en los cauces riberas o márgenes se someterá a los trámites o requisitos exigidos en el Título II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Quedan prohibidas las obras, construcciones, plantaciones o actividades que puedan dificultar el curso de las aguas en los cauces de los ríos, arroyos, ramblas y barrancos, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera que sea el régimen de propiedad del suelo.

En la tramitación de autorizaciones y concesiones, así como en los expedientes para la realización de obras, con cualquier finalidad, que puedan afectar al dominio público hidráulico y sus zonas de protección, se exigirá la presentación de un estudio de impacto ambiental en el que se justifique que no se producirán consecuencias que afecten negativamente a la calidad de las aguas o a la seguridad de las poblaciones y los aprovechamientos inferiores.

2. Aguas subterráneas

a) Queda prohibido los vertidos directos a los establecimientos industriales que produzcan aguas residuales capaces, por su toxicidad o por su composición química y bacteriológica, de contaminar las aguas profundas o superficiales.

b) La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas, sólo podrá ser autorizada cuando se den las suficientes garantías justificadas mediante estudio hidrogeológico o informe de la administración competente, de que no suponen riesgo alguno para la calidad de las aguas superficiales o subterráneas.

c) Las fosas sépticas o cualquier vertido al subsuelo no podrán situarse a menos de doscientos (200) metros de cualquier tipo de captación de agua para consumo público.

3. Vertidos líquidos.

Se prohíbe el vertido directo o indirecto en un cauce público, embalse, canal de riego, o acuífero subterráneo de aguas residuales cuya composición química o contaminación bacteriológicas pueda impurificar las aguas con daños para la salud pública o para los aprovechamientos inferiores, tanto comunes como especiales.

Para la concesión de licencia urbanística relacionada con cualquier actividad que tenga que generar vertidos de cualquier naturaleza, exceptuando las autorizadas para conectar directamente con la red general de alcantarillado, se exigirá la justificación del tratamiento que haya que darse a los mismos para evitar la contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. El tratamiento de aguas residuales deberá ser tal que se adecue a la capacidad autodepuradora del cauce o acuífero receptor, de modo que las aguas resultantes tengan la calidad exigible para los usos a que sean destinadas, dentro siempre del respeto a las normas sobre calidad de aguas que resulten de aplicación.

En todo caso, la solicitud de licencias para actividades generadoras de vertidos de cualquier índole quedarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido con arreglo a lo dispuesto por el Capítulo II del Título V de la vigente Ley de Aguas y el capítulo II del Título III del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Los vertidos industriales a la red general de alcantarillado sin tratamiento previo, serán autorizados cuando exista esta-

ción depuradora común en funcionamiento y no concurra ninguno de los siguientes supuestos:

a) Que tales vertidos supongan algún tipo de riesgo para la red general, ya sea por sus características corrosivas, por la concentración de materiales sólidos o viscosos, por su naturaleza inflamable o explosiva o por producirse fuertes oscilaciones en el caudal del vertido.

b) Que éstos incidan significativamente, por sí mismos o en combinación con otros vertidos, sobre la eficacia o el funcionamiento de la estación depuradora.

c) Que contengan contaminantes tóxicos en cantidad tal como para suponer una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final.

4. Regulación de recursos.

Para la obtención de licencia urbanística o de apertura correspondiente a actividades industriales o extractivas y de conformidad con lo previsto en el Decreto 928/79, de 16 de marzo, será necesario justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

Art. 33. Protección forestal.

1. En virtud de la Ley 2/1992 de 15 de junio tienen carácter de terrenos forestales toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación que cumplen funciones ecológicas, protectoras de producción, paisajísticas o recreativas.

Se entenderán igualmente incluidos dentro del concepto legal de montes, los enclaves forestales en terrenos agrícolas y aquellos otros que, aun no reuniendo los requisitos señalados anteriormente, queden adscritos a la finalidad de su transformación futura en forestal, en aplicación de las previsiones contenidas en la Ley antes indicada y en los PORN que se aprueben al amparo de la misma.

No tendrán la consideración legal de terrenos forestales:

a) Los dedicados a siembras o plantaciones características de cultivos agrícolas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

b) Los suelos clasificados por este Plan como urbanos y urbanizables sectorizados.

c) Las superficies dedicadas a cultivos de plantas ornamentales y viveros forestales.

2. Cualquier actuación sobre terrenos forestales, tal y como han quedado definidos en el párrafo anterior, precisará la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo previsto en el Ley 2/1992.

Art. 34. Protección de la fauna y flora silvestres

En todos los actos relativos a construcción, vallado, movimientos de tierras y usos del suelo en el Suelo No Urbanizable será de aplicación lo previsto en la Ley 4/1989 sobre Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Art. 35. Protección del suelo.

1. Las solicitudes de licencia urbanística para la realización de cualquier obra o actividad que lleve aparejada la realización de movimientos de tierras en pendientes superiores al quince por ciento (15%), o que afecten a una superficie de más de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) o a un volumen superior a cinco mil metros cúbicos (5.000 m³) deberán ir acompañadas de la documentación y estudios necesarios para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad o erosionabilidad de los suelos. La concesión de la licencia podrá realizarse únicamente cuando se justifiquen debidamente dichos extremos, y quedará condicionada a la no aparición de tales impactos negativos, así como la adopción de las medidas necesarias para su corrección. Para la conce-

sión de la licencia podrán exigirse garantías que permitan asegurar la realización de las actuaciones correctoras necesarias para garantizar la estabilidad de los suelos.

2. No resultará necesaria la obtención de previa licencia para los movimientos de tierras previstos en proyectos aprobados por la administración urbanística. En todo caso, dichos proyectos incorporarán el correspondiente estudio de impacto ambiental si su ejecución implica movimientos de tierras superiores a los umbrales establecidos en el apartado anterior.

3. Será de obligado cumplimiento lo previsto en la Ley de Protección Ambiental 7/1994 de la Comunidad Autónoma.

Art. 36. Protección del paisaje.

1. La implantación de usos o actividades que por sus características puedan generar un importante impacto paisajístico tales como canteras, desmontes, etc., deberá realizarse de manera que se minimice su impacto negativo sobre el paisaje, debiéndose justificar expresamente este extremo en las correspondientes solicitudes de licencia.

2. La ordenación de la publicidad exterior deberá integrarse dentro de un tratamiento paisajístico global, vinculado a las intervenciones sobre zonas de protección de carreteras.

3. Será de obligado cumplimiento lo previsto en la Ley de Protección Ambiental 7/1994 de la Comunidad Autónoma sobre actividades sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental, Informe Ambiental y Calificación Ambiental de acuerdo con los Anexos.

4. Se evitará la edificación en las cimas de las lomas. Cuando el uso a implantar precise de esa ubicación por tratarse de actividades o implantaciones tradicionales (cortijos, casas, etc.) o requieran esa ubicación por motivos funcionales previo a la autorización se deberá presentar documentación suficiente para valorar su incidencia en el paisaje.

Art. 37. Protección de las vías pecuarias.

1. En aplicación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda prohibida la ocupación definitiva o interrupción de las vías pecuarias mediante cualquier construcción, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave siempre que para las mismas hubiera sido necesaria la obtención de licencia.

2. Las ocupaciones temporales que pudieran, en su caso, autorizarse estarán sujetas a la obtención de licencia urbanística en los términos contemplados en la de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que en ningún caso originen derecho alguno en cuanto a la ocupación de las vías. Para la expedición de dicha licencia deberá contarse previamente con el informe favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Las vías pecuarias que se protegen son:

1. Colada de Piedra Bermeja
Anchura: 15 m.
2. Colada del Camino de Serón
Anchura: 8 m.
3. Cordel de Baza a Huércal-Overa
Anchura: 37,5 m.
4. Vereda de Alcóntar a Bayarque
Anchura: 20 m.
5. Vereda de Las Menas
Anchura: 20 m.

4. Usos compatibles. De conformidad con el art. 55 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se consideran usos compatibles en las vías pecuarias:

a) Los usos agrícolas que puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, favoreciendo la regeneración ecológica de la vía pecuaria.

b) Las plantaciones forestales lineales, cortavientos u ornamentales, así como la conservación de las masas vegetales autóctonas, siempre que permitan el normal tránsito de los ganados.

c) Las comunicaciones rurales y el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola, respetando la prioridad de paso de los ganados.

d) Con carácter excepcional y para un uso específico y concreto, la circulación de vehículos motorizados que no sean de carácter agrícola.

5. Usos complementarios. Según lo establecido en el art. 58 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, se consideran usos complementarios de las vías pecuarias aquellos que, respetando la prioridad del tránsito ganadero, fomenten el esparcimiento ciudadano y las actividades de tiempo libre, tales como el paseo, el senderismo, la cabalgada, el cicloturismo y otras formas de ocio y deportivas, siempre que no conlleve la utilización de vehículos motorizados.

Art. 38. Protección atmosférica.

1. No se concederá licencia urbanística ni de apertura para la implantación de actividades que pudieran generar una considerable contaminación atmosférica.

2. Será de obligado cumplimiento lo previsto en la Ley de Protección Ambiental 7/1994 de la Comunidad Autónoma sobre Calidad del Aire así como lo previsto en el Título IV y Anexos.

Art. 39. Determinaciones generales para la protección ambiental que deberán observarse en los proyectos y obras de edificación y urbanización

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los Proyectos de Urbanización y Construcción incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Estudio de Impacto Ambiental del PGOU de Serón y que se enumeran en este artículo cuantificando aquellos presupuestables en unidades de obras con el grado de detalle suficiente para garantizar su efectividad.

- Se realizarán riegos periódicos para evitar partículas de polvo.

- La maquinaria propulsada por motores de combustión interna deberá ir dotada con sus correspondientes silenciadores para evitar los ruidos.

- Se disminuirá en todo lo posible el tiempo entre las fases de nivelación-relleno y las de asfaltado.

- Se controlará el tránsito de maquinaria, evitando que se invadan las áreas adyacentes a las áreas urbanizadas para mitigar el daño sobre la fauna y vegetación.

- Se moderará la velocidad de circulación de la maquinaria. Será moderada en zonas habitadas o concurridas.

- Se restringirán las obras en la medida de lo posible a un periodo estacional y temporal concreto.

- Se evitará el transporte de materiales y las acciones de carga y descarga en días de fuerte viento.

- Se revegetarán las áreas adyacentes con el fin de que dichas plantas retengan partículas de polvo.

- Se deberá justificar debidamente la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona, antes de la aprobación de los Proyectos de Urbanización.

- Se ha de garantizar la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento. A este respecto, los proyectos de obras, incluirán la obligación para el constructor de conservar la maquinaria a emplear en perfecto estado, e indicar el lugar seleccionado para efectuar su mantenimiento.

- Se establecerán medidas de protección en los bordes de la actuación, para evitar incidencias significativas en las zonas adyacentes durante las fases de urbanización y construcción.

- Las tierras y demás materiales sobrantes durante la fase de construcción que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida en ambos casos su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas están regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos tóxicos y peligrosos, deberán tratarse según se establezca en las mismas.

- En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incorporarán las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 20 de febrero), respecto a emisiones, ruidos y vibraciones, así como en la Ley 38/72 de Protección del Ambiente Atmosférico y el Decreto 833/75 que la desarrolla.

- El tráfico de maquinaria pesada que se producirá en la fase de construcción, así como el posterior tráfico de vehículos pesados para transporte de mercancías, ha de planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las poblaciones cercanas, creando trazados que las circunvalen y en caso de atravesar dichas poblaciones, limitándose la velocidad máxima.

Art. 40. Ruidos y vibraciones.

El Ayuntamiento de Serón elaborará una Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra ruidos y vibraciones según el modelo-tipo elaborado por la Consejería de Medio Ambiente (Orden de 3 de septiembre de 1998). Transitoriamente se aplicarán las determinaciones generales contenidas en el Reglamento de la Calidad del Aire (74/1996) y en la Orden de 3 de septiembre referida.

Art. 41. Residuos.

Cualquier residuo tóxico y peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberá gestionarse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, citándose entre otras las disposiciones siguientes:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la C.A.A.

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados.

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la C.A.A.

Durante la fase de explotación, se realizará una buena gestión de la RSU o asimilables a urbanos que se generen, controlando el uso correcto de los contenedores donde se depositan y almacenan, hasta su retirada.

En aplicación del artículo 18 Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 283/95, de 21 de noviembre, el Ayuntamiento deberá elaborar una Ordenanza de Residuos, cuyo contenido mínimo obligatorio será el establecido en el artículo 19 del citado Reglamento, con el fin de regular la gestión de los mismos en el ámbito de su término municipal, debiendo solicitar consulta a la Consejería de Medio Ambiente.

Las instalaciones de gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos de titularidad pública o mixta, requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente, previo cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley 7/94 de Protección Ambiental (art. 27 del Reglamento de Residuos).

Art. 42. Tratamiento de aguas residuales.

Se garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de Aguas Residuales Urbanas, y Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo que lo desarrolla, mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales urbanas producidas.

Según la naturaleza de la actividad y el volumen de aguas residuales a tratar, la autoridad municipal podrá obligar a la colocación de una arqueta de control desde la que se podrá tomar muestras.

Toda la actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas, que no pueda ser tratado por la Estación Depuradora de Aguas Residuales, ha de efectuar el pretratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión, de manera que se adapte a las Normativas que sean de aplicación. En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales.

Art. 43. Prevención y extinción de incendios.

Toda la actividad a implantar en el suelo de uso industrial tendrá que disponer, en su caso, de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

En caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior, contando para ello con el apoyo del Servicio de Bomberos correspondiente, Protección Civil y demás organismos implicados.

CAPITULO 6

Normas generales de edificación y urbanización

Sección primera. Normas generales de edificación

Subsección 1.ª Condiciones de volumen

Art. 44. Ámbito de aplicación y excepciones.

1. Estas Normas Generales serán de aplicación en todo lo que les afecte, a las edificaciones que se lleven a cabo tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable y en suelo no urbanizable.

2. Prevalecerán sobre estas Normas Generales las Ordenanzas particulares de cada zona, cuando así lo estipulen.

3. Las Ordenanzas particulares de aquellas figuras de planeamiento que pudieran redactarse desarrollando o complementando el presente Plan General se atenderán a las especificaciones de estas Normas Generales, sin contradecirlas ni alterarlas.

Art. 45. Parcelaciones.

1. El PGOU define unas condiciones mínimas con carácter general y zonal, que podrán modificarse mediante el planeamiento parcial o especial.

2. En suelo urbano, las parcelas inferiores a la mínima, originadas con anterioridad a 1989, serán edificables.

Art. 46. Alineaciones y rasantes.

Como norma general, se contienen en los planos correspondientes de ordenación pormenorizada, pudiendo modificarse mediante planeamiento o estudios de detalle, en su caso.

1. Cuando la alineación señalada en los planos sea menos restrictiva que las alineaciones consolidadas de las edificaciones existentes, deberá respetarse esta última alineación. El ayuntamiento evitará que errores de dibujo puedan provocar estrechamientos en calles o itinerarios ya iniciados. El ayuntamiento podrá ajustar las alineaciones cuando detecte estas contradicciones. En las zonas que puedan presentar problemas de interpretación de alineaciones, es conveniente realizar una consulta previa al ayuntamiento antes de redactar los proyectos.

2. En todas las calles con circulación rodada donde se produzcan estrechamientos el Ayuntamiento podrá señalar chaflanes o retranqueos obligatorios que faciliten el tránsito, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) en solares entre medianeras, uniendo los puntos extremos de las fachadas colindantes.

b) en solares en esquina, prolongando las alineaciones de los edificios colindantes y/o, señalando chaflanes que arranquen a 2 m como mínimo de la esquina real o posible.

3. En situaciones de especial complejidad, el Ayuntamiento establecerá una alineación que podrá modificar la establecida en el PGOU, siempre que no modifique predios colindantes, en cuyo caso se necesitará E.D.

Art. 47. Superficie construida.

Se define como la comprendida entre los límites exteriores de la edificación en cada planta, siendo la total, la suma de todas las plantas, incluyendo sótanos.

No obstante, a efectos de la aplicación del coeficiente de edificabilidad definido en este PGOU, no se computarán las plantas de sótano.

Salvo indicación expresa en la normativa específica de cada zona de ordenanza, quedan incluidos en el cómputo de la superficie edificada:

1. Todas las plantas transitables del edificio, con independencia del uso a que se destinen y de su posición, incluyendo las plantas bajo cubierta.

2. Los espacios ocupados por elementos estructurales o sistemas de instalaciones del edificio que sean transitables.

3. Las superficies cubiertas y cerradas por dos o menos lados, computarán al 50%. Las superficies cubiertas y cerradas por más de dos lados computarán al 100%

4. Las construcciones secundarias sobre espacio libre de parcela, siempre que, de la disposición de sus cerramientos y cubierta y de los materiales y sistema constructivo empleado, pueda deducirse que se está consolidando un volumen cerrado y de carácter permanente.

Quedan excluidos del cómputo de la superficie edificada:

1. Los patios interiores, aunque sean cerrados y cubiertos.

2. Los soportales, pasajes y plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie edificable. Tendrán tratamiento adecuado al uso público.

3. Los elementos ornamentales de jardín, pérgolas, etc., o de remate de cubiertas, siempre que sean abiertos, o carezcan de posibilidades de utilización como espacio cerrado.

4. Las superficies interiores a la edificación, cerradas o no, de altura libre interior menor de 1,80 m.

Art. 48. Superficie útil.

Se entiende por superficie útil de un local o vivienda, la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques, o elementos de cerramiento y división que la conformen. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de paramentos terminados. Caso de no estar definido previamente el material de acabado de los paños verticales, se deducirá del valor de la distancia entre caras interiores opuestas, 2 cm, en concepto de guarnecido y remates.

Art. 49. Altura libre interior.

La altura libre interior de una planta, se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del techo acabado, de la misma planta.

Art. 50. Definición de planta baja.

1. Es aquella planta cuyo pavimento está situado entre 1,30 m por debajo y 1,40 m por encima de la rasante oficial de acera si la fachada está alineada a vial, y de la rasante definitiva del pavimento exterior de la calzada, medida junto al bordillo, en línea de fachada, si se trata de edificación aislada.

2. En los casos de parcelas que den a fachada a dos viales opuestos de diferente cota, en las Ordenanzas con alineación vial, la cota de la Planta Baja se referirá a cada frente, como si se tratase de diferentes parcelas cuya profundidad fuese la mitad de la manzana, o el fondo máximo edificable, según los casos.

En el caso de edificación aislada, se adoptará el criterio anterior de manera análoga, tomando como referencia la línea de fachada.

Art. 51. Medición de altura y número de plantas.

1. Cuando la edificación está alineada a vial se seguirán las reglas siguientes:

a) La altura de las edificaciones se medirá en la vertical que pasa por el punto medio de la alineación oficial exterior de fachada en cada solar y desde la rasante oficial de acera, hasta el plano superior del forjado de la última planta.

b) En el caso de calles con pendiente, se dividirá la fachada en módulos de anchura variable, debiendo cumplir cada uno las condiciones de planta baja, permitiéndose en calles de pendiente excepcional superior al 14% un ancho de módulo de 6 m. La altura exterior máxima, se medirá a partir de la cota de pavimento de la planta baja.

2. Las dimensiones de las plazas no influirán en la determinación de las alturas de la edificación con frente a ellas, las cuales se fijarán por la mayor de las alturas reguladoras correspondientes en las mismas zonas y subzonas, a las vías que forman plaza o afluyen a ella. No se consideran, a efectos de determinación de alturas, aquellas calles de ancho mayor a las mínimas dimensiones de la plaza.

3. En los casos de edificación aislada o retranqueada respecto a la alineación de calle, la altura máxima y el número máximo de plantas se determinarán tomando como referencia la cota de pavimento de la planta o plantas que tengan la consideración de planta baja, la cual a su vez, se refiere a la cota natural del terreno, en cuanto a su cota de pavimento, y a la cota del terreno definitivo, para su altura. En cualquier punto de la planta baja se cumplirá la altura máxima y el número de plantas.

4. En el caso de edificaciones en solares que formen esquina a calles con distintas alturas de edificación, según plano de ordenación, la altura correspondiente a la calle de ancho mayor podrá mantenerse en la calle de ancho menor de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La longitud máxima contada a partir de la esquina teórica (sin tener en cuenta los chaflanes) será igual al doble del ancho de la calle menor, siempre que esta longitud no supere el máximo de fondo edificable, nunca más de 20 metros con un ajuste de diseño del 10%.

b) La longitud mínima en que se mantendrá esta altura será de 5 m, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

c) Con el fin de suprimir paredes medianeras surgidas como consecuencia de la aplicación de estos criterios, el cuerpo de edificación que sobrepase la altura máxima posible del solar colindante, deberá retranquearse a partir de la primera planta que sobrepase este perfil, una distancia de 3 m de la medianería, dando tratamiento de fachada exterior al paramento resultante.

Art. 52. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Salvo que el planeamiento de desarrollo o la ordenanza específica lo permita expresamente se prohíbe la construcción de plantas ático. Únicamente se admiten con carácter general las siguientes construcciones por encima de la altura máxima, subordinadas al cumplimiento de las condiciones estéticas y ambientales.

a) La vertiente del tejado, que no podrá rebasar el plano de 30 grados desde el borde del alero o del arranque, cuando se permita cubierta inclinada.

b) Los antepechos o remates ornamentales de protección y coronación de cubiertas planas o inclinadas, siempre que no rebasen una altura máxima de 1,20 m sobre la cual sólo se permitirán ornamentos aislados o elementos de cerrajería o

metálicos desmontables o de obra integrados en la estructura del edificio, que no sean susceptibles de aprovechamiento.

c) Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determinan las Normas de la Edificación y en su defecto el buen hacer constructivo.

d) Los elementos de captación de energía solar, cuya instalación deberá integrarse al máximo en el diseño del edificio.

e) Los remates de patios, que no podrán sobrepasar un máximo de 3,00 m de altura y siempre tratándose los cuerpos de obra como fachadas y como elemento de diseño que armonicen con el edificio. Ocuparán como máximo la superficie estricta del patio.

f) Las instalaciones tales como depósitos de agua, ascensores y casetones de escalera, siempre que estén retranqueados como mínimo 3 m y cuya superficie no supere el 20% de la ocupación de la parcela.

g) Otras instalaciones anexas destinadas a trasteros y lavaderos siempre que estén autorizadas expresamente por la ordenanza correspondiente, se ubiquen bajo los faldones de edificios con cubierta inclinada y estén vinculadas obligatoria e indivisiblemente a las viviendas existentes en plantas inferiores, debiendo incluirse en la escritura de obra nueva como elementos de éstas.

Estos cuerpos podrán adosarse a fachada bajo la envolvente de 45° del plano vertical de la edificación, con una altura máxima de 3,50 metros sobre el nivel del forjado de la última planta.

Art. 53. Profundidad de la altura máxima y del número máximo de planta

1. La altura máxima y número de plantas máximo regirán para la profundidad edificable, con un máximo hasta el eje longitudinal medio de la manzana, para esa alineación.

2. Cuando una parcela quede afectada por fondos edificables correspondientes a varias calles, se regirá por las alturas correspondientes a cada fondo, tratando como fachada exterior los paramentos resultantes.

3. Cuando se edifique en terrenos situados entre calles con distinta cota, o altura máxima, la edificación se escalonará en cuerpos de fondo mínimo 3 m, que no podrán rebasar el plano inclinado que une los puntos superiores de las alturas máximas respectivas incrementadas en 5 m sobre la altura máxima de la calle inferior y en una planta teórica más sobre la altura máxima de la calle superior.

4. Cuando los edificios recaigan sobre ramblas, barrancos, límite natural de suelo, o cualquier borde no edificado ni edificable, la altura máxima en cualquier punto de las fachadas laterales o posterior será de 2 plantas ó 7 metros, pudiendo no obstante escalonarse la edificación de forma análoga a lo establecido en el apartado anterior sustituyendo la calle inferior o superior por la rasante del terreno sobre el cual se apoya la fachada.

5. Los valores establecidos pueden originar contradicciones con los objetivos del PGOU en casos excepcionales, por lo que podrán modificarse mediante Estudio de Detalle, con planos a escala mínima 1:100 de las fincas afectadas y colindantes, sin incrementar el volumen edificable.

Subsección 2.ª Condiciones formales y estéticas

Art. 54. Consideración del entorno.

Las nuevas construcciones deberán analizar los elementos urbanos del entorno para justificar la decisión de integrarse o singularizarse.

A tal fin, en la documentación gráfica y escrita de todo proyecto figurará un análisis del entorno que hará referencia a los elementos reseñados en este capítulo y ello se traducirá en una cuidadosa selección de materiales, vuelos, cornisas, remates, dimensión de huecos, detalles constructivos, etc.,

de manera que toda obra nueva tienda a mejorar la calidad ambiental. También se tomarán en consideración la topografía del terreno, la posible vegetación existente (pública o privada), el impacto sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en el soleamiento y ventilación de las construcciones vecinas, su relación con la vía pública, la adecuación formal a la tipología y materiales del área y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

Art. 55. Fachadas.

1. Tendrá la consideración de fachada todo paramento exterior que pueda ser visible desde la vía pública. Se exceptúan únicamente las partes de medianerías que puedan quedar ocultas al edificar los colindantes.

2. Cuando la edificación se encuentra próxima a un edificio singular deberá reforzar su integración en el entorno, a fin de constituir parte del telón de fondo del edificio o elemento singular.

3. Las soluciones de ritmo y proporción entre los huecos y macizos, el color, etc., en la composición de las fachadas, deberán justificarse en función de las características tipológicas de la manzana en que se sitúe la edificación.

4. Los huecos de Planta Baja deberán estar definidos en el proyecto, componiendo en forma, dimensiones y materiales, con los del resto. Deberá prevalecer la unidad del edificio sobre la diversidad de usos en esta planta, aún cuando el diseño del hueco sea posterior.

5. Los planos de proyecto de fachadas contendrán todos los elementos visibles (instalaciones, etc) de forma que no serán esquemas, sino dibujos completos. Aparecerá el mobiliario urbano de calle y, en edificios entre medianerías, las fachadas de los colindantes.

6. Los huecos de fachada estarán separados como mínimo 0,60 m. de las fincas contiguas a partir de la primera planta.

Art. 56. Materiales.

Salvo por razones de seguridad, no se prohíbe ningún tipo de material.

Con el fin de evitar un uso desordenado o inadecuado de materiales, se recomienda que se utilicen texturas y colores coherentes con la tradición local.

Se deberá prestar atención a la integración paisajística en las zonas más próximas a los núcleos históricos.

Art. 57. Vuelos y salientes.

Todos ellos tienen un carácter ornamental y no constituyen un derecho de la propiedad sino una concesión del Ayuntamiento, subordinada al objetivo de embellecer el ambiente urbano. En este sentido podrán ser rechazados cuando carezcan de tal intencionalidad y se limiten a cumplir los parámetros permitidos.

1. Los vuelos cerrados y miradores computan a efectos de edificabilidad y los abiertos se consideran como balcones o terrazas. Los aleros de cubiertas inclinadas se equiparan a los vuelos abiertos.

2. Se permiten vuelos cerrados, balcones y miradores con las siguientes limitaciones.

- Vuelo máximo:

Centro histórico y calles de ancho menor de 6 m: No se permiten vuelos cerrados. En balcones y miradores 0,30 m.

Calles de ancho menor de 8 m: 0,50 m.

Calles de ancho menor de 12 m: 0,75 m.

Calles de ancho igual o mayor de 12 m: 1,00 m.

- Longitud máxima: 50% del ancho del tramo de fachada, en cada planta.

3. Los salientes máximos y cornisas no superarán 40 cm y los aleros se asimilan al vuelo máximo anterior.

4. La distancia mínima entre vuelos o salientes enfrentados en vía pública, será de 3 metros.

5. En edificación abierta o aislada, siempre que su proyección recaiga dentro de la parcela, los vuelos y salientes son libres, subordinados a las demás condiciones estéticas.

6. En ningún caso podrán existir vuelos ni salientes de fachada, a menos de 3,50 m de altura, desde la rasante de acera o del terreno (según sistema de ordenación) que tengan más de 5 cm (zócalos, remates..).

7. Los cuerpos volados quedarán separados de las fincas contiguas una distancia de 1,00 m. Asimismo, ningún elemento a menos de 6 m de altura estará a menos de 40 cm de la vertical del bordillo de acera, debiendo dejar siempre libre el giro de vehículos en esquinas de calles estrechas.

8. En edificaciones abiertas y retranqueadas, el vuelo será libre.

Art. 58. Cubiertas.

1. Se admiten indistintamente las cubiertas plana o inclinada.

2. Cuando se utilice la cubierta plana, el forjado de cubierta no podrá volarse sobre el plano de fachada, admitiéndose únicamente comisas y vierteaguas con un vuelo máximo de 20 cm.

3. Cuando se disponga alero, el máximo vuelo autorizado se regirá por la misma norma establecida para los balcones, pero sin superar en ningún caso los 40 cm. El espesor del forjado sobresaliente del plano de fachada para la sujeción del alero no sobrepasará los 15 cm. Desde la fachada o fachadas del edificio partirá obligatoriamente un plano inclinado de cubierta, disponiéndose el resto de la cubierta de tal forma que no se de lugar a la aparición de medianerías originadas por el volumen superpuesto correspondiente al tejado.

Art. 59. Medianeras o paramentos al descubierto

1. Todos los paramentos de esa naturaleza deberán tratarse de forma que sus aspectos y calidad sean análogos a los de las fachadas, utilizando los mismos materiales y tratamiento de la fachada principal.

2. Las medianerías que por cambio de uso o calificación de la parcela colindante, quedasen al descubierto con carácter definitivo, constituyendo fachada a vía pública, deberán ser tratadas como fachadas, abriendo huecos, balcones, empleando materiales decorativos adecuados, etc, dentro de los plazos que el Ayuntamiento estableciera, según la importancia de tales medianerías en la imagen urbana.

3. Se adopta como criterio compositivo de este Plan el de no permitir medianerías que no puedan a su vez ser tapadas en cumplimiento de las Normas Urbanísticas correspondientes. Asimismo toda obra nueva, tenderá a tapar las medianerías colindantes.

En la memoria de cada proyecto de obras se justificará la solución adoptada respecto de las medianerías colindantes.

4. En parcelas colindantes con diferente altura máxima permitida, que pudieran originar medianerías vistas, éstas tendrán tratamiento de fachada.

5. En parcelas colindantes donde pudieran originarse medianerías vistas con motivo de retranqueos de fachadas, obligatorios o existentes, el Ayuntamiento señalará una alineación que elimine medianerías al descubierto, considerando las alineaciones consolidadas en cada tramo de calle.

Art. 60. Cerramientos.

1. Los cerramientos o vallados permanentes de jardines o espacios privados que den a vía pública o espacios libres serán diáfanos o con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica no superior a 0,60 m de alto, con pilares, postes o machones en su caso, de hasta 2,20 m de alto, y entre ellos, celosía o elemento transparente. Únicamente se permiten cerramientos permanentes sin limitación de altura, en instalaciones de la Defensa Nacional y en aquellas edificaciones que albergan actividades para cuya existencia fuese imprescindible el cerramiento. En estos casos, el tratamiento será el de fachada alineada a vial.

2. Los cerramientos de linderos privados cumplirán lo siguiente:

a) Hasta 3 m de distancia, a contar desde el lindero a vía pública, cumplirá las condiciones del apartado anterior.

b) A partir de dicha distancia, podrá ser macizo y tener una altura máxima de 2,50 m.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos punzantes o cortantes, que puedan causar lesiones a personas o animales.

4. Para vallado de solares, el cerramiento deberá ser de obra, con una altura máxima de 2,50 m y como mínimo, enfoscado y pintado. El perímetro de la valla deberá adecuarse a las alineaciones aprobadas por el Ayuntamiento.

5. Los vallados de edificios singulares (equipamientos públicos etc.) deberán obedecer al mismo criterio de calidad de la edificación, y serán tratados como elementos arquitectónicos que se relacionan con ella, a través de sus ritmos verticales, materiales, proporción de huecos y macizos.

Art. 61. Instalaciones vistas.

Las instalaciones de acondicionamiento de aire, evacuación de humos, vahos, etc., deberán incluirse en los planos correspondientes de nueva planta y reflejarse en planos (plantas, alzados, secciones...) convenientemente, a fin de demostrar su integración en el diseño arquitectónico. Cuando sean posteriores al proyecto inicial, deberán tener un tratamiento conjunto, al igual que otros elementos que modifiquen fachada (terrazas...). De no ser así, no podrán ser vistas y deberán transcurrir por patios interiores. Tal es el caso de extractores en locales, acondicionadores individuales, etc.

En ningún caso se permitirán molestias por goteo, ruidos o impulsiones de aires y vahos a menos de 3,00 m de altura que puedan afectar la vía pública. Cuando se prevean locales en planta baja, se considerará la posibilidad de extracción, así como la posible climatización (marquesina exterior integrada en voladizo, instalaciones vistas...).

Las instalaciones que deban ir vistas (antenas de TV, colectivas, etc.) aparecerán en los planos del proyecto.

Art. 62. Decoro de las fachadas de edificios y construcciones.

Los propietarios de edificaciones y construcciones erigidas en el término municipal, deberán mantenerlas en estado de seguridad, salubridad y ornato público (art. 21 LS.)

A los fines meramente enunciados se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público.

a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.

b) Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado, en los paramentos de fachada.

c) Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos, carteles, marquesinas, antenas, etc.

Art. 63. Publicidad exterior.

Sin perjuicio de lo que puedan establecer unas Ordenanzas Municipales específicas de Publicidad, se dispone lo siguiente:

1. En suelos urbanos sólo se permitirá publicidad sobre bastidores exentos, cuando esté emplazada en solares vallados y/o en construcción.

Los anuncios de comercios u oficinas, se restringirán a los toldos o marquesinas, placas de identificación de pared, anuncios luminosos y banderines, con las siguientes condiciones:

a) Marquesinas: La altura libre mínima que deben mantener estos elementos sobre la rasante oficial será de 3,50 m. Se fija para estas un saliente máximo igual al ancho de la acera menos 0,50 m, siempre que se respete el arbolado y las farolas o báculos de alumbrado público.

b) Toldos: Se establecen las condiciones anteriores también para los toldos, si bien se permiten elementos colgantes, no rígidos, siempre que dejen una altura libre de 2,50 m. Su saliente podrá ser igual al ancho de la acera menos 0,40 m respetando, en todo caso, el arbolado. Se prohíben los apoyos a calzada o acera de carácter definitivo.

c) Banderines: La altura mínima del banderín en cualquier punto, medida desde la rasante de la calle o del terreno, será superior o igual a 3 m. Con saliente máximo igual al fijado por los balcones.

Subsección 3.ª Condiciones higiénicas y de calidad

Art. 64. Definición.

Forman parte de este concepto regulador todas aquellas variables que afectan a las condiciones de organización interior de los locales que integren una construcción, sus necesidades de iluminación soleamiento y ventilación, los servicios que requieran para su correcto funcionamiento y en general, las normas que regulan una mayor calidad funcional, ambiental, constructiva o de seguridad, de las construcciones e instalaciones.

Art. 65. Iluminación, ventilación y soleamiento.

Sin perjuicio de las condiciones que se detallan para cada uso, ningún local podrá contar con un nivel de iluminación Artificial inferior a 50 lux, medidos sobre un plano horizontal trazado a 75 cms del suelo. Asimismo, cualquier local deberá tener garantizada una renovación mínima de 1 volumen por hora.

En áreas de nueva ocupación de suelo, sujetas a planeamiento, la ordenación deberá justificar un factor mínimo de soleamiento de 2 horas por vivienda.

Art. 66. Dimensiones de patios.

1. Serán las vigentes para V.P.O., modificándose automáticamente en caso de variar aquellas. Como información se transcriben a continuación:

En los patios interiores, la distancia entre paramentos enfrentados estará condicionada por su altura H y el uso de las habitaciones a las que iluminan los huecos, de forma que:

a) En los patios interiores a los que den dormitorios y locales vivideros en usos distintos del de vivienda, se debe poder inscribir un círculo de diámetro 0,30 H y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a $H^2/8$. Se fija un mínimo para luces rectas y diámetro del círculo inscribible de 3 m y de 12 m² para la superficie, salvo en el caso de viviendas unifamiliares, en que los mínimos se reducen a 2 m para las luces rectas y diámetro y 8 m² para la superficie.

b) En patios interiores a los que den cocinas y no abran dormitorios, se debe poder inscribir un círculo de diámetro 0,20 H y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a $H^2/10$. Se mantienen los mínimos para luces rectas, diámetros, y superficie de los patios a los que abran dormitorios.

c) En patios interiores a los que no abran dormitorios ni cocinas se podrá inscribir un círculo de diámetro 0,15 H y la superficie del patio habrá de ser igual o mayor a $H^2/20$. Se fija un mínimo de 3 metros para luces rectas y diámetro, y de 9 m² para la superficie.

2. A efectos de determinar la dimensión de los patios interiores, no se computarán como plantas las construcciones permitidas por encima de la última planta de viviendas, oficinas o locales.

3. La altura del patio (H) se medirá desde el nivel del piso a las viviendas más bajas cuyas piezas ventilen a él, hasta la línea de coronación maciza más alta de las que limitan el patio.

4. En el caso de que el suelo de los patios y su uso sean propiedad de la Comunidad de Vecinos, desde los portales o servicios comunes, se dispondrá un acceso a los patios o es-

pacios libres, al nivel en que se encuentren, para posibilitar el uso y limpieza por la Comunidad.

5. Los patios adosados a linderos con otras fincas cumplirán las anteriores condiciones, considerándose la linde como paramento frontal, aunque no estuviese edificado. En el último caso, se tomarán los valores correspondientes a paramentos sin huecos. Podrán también considerarse como patios mancomunados.

6. Las luces mínimas entre paramentos no podrán reducirse con cuerpos salientes.

7. Los patios de luces podrán cubrirse, siempre que la superficie de ventilación mínima permanente no sea inferior a la del patio, y la de iluminación no sea inferior a vez y media la del patio.

Art. 67. Evacuación de aguas residuales y pluviales.

Se considera obligatoria la conexión de la red de recogida de aguas residuales de los inmuebles, al alcantarillado. Las acometidas a la red se efectuarán en la forma prevista en la Ordenanza correspondiente.

En las zonas donde no esté en servicio la red de alcantarillado, la evacuación de residuales deberá realizarse mediante fosa séptica y pozo filtrante, situados en el interior de las parcelas, y se dejará prevista la conexión a la red de alcantarillado de forma que, una vez puesta en servicio la red, las aguas residuales procedentes de los inmuebles, viertan directamente al alcantarillado, sin pasar por la fosa séptica y pozo filtrante, los cuales deberán quedar cegados.

El desagüe de los bajantes de aguas pluviales deberá canalizarse por debajo de la acera a la cuneta de la calzada, frente al inmueble de que se trate.

Art. 68. Evacuación de humos.

Se prohíbe la salida libre de humos en fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

Todo humo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros.

Los conductos se elevarán como mínimo, un metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho metros.

Es preceptivo el empleo de purificadores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vahos de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

El Ayuntamiento podrá imponer las medidas correctoras que estime pertinentes cuando una salida de humos, a su juicio, pueda causar molestias o perjuicios.

Art. 69. Evacuación de basuras.

Todos los edificios cuyo uso no sea el de vivienda unifamiliar o asentamiento rural, contarán con instalaciones adecuadas para los cubos de basura, y, en su caso, de local para almacenarlos.

Art. 70. Aparcamiento obligatorio.

1. Todo proyecto de edificio de nueva planta estará obligado a incluir, para la obtención de la licencia de obras, las plazas de garaje, en razón de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

En las promociones de iniciativa pública la dotación de aparcamientos la definirá justificadamente el Ayuntamiento en cada caso atendiendo a las características de la intervención.

2. Condiciones generales de los aparcamientos.

a) El acceso desde garajes-estacionamiento a la calle, tendrá una anchura mínima de 3 m.

b) Los garajes-estacionamientos hasta 1.000 m² ó 50 plazas, podrán utilizar el portal del inmueble cuando su uso sea exclusivo para los usuarios del edificio, en cuyo caso el portal tendrá una anchura mínima de 5 m.

c) Los garajes-estacionamientos de más de 1.000 m², podrán disponer de un solo acceso para vehículos pero contarán con otro distanciado de aquel, dotado de vestíbulo estanco con dobles puertas resistentes al fuego y con resortes de retención para posibles ataques de fuego y salvamento de personas.

El ancho mínimo de este acceso será de 4 m.

d) Las rampas rectas no sobrepasarán del 16% de pendiente, y las rampas en curva del 12%, medidas por la línea media. Así mismo, la meseta de espera tendrá una longitud mínima de 3,5 m y pendiente máxima del 6%.

e) Con el fin de reducir al mínimo el número de accesos se autoriza y recomienda la mancomunidad de garajes-estacionamientos entre distintos propietarios.

f) Las plazas de estacionamiento tendrán una superficie rectangular mínima de 2,20 x 4,50 m. Sin embargo, la superficie mínima por plaza, incluyendo la parte proporcional de acceso, no será nunca inferior a 20 m².

g) Las vías de distribución interiores deberán tener las siguientes anchuras mínimas:

- Para estacionamientos en línea o en ángulo a 45°: 2,5 m.

- Para estacionamientos en batería a 90°: 4,5 m.

h) Se señalará en el pavimento los emplazamientos y pasillos de vehículos, que deberán figurar en los Proyectos que presenten al solicitar las licencias de construcción y apertura.

i) La altura mínima será de 2,5 m, en cualquier punto.

j) Las plazas reservadas para minusválidos, tendrán las dimensiones establecidas por las Normas de accesibilidad.

Se podrán establecer otras dotaciones por motivos de oportunidad o la viabilidad de su ejecución.

3. Los contenidos de este artículo no serán de aplicación en la zona delimitada en los planos de ordenación completa como conjunto histórico de Serón, atendiendo a sus particulares condiciones tipológicas y de viario.

Art. 71. Elementos de circulación interior.

Son elementos de circulación los portales, rellanos, escaleras, rampas, distribuidores, pasillos, corredores, pasajes comerciales y similares.

En los rellanos y áreas de espera de ascensores, si las puertas de los mismos abren hacia ellas, el ancho de rellano no será menor a 1,70 metros. En caso contrario ó puertas deslizantes, el ancho mínimo será de 1,25 metros.

Los accesos a escaleras tendrán como dimensión mínima un espacio de 1,20 x 1,20 m. en el punto de arranque del tiro, y en edificios de uso público 1,70 x 1,70. Se exceptúa el acceso a escaleras privadas de uso exclusivo de una vivienda o local. Los pasillos que tengan carácter de espacio común, no tendrán un ancho libre inferior a 1,20 metros.

Ello sin perjuicio de que el uso del edificio y su regulación específica, impongan otras condiciones adicionales.

La forma y superficie de los espacios comunes permitirá el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública.

Los pasajes comerciales, son espacios cubiertos en planta baja de uso público para acceso exclusivo a locales comerciales. Se permitirá la construcción de pasajes comerciales, sin circulación rodada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Su altura libre será la de la planta o plantas comerciales.

2. Su ancho no será inferior a 5,00 m. Este ancho se podrá reducir a 3 m cuando todos los locales tengan uso exclusivo de oficinas.

3. Habrá de comunicarse en dos puntos, como mínimo, a la vía pública, pudiendo hacer tal comunicación a través de un patio de manzana.

4. Para la concesión de licencia a cualquier local comercial, situado en un pasaje o patio de manzana con el que comunicará, será preceptiva la aprobación y ejecución de la totalidad de las obras correspondientes al pasaje y, en su caso, el acondicionamiento del patio de manzana.

Art. 72. Escaleras

El ancho de las escaleras de utilización pública no podrá ser inferior a 1,00 metro, ni podrá plantear soluciones de escalera que ofrezcan peligro al usuario. Las escaleras interiores de una vivienda o local, de uso estrictamente privado, tendrá un ancho mínimo de 0,60 m y podrán construirse como mejor convenga al usuario.

El rellano de escaleras tendrá un ancho igual o superior al del tiro cuando existan huecos de locales sobre él.

La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a 2,20 m salvo en vivienda unifamiliar.

En edificios de hasta cuatro plantas, se admitirá la iluminación cenital de la caja de escaleras, siempre que se resuelva la ventilación mediante un medio mecánico. En este caso la superficie en planta de iluminación del lucernario será superior a los 2/3 de la superficie útil de caja de escaleras y se emplearán en su construcción, materiales translúcidos. El hueco central libre tendrá un lado mínimo de 0,50 m y una superficie mínima de 0,70 m².

Cuando la iluminación de la escalera sea directa a fachada o patio, contará al menos con un hueco por planta, con superficies de iluminación a 1 m², y superficie de ventilación de al menos 0,50 m².

Podrán construirse escaleras sin cerramientos de fábrica, cuando la solución de acceso a los locales a que sirvan, cuente con vestíbulos que garanticen la inexistencia de pérdidas térmicas.

La dimensión del peldaño se calculará de modo que la relación entre la tabica y la huella no dificulte la ascensión. La altura de la tabica será igual o inferior a 19 cm y el ancho de huella mayor o igual a 27 cm.

Art. 73. Accesibilidad.

1. Todos los locales de uso público (supermercados, garajes, comercios, etc.) tendrán previstos en sus elementos de uso común (accesos, servicios, etc.) las medidas suficientes que garanticen la accesibilidad de los minusválidos físicos y sensoriales y los carritos de mano, además de medios mecánicos de elevación si fueran necesarios.

2. Todos los edificios que tengan diferencias de cota entre el acceso a escaleras o ascensores y la entrada al inmueble, deberán disponer de accesos comunes con rampas, de pendientes y dimensiones adecuadas para el acceso de carritos o sillas de ruedas. Se exceptúan las viviendas unifamiliares.

3. Serán de aplicación las disposiciones del Decreto 72/1.992 de la Junta de Andalucía, sobre eliminación de barreras, adaptando la accesibilidad exterior a las condiciones de entorno existentes.

Subsección 4ª. Condiciones de uso

Art. 74. Vivienda mínima.

Toda vivienda familiar se compondrá, como mínimo, de cocina, estancia-comedor, cuarto de baño completo, un dormitorio doble o dos dormitorios sencillos, además de las superficies de almacenamiento, lavado y tendido que le correspondan, en función del número de personas que puedan vivir en ella.

Para la estimación de la capacidad de la vivienda, se tomarán dos personas por dormitorio doble y una por sencillo.

Se admitirá la construcción de viviendas estudio concebidas, para una o dos personas que dispondrán al menos de un cuarto de baños y otros 20 m² útiles integrando los espacios de estancia, comedor, cocina y dormitorio.

Art. 75. Condiciones generales de las viviendas.

1. En toda vivienda, al menos dos de sus habitaciones vivideras (una habitación para viviendas de menos de 60 m² útiles), darán a vía pública, ó espacio libre de uso y dominio público, o a huecos sobre espacios libres privados de dimensiones iguales o mayores a la altura de los edificios colindantes, con un mínimo de 10 m.

2. La altura libre interior mínima de las piezas vivideras será de 2,5 m.

3. La superficie de los huecos de iluminación de todas las habitaciones de las viviendas no será inferior a un décimo de la superficie útil. Las viviendas no vivideras (aseos y baños, despensas y trasteros) pueden prescindir de la iluminación y ventilación natural, debiendo ventilarse por cualquier sistema artificial.

4. La superficie útil mínima de la estancia (E) y la acumulación de estar, comedor y cocina (E+C+K), serán en función del número de dormitorios, las siguientes:

VIVIENDAS DE:	E(M ²)	E+C+K(m ²)
UN DORMITORIO	14	20
DOS DORMITORIOS	16	20
TRES DORMITORIOS	18	24
CUATRO DORMITORIOS	20	24

Si la cocina es independiente de la estancia, tendrá como mínimo 7 m², que se pueden dividir en 5 m², de cocina y 2 m² como lavadero.

Cuando la cocina se incorpore a la zona de estancia, se forzará la ventilación mediante la instalación de un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h.

5. La superficie útil mínima de los dormitorios, será de 6 m². En toda vivienda existirá un dormitorio doble de superficie útil no menor de 10 m², o dos dormitorios sencillos adosados.

6. En las diferentes piezas se podrá inscribir un círculo de los diámetros mínimos siguientes: en la estancia será de 3 m en el comedor será de 2,50 m, en la cocina de 1,60 m, y en los dormitorios individuales de 1,80 m y de 2,50 m en el principal.

7. Los pasillos tendrán una anchura mínima, en todos los puntos de su desarrollo de 0,85 m.

8. El vestíbulo tendrá una superficie mínima de 1,40 m² y anchura mínima de 1,10 m.

9. Toda vivienda dispondrá de un cuarto de baño completo, siendo recomendable la separación del inodoro con lavamanos y bidet en su caso, en espacio independiente al baño, disponiendo esta habitación de una bañera mínima de 1,20 m de longitud y de un lavabo. Si existe un sólo baño, no podrá accederse directamente a él desde las habitaciones vivideras.

10. En todas las viviendas existirá la posibilidad de tendido de ropa con protección de vistas desde la calle, con un mínimo de 4 ml por persona.

11. Ventilación.

a) Para garantizar al usuario la posibilidad de ventilaciones rápidas, los diferentes locales de la vivienda, tendrán superficies practicables de las ventanas de al menos 1/12 de la superficie útil de la habitación. En los cuartos de aseo que no ventilen por fachada o patio, según las anteriores condiciones, se instalará conducto independiente o colectivo homologado, de ventilación estática.

b) Las cocinas tendrán conductos de eliminación de humos, directamente al exterior para:

- Combustión de líquidos o gases, incluyendo entrada de aire exterior, si el volumen de la habitación, es inferior a 15 m³.

- Humos de cocina.

- Ventilación de gases almacenables, (butano, etc.).

c) Se procurarán soluciones de diseño arquitectónico que posibiliten la ventilación cruzada de la vivienda.

12. Condiciones de los servicios.

a) Se considera parte integrante de la vivienda al equipamiento y dotación de instalaciones y servicios.

b) El usuario debe poder disponer de una dotación mínima de agua potable capaz para un consumo de 300 l/día/usuario, distribuida en la vivienda por una instalación que conduzca el agua como mínimo hasta los puntos de consumo donde se prevean actividades de higiene personal y preparación de alimentos, con un caudal mínimo de 0,15 l/seg por grifo tanto de agua fría como caliente.

c) Las instalaciones de calefacción, acondicionamiento de aire, agua caliente, teléfono, antenas de televisión y demás, así como sus accesorios, deberán cumplir con las condiciones vigentes, y en ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos, respetando la normativa sobre medio ambiente.

d) Toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc, se realizarán en forma que garantice, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones o ruidos, cumpliendo además las normas estéticas y ambientales.

13. Condiciones de accesibilidad a la vivienda.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.30 se dispone lo siguientes:

a) El usuario podrá acceder a la vivienda libremente desde espacio público exterior.

b) En todo el recorrido de acceso a la vivienda dentro del edificio, las bandas de circulación limitadas a paramentos u otros elementos, tendrán un ancho mínimo de 1,20 m permitirán el paso de un rectángulo horizontal de 1,00 x 0,70 m y estarán dimensionadas en función de la posibilidad de evacuación, en caso de fuego, de la población a que sirvan. Todo el recorrido dispondrá de un nivel de iluminación mínimo de 40 lux, conseguido con medios naturales o artificiales, al menos durante el tiempo necesario para efectuar el trayecto.

c) Escaleras. Sin perjuicio de lo especificado en el art. 6.3.15. las escaleras tendrán un ancho mínimo de 1,00 m en edificios de hasta 10 viviendas, de 1,10 m en casas de hasta 30 viviendas y en casas de más de 30 viviendas se exigirán dos escaleras con anchura mínima de un metro o una sola de ancho mínimo de 1,30 m.

14. En los portales de edificacios de más de 10 viviendas, se ubicarán locales específicos para la recepción de basuras, debidamente ventilados, con cabida para un cubo por cada cuatro viviendas o 400 m² construidos, disponiendo de sistema de lavado y evacuación de aguas conectado a la red.

15. En el caso de que el suelo de los patios y su uso, sea de propiedad de la Comunidad de Vecinos, desde los portales o servicios comunes se dispondrá un acceso a los patios o espacios libres al nivel en que se encuentren, para posibilitar el uso y mantenimiento por la comunidad.

Art. 76. Condiciones generales de uso de industria y almacene.

1. Se define este uso como el que corresponde a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecutan para la obtención, elaboración y transformación de primeras materias, así como almacenaje, transporte y distribución, incluyendo el servicio de venta directa al público de estas mercancías.

A efectos de la potencia instalada, que se regula para las diferentes categorías, no computará la potencia destinada a calefacción en sus diferentes modalidades industriales, o iluminación eléctrica.

2. Se consideran las siguientes categorías:

1.^a Categoría: Industrias compatibles con la vivienda: Talleres Artesanales, actividades de servicios y pequeños locales de almacenaje.

Estas actividades compatibles serían las siguientes (o de análoga naturaleza): Secaderos de jamones, talleres de fon-

tería, corte y decoración de vidrios, decoración y pintura, reparaciones electromecánicas, juguetería, tapizado, vestido y calzado, alimentación, adorno, encuadernación y artes gráficas, laboratorios clínicos, hornos confiteros, heladerías, cámaras frigoríficas de hasta 20 m³ de capacidad, estudio fotográfico y fotomecánico, talleres de lavado y engrase de vehículos, garajes, almacenes y análogos, con las siguientes condiciones: quedan prohibidas las sustancias almacenadas que puedan sufrir proceso de descomposición o fermentación, las sustancias tóxicas combustibles, inflamables o explosivas, salvo las necesarias para las instalaciones de acondicionamiento del edificio, y siempre con las medidas de seguridad preceptivas.

- Nivel de ruidos: El nivel máximo de ruidos producidos en la fuente no puede superar los 55 dBA.

- Situación: En suelo urbano, entre medianerías y en planta baja si la edificación es residencial, y en plantas si el local es de uso exclusivo.

2.^a Categoría: Industrias compatibles con la zonificación Residencial.

Industrias ligeras, pequeñas y almacenes.

Estas actividades, además de las incluidas en la categoría 1.^a, serán las siguientes (o de análoga naturaleza): Talleres de carpintería, de chapa y pintura, reparación de vehículos de turismo, marmolistas, hilaturas, fábricas de bebidas carbónicas, conservas, productos farmacéuticos, panadería y almacenaje, pudiendo almacenarse, además de lo estipulado en la categoría 1.^a, sustancias combustibles sólidas o líquidas, con limitación de 10 Tm. para las sólidas y 10 m³ para las líquidas.

- Nivel de ruidos: el nivel máximo de ruidos no puede superar los 70 dBA en la fuente.

- Situación: en áreas urbanas con dominio residencial, en edificios exclusivos.

3.^a Categoría: Industrias que requieran zonificación industrial.

Industrias ligeras, medias y almacenes, incompatibles con la vivienda.

En esta categoría se permiten todo tipo de actividades y almacenamiento, salvo que por sus características de peligrosidad requieran ubicación especial.

- Situación: en zonas calificadas para uso industrial dominante.

- Nivel de ruidos: no se puede superar los 100 dBA en la fuente.

4.^a Categoría: Industrias incompatibles con el medio urbano.

Son aquellas que por sus extremas características de molestias y/o peligrosidad, o por cualquiera otra derivada de la aplicación de la legislación vigente, deben estar alejadas de las áreas urbanas (suelo no urbanizable) o en suelo urbanizable de uso industrial, previa aplicación de medidas correctoras.

3. Las actividades industriales estarán sometidas al procedimiento de prevención ambiental que les sea de aplicación según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 7/94 de Protección Ambiental. Les será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el Reglamento de Calidad del Aire (Decreto 74/1996) y el Reglamento de Residuos (Decreto 283/1995).

4. Los aparcamientos y operaciones de carga y descarga habrán de resolverse necesariamente en el interior de la manzana o parcela respectiva, prohibiéndose hacerlo en la vía pública.

5. En suelo urbano residencial y urbanizable de uso dominante residencial, sólo se permitirán las categorías 1.^a y 2.^a

En suelo urbano de uso industrial y en suelo urbanizable del mismo carácter, se permitirá la categoría 3.^a, ordenándose en manzanas completas.

La categoría 4.^a sólo se permitirá en suelo de uso exclusivo industrial, o en no urbanizable como prescribe el punto 2 anterior.

6. Dimensiones y condiciones de los locales.

a) Los locales en los que se prevean puestos de trabajo, deberán tener como mínimo una superficie, cada uno de ellos,

de 4 m²., y un volumen de 20 m³. Se exige la iluminación y ventilación natural, ayudada por la artificial si es necesario. En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a un décimo de la que tenga la planta del local. En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de iluminación y acondicionamiento de aire, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

b) Los patios interiores cumplirán el art. 7.24, ap. 1a.

c) Dispondrán de aseos independientes para los dos sexos, y adaptados para discapacitados, a razón de un retrete, un urinario, un lavabo y una ducha por cada grupo de 20 obreros o fracción.

d) Las escaleras de circulación general cumplirán las condiciones de las viviendas, con un ancho mínimo de un metro.

e) Deberán disponerse los medios de prevención y extinción de incendios en base a la NBE-CPI-96.

7. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial, previamente a su vertido a la red municipal, deberán estar desprovistas de productos agresivos para las propias instalaciones y/o contaminantes, que no puedan ser objeto de normal depuración por la red municipal. Las instalaciones que produzcan aguas residuales no contaminadas podrán verter directamente, con sifón hidráulico interpuesto, de acuerdo con la normativa municipal respectiva.

8. Si los residuos que produzca cualquier industria, por sus características, no pueden ser recogidos por el Servicio de Limpieza Domiciliario, deberán ser trasladados directamente al vertedero por cuenta del titular de la actividad, en los lugares y condiciones que determine el Ayuntamiento.

9. La altura libre interior mínima será de 3 m en planta baja y 2,50 m en plantas altas o entreplantas.

10. Prevalecerán en todo caso para apreciar la compatibilidad de las actividades que se regulan en el presente artículo los preceptos de la legislación específica y sus sucesivas innovaciones.

Art. 77. Documentación de proyectos industriales.

Todo proyecto de instalación industrial incluirá la ordenación integral de la parcela y aceras correspondientes, señalando todos aquellos usos exteriores a la edificación: accesos, aparcamientos, carga y descarga, acopio de materiales, vertido de escombros, etc. así como las medidas de mejora ambiental tales como setos, plantaciones y arbolado, asegurando la ocultación de vistas de escombros y deshechos, así como la ornamentación del lindero frontal.

Asimismo incluirá la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se especifiquen los detalles de la actividad, con la descripción suficiente de la maquinaria para conocer la potencia, emisiones, ruidos y vibraciones.

Todas las máquinas que produzcan en origen más de 50 dBA o cualquier tipo de vibraciones, deberán ser objeto de autorización expresa, aislada o conjuntamente dentro del proyecto, para lo cual se presentarán datos contrastables de potencia, ruido, vibraciones y medidas correctoras. El Ayuntamiento podrá, a la vista de la información presentada, limitar la potencia, obligar a disponer medidas o denegar la licencia.

b) Medios que se adoptan para corregir los efectos de maquinarias y materiales.

c) Planos a escala no inferior a 1:100 donde se detalle la distribución interior.

Art. 78. Condiciones generales ambientales

Las normas de carácter ambiental que se contienen en el presente epígrafe tienen por objeto preservar el medio ambiente urbano y rural, controlando los efectos no deseables en función de la ubicación e intensidad de los usos que puedan ocasionar molestias, (nocividad, insalubridad y peligrosidad), en relación con los otros usos.

Las condiciones que a continuación se recogen, afectan de manera directa a cualquier tipo de industrias y al uso básico de talleres.

1. No se permitirán instalaciones industriales fuera de las zonas calificadas expresamente, que no garanticen el cumplimiento de las condiciones ambientales, en especial por lo que respecta a escombros y vertido de lodos.

2. Todas las industrias deberán instalar métodos de secado de lodos, de forma que puedan ser vertidos en escombrera y nunca en cauces públicos.

Transitoriamente, el Ayuntamiento señalará los lugares de vertido y puntos de recogida.

3. Además de las ya expresadas, ninguna otra actividad industrial o de otro tipo podrá producir sobre alguna vivienda, niveles de molestias o contaminación ambiental, superiores a los mínimos fijados para el uso de talleres, bien sean oficinas, comercios, espectáculos, discotecas, bares u otros análogos, bien correspondan a actividades del ramo del automóvil, garajes, talleres de reparación o instalaciones y servicios propios de una comunidad de viviendas, tales como instalaciones de climatización, de mantenimiento, de los aparatos elevadores, etc.

4. Las limitaciones y normas que han quedado fijadas para la industria no rigen para las instalaciones de acondicionamiento doméstico, las cuales podrán disponer de los elementos y potencia que precisen, debiendo quedar instalados con las convenientes precauciones técnicas a fin de evitar molestias al vecindario.

5. El ruido se medirá en decibelios y su determinación se efectuará en el domicilio del vecino más afectado por las molestias de la industria y en las condiciones menos favorables, estableciéndose el límite máximo de 35 dBA entre 22 y 8 horas y de 45 dBA el resto. En todo caso, entre las 22 y 8 horas, el nivel sonoro admisible en el domicilio del vecino más afectado no podrá sobrepasar en más de 10 dBA, al ruido de fondo, entendiéndose por tal, el ambiental sin los valores puntas accidentales.

6. En ningún caso se autoriza el almacenaje al por mayor de productos inflamables o explosivos en locales que formen parte o sean contiguos a los destinados a vivienda. Estas actividades por consiguiente se clasificarán de industrias a asentar en polígonos específicos.

7. No podrá permitirse la transmisión al exterior de ninguna vibración que sea detectable sin instrumentos. Para su corrección, se dispondrá de bancadas independientes de la estructura del edificio y del suelo del local, para todos aquellos elementos originadores de la vibración, así como dispositivos antivibratorios.

8. No se permitirá la emisión de ningún tipo de cenizas, polvos, humos, vapores, gases ni de otras formas de contaminación del aire, del agua o del suelo, que puedan causar peligro a la salud, a la riqueza animal o vegetal, a otras clases de propiedad, o que causen suciedad.

Sección segunda. Normas generales de urbanización

Art. 79. Calles.

En los Proyectos de Urbanización o Proyectos Ordinarios de Obras de Urbanización que contemplen pavimentación de calles y aceras deberán observarse los criterios de diseño que se establecen a continuación. Estos criterios serán orientativos para el suelo urbano consolidado y de cumplimiento obligatorio en los nuevos desarrollos.

1. Diseño.

Distinguirá tipos diferentes según la jerarquía, optimizando las secciones de calzada y acera, de acuerdo con los criterios orientativos siguientes:

a) Calles peatonales o de coexistencia, 6 m y sin aceras.

b) Calles de 1 carril y 1 banda de aparcamiento: 5 m calzada y 1,5 m aceras.

c) Cada carril añadido (dimensiones mínimas): 2,5 m para tráfico ligero y 3,20 m. para pesado.

d) Cada banda de aparcamiento: 2,00 m para vehículos ligeros y 2,70 m para pesado. Siempre que sea posible se dispondrán orejas en las esquinas.

e) Las aceras tendrán un ancho mínimo de 1,40 m, y no supondrán menos del 30% del ancho total de la calle. A partir de 2,50 m se dispondrá arbolado.

2. Redes de Servicios.

Su trazado contará con el visto bueno de las Compañías suministradoras.

Todas las canalizaciones serán enterradas y se preverán posibles o futuras ampliaciones.

3. Supresión de barreras.

Se observará en todo lo posible la normativa de supresión de barreras urbanísticas (Decreto 72/1.992 de la Junta de Andalucía) de acuerdo con las condiciones del entorno.

4. Jardines y espacios privados residenciales.

Los cerramientos o vallados de jardines o espacios privados serán diáfanos o tratados con vegetación, pudiendo llevar como máximo un murete de fábrica de altura no superior a un metro.

Art. 80. Protección del medio ambiente.

En los Proyectos de Urbanización y Construcción se incluirán las determinaciones ambientales de protección, corrección, control y vigilancia ambiental que se especifican en el Capítulo 5 de estas Normas Urbanísticas.

Los Proyectos de Urbanización tendrán que contener un Plan de Restauración ambiental y paisajístico, que abarque entre otros los siguientes aspectos:

a) Análisis de las áreas afectadas por la ejecución de las obras y actuaciones complementarias tales como:

- Instalaciones auxiliares.
- Vertederos o escombreras de nueva creación.
- Zonas de extracción de materiales a utilizar en las obras.
- Red de drenaje de las aguas de escorrentía superficiales.
- Accesos y vías abiertas para la obra.
- Carreteras públicas utilizadas por la maquinaria pesada.

b) Actuaciones a realizar en las áreas afectadas para conseguir la integración paisajística de la actuación y la recuperación de las zonas deterioradas, con especial atención a:

- Nueva red de drenaje de las aguas de escorrentía.
- Descripción detallada de los métodos de implantación y mantenimiento de las especies vegetales, que tendrán que adecuarse a las características climáticas del terreno.
- Conservación y mejora del firme de las carreteras públicas que se utilicen para el tránsito de la maquinaria pesada.
- Técnicas y materiales a emplear, adaptados a las características geotécnicas del terreno.

En el programa de vigilancia ambiental el técnico redactor del Proyecto de Urbanización incluirá un anexo en el que certifique que se han introducido todas las medidas correctoras establecidas en estas normas.

El Plan de Restauración de los Proyectos de Urbanización habrá de ejecutarse antes de la emisión del Acta Provisional de recepción de la obra, en la que se incluirá expresamente la certificación de su finalización. Dicho documento quedará en el Ayuntamiento a disposición del órgano ambiental, para eventuales inspecciones.

Entre otros aspectos, la autoridad local realizará la vigilancia que se detalla a continuación:

- Control de polvo durante la fase de construcción, aplicando riesgos periódicos cuando las condiciones ambientales así lo requieran.

- Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades, no pudiendo superarse los límites establecidos en la legislación vigente.

- Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en obra.

- Control de los vertidos de los residuos sólidos generados, de forma que sean conducidos a vertederos legalizados.

- Control de las aguas residuales generadas, debiendo ser depuradas de forma que en ningún momento superen los parámetros establecidos en la legislación vigente.

- Control del sometimiento a las medidas de Prevención Ambiental de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, para aquellas actividades a las que le sea de aplicación.

- Control de la integración paisajística de las actuaciones (tipologías constructivas, implantación y mantenimiento de las especies vegetales empleadas en ajardinamientos...).

Art. 81. Condiciones relativas a las pavimentaciones.

Las calzadas y aceras se construirán preferentemente en las siguientes etapas:

1. La primera servirá para el periodo de construcción de los edificios de la urbanización, debiendo estar construido el pavimento por la subbase, la base definitiva y una capa de rodadura provisional. Se ejecutarán también los bordillos y la capa de asiento de las aceras, así como todas las acometidas particulares a las redes de la edificación prevista, que quedarán situadas en las aceras.

2. En la segunda etapa se construirá la capa de rodadura definitiva de la calzada, que se instalará sobre el pavimento de la primera etapa siempre que no se aprecien deterioros de importancia.

3. Las aceras serán de terrazo antideslizante y el modelo tendrá el visto bueno del ayuntamiento antes de su colocación.

Art. 82. Condiciones relativas al abastecimiento.

1. Cuando el agua no proceda de la red municipal se indicará su procedencia, debiendo justificarse su disponibilidad y calidad mediante los correspondientes aforos y análisis oficiales.

2. En todas las parcelas deberá existir la presión necesaria para un normal abastecimiento debiendo disponerse, si fuese necesario, los medios adecuados para asegurar el abastecimiento de los puntos de consumo más elevados.

3. Para el dimensionamiento de la red se tendrá en cuenta la demanda potencial en las zonas circundantes de acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente.

4. El diámetro mínimo de la red de abastecimiento se establece en 63 mm.

Art. 83. Condiciones relativas al saneamiento.

1. Cuando el saneamiento no conecte en la red municipal, se justificará debidamente el método de depuración empleado y la solución de vertido. Cuando las instalaciones hayan de pasar a propiedad municipal, no se admitirá la utilización de métodos de costoso mantenimiento. En todo caso, el Ayuntamiento podrá exigir que se constituya una Entidad de Conservación para el mantenimiento de los servicios.

2. Los colectores se dimensionarán para los caudales que puedan producirse aguas arriba.

4. El diámetro mínimo será de 25 cm.

TÍTULO SEGUNDO

REGULACIÓN DE CADA CLASE DE SUELO

CAPITULO 1

Suelo urbano consolidado

Art. 84. Régimen jurídico del suelo urbano consolidado.

Los terrenos incluidos en esta clase de suelo están legalmente vinculados a la edificación y al destino previstos por la ordenación urbanística, así como, en su caso, afectados al cumplimiento por sus propietarios de los deberes pendientes de entre los enumerados en el art. 51 LOUA, según las determinaciones de este Plan General.

Art. 85. Ordenanza OE-S-1. Conjunto Histórico.

1. Ámbito de Aplicación.

Conjunto histórico de Serón.

2. Objetivos.

Conservación del conjunto histórico, facilitando que las nuevas edificaciones respeten el entorno.

Son cascos totalmente consolidados, permitiendo intervenciones de restauración y sustitución de edificios. Los edificios que vayan a ser sustituidos deberán ser documentados mediante planos y fotografías.

3. Normas Generales.

Aplicación del Capítulo VI «Normas Generales de Edificación y Urbanización» de La Normativa del PGOU.

4. Usos.

Uso preferente: Vivienda unifamiliar.

Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.

5. Altura máxima.

2 plantas o 7 m.

3 plantas o 10 m en las calles especificadas en planos.

Nunca se crearán medianerías en la 3.^a planta, para lo cual se establecerán retranqueos mínimos de tres metros, tratándose como fachada el paramento retranqueado.

6. Condiciones de aprovechamiento.

Edificabilidad.

2 m²/m².

2,4 m²/m² en las calles especificadas en planos, con alturas permitidas de 3 plantas.

7. Parcela mínima.

60 m².

En circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a 1989.

8. Cubiertas.

La cubierta será inclinada, con teja árabe, en los colores tradicionales.

Otras soluciones deberán justificarse expresamente en proyecto, permitiéndose solo en estos casos un máximo del 40% de cubierta plana en la de última planta.

9. Fachadas.

Plana, recomendándose la utilización de huecos verticales.

El color de las fachadas ha de ser blanco.

Cualquier otra solución distinta a la de los edificios existentes deberá justificarse.

10. Vuelos.

Longitud máxima de 2 m, nunca excediendo del 50% de la longitud de fachada.

Anchura según el artículo 57 de la Normativa, y siempre inferior a un doceavo de la anchura de la calle.

Altura del vuelo sobre la rasante de la calle, nunca inferior a 3,5 metros.

11. Plan Especial.

Se elaborará por el Ayuntamiento un Plan Especial de Mejora del Centro Histórico, en el que se contendrán determinaciones y acciones acerca del espacio público, redes de servicio y estímulo para la rehabilitación privada. Para su financiación, se contará con recursos provenientes de la gestión del patrimonio municipal de suelo u otros ingresos del Ayuntamiento.

Art. 86. Ordenanza OE-S-2. Ampliación del casco.

1. Ámbito de Aplicación.

Suelo Urbano y urbanizable delimitado en planos.

2. Objetivos.

Facilitar que los edificios que se realicen en este sector no supongan una agresión al paisaje urbano colindante del conjunto histórico de Serón.

3. Normas Generales.

Aplicación del Capítulo VI «Normas Generales de Edificación y Urbanización» de La Normativa del PGOU.

4. Usos.

Uso preferente: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.

5. Altura máxima.

2 plantas o 7 m.

3 plantas o 10 m en las calles especificadas en planos.

Nunca se crearán medianerías en la 3.^a planta, para lo cual se establecerán retranqueos mínimos de tres metros, tratándose como fachada el parámetro retranqueado.

6. Condiciones de aprovechamiento.

Edificabilidad.

2 m²/m².

2,4 m²/m² en las calles especificadas en planos, con alturas permitidas de 3 plantas.

7. Parcela mínima.

60 m².

Longitud mín. fachada= 4 m.

En circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a 1989.

Art. 87. Ordenanza OE-S-3. Zonas de ampliación con desniveles.

1. Ámbito de Aplicación.

Suelo Urbano y urbanizable delimitado en planos, con fuertes desniveles.

2. Objetivos.

Facilitar que los edificios que se realicen en este sector no supongan una agresión al paisaje urbano colindante del conjunto histórico de Serón, y permitir que se integren en la topografía del mejor modo posible.

3. Normas Generales.

Aplicación del Capítulo VI «Normas Generales de Edificación y Urbanización» de La Normativa del PGOU.

4. Usos.

Uso preferente: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.

5. Altura máxima.

2 plantas o 7 m.

En edificación escalonada entre dos calles colindantes se permitirán incrementar la altura 2 plantas más, retranqueadas de manera escalonada, como mínimo en 3 metros por altura.

En edificación escalonada, el núm. de plantas sobre la calle más elevada nunca excederá de 2.

Nunca se crearán medianerías en la 3.^a y 4.^a planta, para lo cual se establecerán retranqueos mínimos de tres metros, tratándose como fachada el parámetro retranqueado.

6. Condiciones de aprovechamiento.

Edificabilidad.

2 m²/m².

2,4 m²/m² en las calles especificadas en planos, con alturas permitidas de 3 plantas.

7. Parcela mínima.

60 m².

Longitud mín fachada= 4 m.

En circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a 1989.

Art. 88. Ordenanza OE-S-4. Equipamientos públicos.

1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación las parcelas destinadas a equipamiento público en el suelo urbano de Serón.

2. Usos.

Se permitirá el uso cultural, social, educativo (centros de preescolar, EGB, BUP, FP, internado de alumnos, etc.) y otros usos de interés social, según los casos. Será siempre compatible el uso deportivo, espacios libres y aparcamientos.

3. Características estéticas, materiales y composición.

En lo que respecta a las características estéticas, materiales, y composición las construcciones escolares y de equipamiento social, se tendrán en cuenta las directrices del organismo de la administración correspondiente.

En todo caso, y además de lo expuesto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta el entorno donde se ha de ubicar el nuevo edificio, para integrarlo con la construcción característica de la zona.

4. Condiciones de Edificabilidad.

Parcela mínima: la que permita la efectividad del equipamiento, aceptada por el organismo competente en cada caso.

Ocupación máxima del solar: Libre.

Núm. máximo de plantas sobre rasante: las que permitan las condiciones de calle, o la que precise la singularidad del edificio.

Art. 89. Ordenanza OE-S-4b. Equipamiento privado.

1. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación las parcelas destinadas a equipamiento privado en el suelo urbano de Serón.

2. Ordenación.

Las condiciones de edificación de los edificios privados que se rigen por esta ordenanza son las mismas de la ordenanza de equipamiento público.

Art. 90. Ordenanza OE-S-5. Zona Industrial.

1. Ámbito de aplicación

En suelo urbano delimitado en planos de ordenación.

2. Objetivos.

Facilitar que los edificios que se realicen en este sector no supongan una agresión al paisaje urbano colindante del conjunto histórico de Serón.

3. Normas Generales.

Aplicación del Capítulo VI «Normas Generales de Edificación y Urbanización» de La Normativa del PGOU.

4. Usos.

Uso industrial, comercial, equipamiento público, y todas las actividades relacionadas con la cadena de valor de los productos cárnicos.

5. Altura máxima.

2 plantas o 7 m.

3 plantas o 10 m en las calles especificadas en planos.

Nunca se crearán medianerías en la 3.^a planta, para lo cual se establecerán retranqueos mínimos de tres metros, tratándose como fachada el parámetro retranqueado.

El Ayuntamiento valorará la necesidad justificada de obtener más altura máxima, atendiendo a las peculiaridades del proceso industrial que deba albergar la edificación.

6. Condiciones de aprovechamiento.

Edificabilidad.

1 m²/m²

7. Parcela mínima.

100 m².

Longitud mín fachada= 6 m.

En circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a 1989.

Art. 91. Ordenanza OE-S-6. Espacios Libres (L).

1. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza para espacios libres será de aplicación en el suelo urbano clasificado como tal, y delimitado en el Plano de Ordenación correspondiente de este Plan General.

2. Usos.

- Los usos permitidos serán jardines, parques, áreas de juego y recreo para niños, áreas peatonales y usos destinados al servicio del espacio libre, como mantenimiento o aparcamientos, compatibles con arbolado.

- Dichos espacios libres serán de dominio y uso público y en ellos se realizarán fundamentalmente plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

- En cuanto a otros usos, se permitirán también instalaciones deportivas y escenarios para representaciones artístico-culturales.

- Siendo el destino de los espacios libres, el recreativo, no sólo ha de entenderse como zonas verdes, sino parque en general, con instalaciones de esparcimiento de todo tipo.

3. Condiciones de edificabilidad.

En estos espacios no se permitirán más construcciones que las que se indican a continuación.

- Se permitirán pequeños puestos de artículos para niños, periódicos, pájaros, flores, plantas, bebidas, etc., cuyo volumen máximo y número se determinarán por el Ayuntamiento que dará las oportunas concesiones para su explotación.

- Instalaciones deportivas: sólo se permitirán las instalaciones al aire libre, así como las edificaciones necesarias para su correcta funcionalidad.

- Instalaciones para actividades culturales y artísticas: se permitirán escenarios y construcciones análogas según las indicaciones del Ayuntamiento.

Art. 92. Ordenanza OE-NM-1. La Estación.

1. Ámbito de Aplicación.

La Estación.

2. Normas Generales.

Aplicación del Capítulo VI «Normas Generales de Edificación y Urbanización» de La Normativa del PGOU.

3. Usos.

Uso preferente: Vivienda unifamiliar, aislada o adosada.

No se permitirá la vivienda plurifamiliar.

Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.

Se admitirán también instalaciones complementarias para la agricultura.

4. Altura máxima.

2 plantas o 7 m.

5. Condiciones de aprovechamiento.

Ocupación.

Se determinará en función del tamaño de parcela:

6. Parcela mínima.

100 m². En circunstancias excepcionales, el Ayuntamiento podrá autorizar tanto segregaciones como edificaciones de nueva planta en parcelas de superficie menor de la mínima.

7. Parcela máxima.

600 m². La ocupación en casos de parcela mayor de 600 m² se justificará mediante Estudio de Detalle.

8 Otros datos de interés.

No se admitirán actuaciones urbanísticas que supongan la transformación del uso agrícola de los terrenos circundantes al núcleo, tales como parcelaciones urbanísticas, o aperturas de nuevas calles.

Art. 93. Ordenanza OE-NM-2. Los Zoilos.

1. Ámbito de Aplicación.

Los Zoilos.

2. Normas Generales.

Aplicación del Capítulo VI «Normas Generales de Edificación y Urbanización» de La Normativa del PGOU.

3. Usos.

Uso preferente: Vivienda unifamiliar, aislada o adosada.

No se permitirá la vivienda plurifamiliar.

Usos permitidos de talleres e industrias compatibles con uso residencial, comercios, hoteles, equipamiento y edificios públicos.

Se admitirán también instalaciones complementarias para la agricultura.

4. Altura máxima.
2 plantas o 7 m.
5. Condiciones de aprovechamiento.
Edificabilidad.
2 m²/m².
6. Parcela mínima.
60 m².

En circunstancias excepcionales que no permitan la agrupación o reparcelación, podrá el Ayuntamiento tolerar la edificación en parcelas de menor superficie, siempre que la parcela no proceda de una segregación llevada a cabo con posterioridad a 1989.

7. Otros datos de interés.

No se admitirán actuaciones urbanísticas que supongan una transformación el uso agrícola de los terrenos circundantes al núcleo, tales como parcelaciones urbanísticas, aperturas de nuevas calles o promoción de grupos de viviendas.

Art. 94. Ordenanzas del Polígono Industrial.

1. Ámbito de aplicación.

Zona correspondiente a la UE1 del Plan Parcial del Polígono Industrial.

2. Condiciones de la edificación.

La altura máxima será de 2 plantas (PB + 1) ó 10,00 metros. En casos excepcionales se admitirán alturas superiores debiendo justificarse la ordenación volúmetrica en base al sistema de producción.

La edificabilidad prevista para cada una de las parcelas, como se indica en el plano es la siguiente:

- Manzanas 2A y 4A: 0,90 m²/m²
- Resto Parcelas de la UE1: 1,00 m²/m²
- Manzanas de la UE2: 0,86 m²/m²
- La parcela mínima será de 250 m²

3. Aparcamientos.

Para el cumplimiento del estándar de aparcamientos (1.262 plazas en total) se establecen las siguientes condiciones mínimas:

- En la UE1. 615 plazas: (12 plazas para discapacitados) 307 plazas en las parcelas. (Una plaza por cada 100 m² edificables o fracción superior a 50 m²).

308 plazas en la vía pública. (12 plazas para discapacitados).

Cuando un proyecto prevea la construcción de un acceso a parcelas eliminando plazas de aparcamiento, el número mínimo de plazas a ubicar en el interior de la parcela según lo establecido en este artículo se incrementará en el número de plazas suprimidas en la vía pública.

4. Usos.

Se prohíbe el uso residencial en viviendas. Cuando el tipo de instalación lo haga necesario, se admite únicamente una vivienda por actividad y al servicio de ésta. Los usos comercial y oficinas se autorizan únicamente en la fachada a la carretera. En el resto de las zonas sólo se autorizan industrias y almacenes.

5. Equipamiento.

Usos. Se admiten los usos de equipamiento deportivo, asistencial o comercial.

Altura de la edificación. Planta baja + 2 plantas, o 10,50 metros.

Ocupación. 30% de la superficie de la parcela.

Edificabilidad máxima. 0,8 m²/m².

6. Espacios libres.

En estos espacios se permiten construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa cuya edificabilidad máxima será de 1 m² por cada 100 m² del ámbito sin superar los 25 m² construidos.

CAPITULO 2

Suelo urbano no consolidado

Art. 95. Régimen jurídico del suelo urbano no consolidado.

1. El suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución está legalmente vinculado a la edificación y al destino previsto por la ordenación urbanística y a los deberes que se fijan para cada ordenanza o zona de aplicación. Los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento objetivo fijado para cada zona. Para la materialización de dicho aprovechamiento, podrá autorizarse la edificación aún cuando la parcela correspondiente no tenga todavía la consideración de solar, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el art. 55.2.B de la LOUA.

2. El régimen del suelo urbano no consolidado para el que la ordenación urbanística delimite unidades de ejecución es el propio del suelo urbanizable ordenado (art. 54 de la LOUA), salvo que esté sujeto a la aprobación de algún instrumento de planeamiento de desarrollo, en cuyo caso será el establecido para el suelo urbanizable sectorizado (art. 53 de la LOUA). Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aún antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 55.1. de la LOUA.

Sección primera. No incluido en unidades de ejecución

Art. 96. Ordenanza OE-NM-3. Las Menas.

1. Ámbito de Aplicación.

Antiguo poblado minero de las Menas.

2. Normas Generales.

Aplicación del Capítulo VI «Normas Generales de Edificación y Urbanización» de La Normativa del PGOU.

3. Usos.

Uso preferente: Equipamiento, edificios de uso público, instalaciones de servicios turísticos (alojamiento, restauración, servicios complementarios).

Usos permitidos: vivienda aneja a las instalaciones en caso en que lo justifique el uso del edificio.

4. Altura máxima.

2 plantas o 7 m.

Alturas superiores en casos que este justificado.

5. Condiciones de aprovechamiento.

Edificabilidad.

0,30 m²/m²

6. Protecciones de edificios.

Demoliciones de edificios existentes sólo en caso de ruina total.

Art. 97. Ordenanza Núcleos rurales.

1. Ámbito de aplicación.

Asentamientos señalados en los planos de ordenación.

2. Definición.

Asentamientos rurales tradicionales del municipio, con densidades y formas de ocupación características de los suelos urbanos de baja densidad, pero vinculados tradicionalmente con la actividad primaria.

3. Usos preferentes.

- Residencial en vivienda unifamiliar, aislada o adosada a edificación preexistente.

4. Usos compatibles

- La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

- Las actividades para control y corrección de procesos erosivos.

- Los aprovechamientos primarios característicos, en convivencia con el asentamiento residencial.

- Edificios e instalaciones vinculadas a las actividades primarias.

- Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- Actividades industriales o terciarias auxiliares de las actividades primarias características.

- Otras actividades industriales o terciarias compatibles con las características productivas de estos espacios urbanos.

5. Usos incompatibles.

- Actividades industriales o terciarias no compatibles con las características productivas de estos espacios urbanos.

- Instalación de nuevas granjas.

- Las viviendas plurifamiliares.

6. Condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles

Parcela mínima: 200 m², excepto cuando se trate de solar entre medianeras, o parcelas delimitadas, en que se admitirán parcelas mínimas menores.

Ocupación máxima de la parcela: 60%. Cuando se trate de solar entre medianeras, la ocupación máxima puede llegar al 100%.

Altura máxima de la edificación: 2 plantas.

Retranqueo respecto a carreteras provinciales: 15 m desde la arista exterior.

Cuando en un mismo proyecto se incluya más de una vivienda unifamiliar, no se permitirá la tipología adosada.

7. Condiciones estéticas de la edificación.

En los proyectos que sirvan de base para la concesión de licencia de obra, se incluirá capítulo destinado a justificar la integración paisajística de la edificación en su entorno. Las soluciones que afecten al aspecto exterior de la edificación se referirán a las invariantes paisajísticas de cada asentamiento al que se aplica esta normativa. En particular, deberá justificarse la coherencia con la edificación existente en cuanto a:

- aguas de las cubiertas
- materiales de las cubiertas
- color
- textura
- huecos y vanos
- composición del volumen de la edificación.

Se prohíben los cuerpos volados cerrados. Los voladizos de balcones no superarán los 40 cm desde la línea de fachada.

8. Ejecución de servicios.

La conexión a redes de servicios de la entidad de población, el acceso a la edificación desde el espacio público y sus efectos sobre la estructura del asentamiento, así como las garantías de disponibilidades de terrenos y autorización de colindantes afectados deben justificarse en capítulo inicial de los proyectos de ejecución de obra, y formar parte, en todo caso, del expediente de solicitud de licencia de obra al amparo de esta ordenanza, para su correcta tramitación ante el Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento considera no suficientemente justificados los extremos señalados, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que fije las condiciones con anterioridad al proyecto que sirve de base para la concesión de licencia.

Sección segunda. Incluido en unidades de ejecución

Art. 98. Condiciones comunes a las unidades de ejecución.

1. Se preverá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable. Cualquier excepción deberá justificarse mediante planeamiento, por especiales dificultades topográficas, de accesibilidad etc.

2. Podrán descomponerse en subunidades o fases mediante Plan Especial, que establecerá la ordenación del conjunto, cesiones y fases.

3. Ordenanzas. Los Planes Especiales de Reforma Interior establecerán su propia normativa, tomando como base la regulación del suelo urbano de este PGOU en las áreas próximas.

CAPITULO 3

Regulación del suelo urbanizable

Sección primera. Suelo urbanizable sectorizado

Art. 99. Determinaciones generales.

Se clasifican sectores de suelo urbanizable, con su ficha reguladora correspondiente.

El PGOU delimita unos sectores basándose en la información de que dispone.

Cualquier cambio de superficie mantendrá la proporcionalidad de los aprovechamientos y cesiones.

Este PGOU señala el aprovechamiento de cada sector, así como el uso y tipología característicos.

Art. 100. Normas urbanísticas.

Los Planes Parciales establecerán su propia normativa, tomando como base la regulación del suelo urbano de este PGOU.

Art. 101. Etapas.

Con independencia del cumplimiento de los plazos generales establecidos en el art.22 de esta normativa, los Planes Parciales contendrán un Plan de Etapas donde se fijarán los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución, urbanización y petición de licencia de edificación conforme a lo establecido en la Ley.

Art. 102. Viviendas protegidas

En los sectores de suelo urbanizable residencial se preverá la construcción de viviendas con algún régimen de protección. Las Fichas reguladoras de los sectores indican el % de aprovechamiento que se dedicará a viviendas protegidas en cada uno de los casos, atendiendo a la legislación vigente en la materia.

Sección segunda. Condiciones comunes al suelo urbanizable sectorizado y no sectorizado

Art. 103. Régimen de suelo.

1. Mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los terrenos clasificados como suelo urbanizable sectorizado solo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

2. También podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición, así como a la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

3. Sobre la clase de suelo urbanizable no sectorizado podrán autorizarse actuaciones de interés público cuando concurren los supuestos de utilidad pública e interés social. En este caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 42 y 43 LOUA para el desarrollo de estas actuaciones en suelo no urbanizable. Hasta tanto se aprueben los correspondientes proyectos de sectorización, al suelo urbanizable no sectorizado se le aplicará el tipo de suelo no urbanizable con el que linde.

Art. 104. La sectorización.

1. El cambio de categoría entre suelo no sectorizado y sectorizado se produce mediante los Planes de Sectorización, en los términos establecidos en el art. 12 y concordantes de la LOUA.

2. Para poder tramitarse los correspondientes Planes de Sectorización, los predios afectados deben tener las siguientes características y cumplir las siguientes condiciones urbanísticas:

a) Nuevos sectores en el área de Suelo Urbanizable No Sectorizado junto a la carretera A-334.

- Tamaño mínimo de sector: 30 ha.

b) Nuevos sectores en el entorno de núcleos rurales.

- Podrán sectorizarse los suelos colindantes con núcleos rurales, o con otros sectores con Plan Parcial aprobado definitivamente al amparo de este artículo.

- Tamaño mínimo del sector: 1 ha.

- Tamaño máximo del sector: El 60% del área delimitada del núcleo rural colindante.

- La trama viaria, las redes de infraestructuras y la localización del espacio público debe proponerse para facilitar la integración con el asentamiento rural junto al que se desarrolla, integración que deberá justificarse en capítulo específico del Plan de Sectorización.

3. Se consideran usos incompatibles aquellos que por la naturaleza de sus instalaciones o de sus procesos productivos no puedan admitirse junto a usos urbanos, o que deberían situarse alejados de nichos núcleos.

CAPÍTULO 4

RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

Sección primera. Normas generales

Art. 105. Terrenos que pertenecen al suelo no urbanizable.

Pertenecen al suelo no urbanizable los terrenos señalados en este Plan por:

a) Tener la condición de bienes de dominio público natural sujetos a limitaciones y servidumbres cuyo régimen jurídico demanda la preservación de sus características.

b) Estar sujetos a algún régimen de protección por la correspondiente legislación administrativa, que prevalecerá en todo caso respecto a lo dispuesto en el Plan que pueda entrar en conflicto con esas determinaciones. Las determinaciones del Plan respecto a estos suelos se consideran complementarias de las de la legislación específica y solo son de aplicación en tanto no contradigan y sean coherentes con los objetivos y determinaciones de los diferentes textos legales.

c) Ser merecedores de algún régimen especial de protección garante del mantenimiento de sus características por sus valores de carácter territorial, natural, ambiental, paisajístico o histórico.

d) Considerarse necesaria la preservación de su carácter rural, según las características del municipio, por razón de su valor agrícola, ganadero, forestal, cinegético o análogo.

e) Constituir el soporte físico de asentamientos rurales vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características proceda preservar.

Art. 106. Categorías de suelo no urbanizable.

En atención a lo previsto en el art. 46.2 de la LOUA, se establecen las siguientes categorías de Suelo No Urbanizable:

1. Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, que incluye los suelos afectados por las infraestructuras viarias, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos y cauces.

2. Suelo no urbanizable de especial protección por la planificación territorial o urbanística, que incluye los terrenos de protección paisajística de la Sierra de los Filabres, la zona de regadío de la vega del Almanzora y el espacio de especial protección de las Sierra de Lúcar y Partalaoa.

3. Suelo no urbanizable de carácter rural de secano.

Art. 107. Actuaciones de Interés Público.

1. Son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

Art. 108. Prestación compensatoria y garantía.

1. Los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, podrán materializarse por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

2. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que el municipio destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

Estarán obligadas al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los actos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

Art. 109. Medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos en suelo no urbanizable.

Además de las medidas que se establecen para cada categoría de suelo no urbanizable, se considera que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. La apreciación de estas circunstancias será causa de denegación de la correspondiente licencia o autorización.

Art. 110. Explotación mínima para vivienda unifamiliar aislada.

1. Las distintas categorías de suelo no urbanizable contemplan como compatible el uso de vivienda unifamiliar aislada vinculada a los aprovechamientos primarios, silvícolas o forestales.

2. El tamaño mínimo de parcela que se establece para cada caso tiene la consideración de explotación mínima, a los efectos de este Plan General.

3. Cuando por legislación específica (ambiental, forestal, agraria) se establezcan unidades de explotación mínima

mayores de la parcela mínima fijada en el Plan, se adoptarán éstas, a fin de garantizar la vinculación de las viviendas a las explotaciones.

Sección segunda. Regulación de las distintas categorías de suelo no urbanizable

Subsección Primera. Especial protección por legislación específica

Art. 111. Condiciones generales.

1. Ámbito

El señalado en los planos de ordenación.

2. Regulación específica.

Cada uno de los elementos territoriales afectados (vías pecuarias, carreteras, red hidrográfica, bienes de interés cultural) está regulado en un cuerpo legislativo específico, al que se remite esta normativa.

3. Usos y actividades.

Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos afectados por esta categoría de suelo no urbanizable quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia.

4. Vías pecuarias.

Se identifican en los planos de información, con indicación de su clase y denominación, y en los planos de ordenación de la estructura territorial. El capítulo correspondiente de esta Normativa regula las condiciones de utilización de los bienes afectados.

5. Red hidrográfica.

De modo cautelar, se señalan en los planos de ordenación los cauces delimitados sobre el Mapa Topográfico de Andalucía a escala 1:10.000. Cuando se efectúe el deslinde del dominio público hidráulico, dicho deslinde quedará incorporado a la ordenación urbanística. El Capítulo correspondiente de esta Normativa regula las condiciones de utilización de los bienes afectados.

6. Carreteras.

Se señalan en los planos de ordenación las zonas de servidumbre en relación con la categoría y clase de infraestructura de que se trate. El Capítulo correspondiente de esta Normativa regula las condiciones de utilización de los suelos afectados.

7. Yacimientos arqueológicos.

Se señalan en los planos de ordenación los yacimientos arqueológicos inscritos en el Registro correspondiente de la Consejería de Cultura, con su delimitación poligonal. En la elaboración del Catálogo previsto en este Plan se podrán incluir nuevos elementos con su identificación, delimitación y regulación de usos, que quedarán incorporados al cuerpo documental del Plan en los términos previstos en el artículo 16 de la LOUA. El Capítulo correspondiente de esta Normativa regula las condiciones de utilización de estos bienes.

Subsección Segunda. Especial protección por el planeamiento

Art. 112. Protección paisajística de la Sierra de Los Filabres.

1. Ámbito de aplicación

El señalado en los planos de ordenación.

2. Definición.

Son ámbitos serranos donde se aprecia un retroceso de los aprovechamientos primarios tradicionales y una tendencia espontánea de recuperación de la cubierta forestal, tanto arbórea como arbustiva.

3. Usos compatibles.

a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, establecimiento de ganado y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales.

f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

-No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.

-No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.

-No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

-Que no suponga una restricción al disfrute público del resto del espacio protegido.

En cualquier caso será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.

h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

-La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.

-La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.

-El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

j) En la zona señalada en los planos de ordenación, campo de golf mediante el procedimiento de autorización oportuno.

4. Usos incompatibles.

a) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.

b) Los parques de atracciones.

c) Aeropuertos y helipuertos.

d) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.

e) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

f) La tala de árboles para transformación de usos sin perjuicios que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles.

g) Con carácter general, se consideran incompatibles las actividades, usos e instalaciones que no cumplan las siguientes reglas:

- Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.
- Tener el carácter de aislados.
- No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.
- Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
- Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

5. Condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles.

Parcela mínima: 25.000 m².

Distancia entre edificios, con independencia de su uso: 200 m.

Distancia mínima a suelos urbanos: 500 m.

Distancia mínima a linderos de la finca y bienes de dominio público: 30 m.

Ocupación máxima de la parcela: 1%.

Altura máxima 2 plantas, 7 m.

Art. 113. Suelo no urbanizable de especial protección de regadío.

1. Ámbito de aplicación.

El señalado en los planos de ordenación.

2. Definición.

Zonas del municipio con diferentes formas de cultivo y ocupación del suelo, caracterizadas a nivel agrícola por la disponibilidad de agua permanente para riego y la dotación histórica de sistemas e infraestructuras para el riego. Incluye predios agrícolas con frutales y herbáceos de regadío.

3. Usos compatibles.

- La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.
- Los aprovechamientos primarios característicos.
- Viviendas, edificios e instalaciones vinculadas a las actividades primarias, incluyendo granjas e instalaciones para el manejo y resguardo del ganado.
- Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- Actividades de intervención singular en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, cuya implantación sea necesaria en este tipo de suelo, mediante el procedimiento previsto en los arts. 42 y 43 de la LOUA.

- Actividades industriales o terciarias auxiliares de las actividades primarias características.

4. Usos incompatibles.

- Actividades industriales o terciarias sin relación con las actividades primarias.
- Las segregaciones de extensión menor de la unidad mínima de cultivo, definida por la legislación agraria.
- El trazado de pistas, caminos o viales no justificados por la explotación primaria.

5. Condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles.

Parcela mínima: 10.000 m².

Distancia mínima a linderos de la finca y bienes de dominio público: 10 m.

Distancia mínima al límite de suelos urbanos, urbanizables o asentamientos rurales: 500 m.

Ocupación máxima de la parcela: 10%.

Altura máxima: 2 plantas, 7 m.

Art. 114. Suelo No Urbanizable de Especial Protección de las Sierras de Lúcar y Partalao (PEPMF).

1. Ámbito de aplicación.

El señalado en los planos de ordenación.

2. Definición.

Zona norte del municipio con diferentes formas de cultivo y ocupación del suelo, caracterizadas a nivel agrícola por el predominio del pastizal y del secano, con pequeñas zonas de huerta y regadío eventual, y un peculiar sistema de poblamiento.

3. Usos compatibles e incompatibles.

Compatibles.

a) La tala de árboles integrada en las labores de mantenimiento debidamente autorizada por el organismo competente. La eventual realización de talas que puedan implicar la transformación del uso forestal del suelo requeriría en todo caso un Estudio de Impacto Ambiental.

b) Las actividades, instalaciones y construcciones relacionadas con la explotación de los recursos vivos. En el caso de obras de desmontes, aterrazamientos y rellenos, establecimiento de ganado y piscifactorías será requisito indispensable la aportación de un proyecto con Estudio de Impacto Ambiental.

c) Las actuaciones relacionadas con la explotación de recursos mineros, que deberán contar siempre con la declaración de Utilidad Pública y con Estudio de Impacto Ambiental.

d) Los vertederos de residuos sólidos de cualquier clase que ineludiblemente deban localizarse en estas zonas, previo proyecto y realización de Estudio de Impacto Ambiental.

e) Las adecuaciones naturalísticas y recreativas y los parques rurales.

f) Los campamentos de turismo, albergues sociales e instalaciones deportivas aisladas de acuerdo con las siguientes limitaciones:

- No situarse a distancias mayores de 1 km del núcleo de población más próximo.

- No afectar a una superficie superior al 5% del espacio protegido.

- No deberá implicar ninguna alteración de la cobertura arbórea ni la topografía originaria de los terrenos.

- Que no suponga una restricción al disfrute pública del resto del espacio protegido.

En cualquier caso será preceptivo con la documentación de proyecto el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

g) La construcción de instalaciones hoteleras de nueva planta y los usos turísticos recreativos y residenciales en edificaciones legales existentes según lo dispuesto en la Norma 26.

h) Las viviendas familiares aisladas ligadas a la explotación de recursos agrarios, al entretenimiento de obras públicas y la guardería de complejos situados en medio rural. La licencia deberá ser denegada cuando se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- La explotación a la que está vinculada se sitúa a menos de 2 km de un núcleo de población.

- La explotación vinculada al uso residencial contuviera terrenos no protegidos especialmente y el emplazamiento previsto para la vivienda se encontrara en espacios protegidos.

- El promotor no demostrara inequívocamente la condición imprescindible de la vivienda agraria para la atención de las necesidades normales de la explotación.

i) Las actuaciones de carácter infraestructural que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios de acuerdo a lo establecido en la Norma 23. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones será preceptiva la aportación de un Estudio de Impacto Ambiental.

Incompatibles.

a) Las construcciones y edificaciones industriales excepto las de almacén de productos asociados a las actividades agrarias o similares.

b) Los parques de atracciones.

c) Aeropuertos y helipuertos.

d) Viviendas aisladas de nueva planta no vinculadas a actividades productivas directas, o de servicio público, o las de guardería.

e) Instalaciones publicitarias y símbolos e imágenes conmemorativas.

f) La tala de árboles para transformación de usos sin perjuicios que para el desarrollo de actividades compatibles sea necesaria la eventual corta de árboles.

g) Con carácter general, se consideran incompatibles las actividades, usos e instalaciones que no cumplan las siguientes reglas:

- Ser adecuados y proporcionados al uso a que se vinculen.
- Tener el carácter de aislados.
- No tener más de dos plantas, salvo prescripción imperativa distinta del Plan.
- Presentar características tipológicas y estéticas adecuadas a su ubicación y a su integración en el entorno.
- Evitar la limitación del campo visual y la ruptura o desfiguración del paisaje en los lugares abiertos o en perspectiva de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y caminos con valores paisajísticos.

4. Condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles.

Parcela mínima: 20.000 m².

Distancia mínima a linderos de la finca y bienes de dominio público: 10 m.

Distancia mínima al límite de suelos urbanos, urbanizables o asentamientos rurales: 500 m.

Ocupación máxima de la parcela: 10%.

Altura máxima: 2 plantas, 7 m.

Subsección Tercera. Suelo No Urbanizable de carácter rural

Art. 115. Suelo no urbanizable de carácter rural de secano.

1. Ámbito de aplicación.

El señalado en los planos de ordenación.

2. Definición.

Zonas del municipio con diferentes formas de cultivo y ocupación del suelo, caracterizadas a nivel agrícola por la no disponibilidad de agua permanente para riego. Incluye predios agrícolas con frutales y herbáceos de secano, pastizal, matorral y monte bajo.

3. Usos compatibles.

- La ejecución y mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

- Las actividades para control y corrección de procesos erosivos.

- Los aprovechamientos primarios característicos.

- Viviendas, edificios e instalaciones vinculadas a las actividades primarias, incluyendo granjas e instalaciones para el manejo y resguardo del ganado.

- Conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

- Actividades de intervención singular en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, cuya implantación sea necesaria en este tipo de suelo, mediante el procedimiento previsto en los arts. 42 y 43 de la LOUA.

4. Usos incompatibles.

- Actividades industriales o terciarias sin relación con las actividades primarias.

- Las segregaciones de extensión menor de la parcela mínima.

- El trazado de pistas, caminos o viales no justificados por la explotación primaria.

5. Condiciones de ejecución de los edificios e instalaciones de los usos compatibles.

Parcela mínima: 20.000 m².

Distancia mínima a linderos de la finca y bienes de dominio público: 10 m.

Distancia mínima al límite de suelos urbanos, urbanizables o asentamientos rurales: 500 m.

Ocupación máxima de la parcela: 10%.

Altura máxima: 2 plantas, 7 m.

Sección Tercera. Regulación especial zona de aerogeneradores

Art. 116. Objetivos.

Se pretende regular la localización de aerogeneradores atendiendo a la reducción del impacto visual de estas instalaciones.

Art. 117. Ámbito.

El señalado en los planos de ordenación.

Art. 118. Normas generales.

1. Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución cuando sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas como Actuaciones de Interés Público a los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. El promotor de estas actuaciones deberá acompañar a la solicitud de autorización de la instalación a otorgar por la Consejería competente en materia de energía, junto a la documentación sectorial exigida, un anexo que describa las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y el análisis de su cumplimiento y un informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento en cuyo municipio se pretenda la actuación. En el procedimiento de autorización de dichas actuaciones la Consejería competente en materia de energía requerirá informe a la Consejería competente en materia de urbanismo sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación propuesta. Si alguno de los informes indicados en este apartado señalara que la actuación fuese contraria a la normativa territorial o urbanística, la Consejería competente en materia de energía dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivará las actuaciones.

3. En el marco de la correspondiente planificación energética en vigor, a las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución, no les será de aplicación lo referente a la prestación de garantía previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. No obstante, en la resolución de aprobación del proyecto de ejecución y desmantelamiento a otorgar por la Consejería competente en materia de energía se incluirá el importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo último de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

4. Para las actuaciones de interés público vinculadas a la generación y evacuación de energía eléctrica mediante energía renovable, de potencia instalada superior a los 10 MW, la aprobación del proyecto de actuación o el plan especial, en su caso, previstos en el apartado 3 del artículo 42 de la LOUA, será sustituida por la emisión de informe favorable por parte

de la Consejería competente en materia de urbanismo. Para ello, previamente a la obtención de la licencia urbanística y una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, el promotor deberá solicitar dicho informe presentando la documentación correspondiente.

5. En el caso de actuaciones contempladas en programas territoriales de energías renovables que hayan sido desarrollados a su vez mediante Planes Especiales de Ordenación, para su implantación será suficiente el Proyecto de Ejecución que, entre otros aspectos, definirá suficientemente el conjunto de las construcciones, instalaciones y transformaciones que se deriven de la actuación.

6. Estas actuaciones requerirán, tras las autorizaciones que procedan de acuerdo con el resto de normas de aplicación, el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística municipal.

TÍTULO TERCERO

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 119. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente normativa tiene por objeto proteger todos los edificios, elementos y yacimientos de interés arqueológico, histórico y cultural del municipio, tanto los que han sido detectados, reflejados en los planos correspondientes, como aquellos que pudieran ser descubiertos en el futuro. Todo ello de conformidad con lo que establece además de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Ley 16/1985 de 25 de junio, sobre el Patrimonio Histórico Español, la Ley 1/91 de 3 de Julio de Patrimonio Histórico de Andalucía y demás legislación al respecto.

Art. 120. Carácter transitorio.

Este capítulo tiene carácter transitorio hasta que se elabore por el Ayuntamiento un Catálogo, que tendrá la naturaleza y efectos previstos en el art. 16 LOUA.

Art. 121. Relación de edificios y yacimientos inventariados.

a) Edificios.

Denominación del Bien: Cargadero del Ferrocarril Lorca-Baza.

Provincia: Almería.

Municipio: Serón.

Régimen de Protección: Genérico Colectivo.

Estado Administrativo: Inscrito.

Fecha Disposición: 7.1.2004.

Tipo de Patrimonio: Inmueble.

Denominación del Bien: Castillo.

Provincia: Almería.

Municipio: Serón.

Régimen de Protección: B.I.C.

Estado Administrativo: Declarado.

Fecha Disposición: 22.4.1949

Tipo de Patrimonio: Inmueble

Tipología: Monumento

Denominación del Bien: Iglesia de la Anunciación.

Provincia: Almería.

Municipio: Serón.

Régimen de Protección: B.I.C.

Estado Administrativo: Declarado.

Fecha Disposición: 5.10.1983.

Tipo de Patrimonio: Inmueble.

Tipología: Monumento.

Denominación del Bien: Loma de los Cortijos

Provincia: Almería.

Municipio: Serón.

Régimen de Protección: B.I.C.

Estado Administrativo: Declarado.

Fecha Disposición: 22.4.1949.

Tipo de Patrimonio: Inmueble.

Tipología: Monumento.

Denominación del Bien: Poblado Minero de «Las Menas»

Provincia: Almería.

Municipio: Serón.

Régimen de Protección: Genérico Colectivo.

Estado Administrativo: Inscrito.

Fecha Disposición: 7.1.2004.

Tipo de Patrimonio: Inmueble

b) Yacimientos.

1. Los Pedregales de la Jauca Alta II.

2. Los Pedregales de la Jauca Alta.

3. Cerro de la Cruz.

4. Molino de la Jauca.

5. Cueva del cerro de la Torre.

6. Barranco de los Chopillos.

7. Los Cortijillos.

8. Cueva de la Sarna.

9. Loma atravesada.

10. El Saltador.

11. Los Vergara.

12. Castellón de Angosto.

13. Barranco Escomite.

14. Cerro de la Cruz-2.

15. Los Sapos.

16. Cortijo de la Sacristía.

17. Cortijo Clemente.

18. Cuesta de la Sacristía.

19. Risca del Chanco.

20. Barranco Bolonor.

21. Cueva del Marchal de Jorvila.

22. Jorvila.

Cualquier instalación, actuación urbanística o movimiento de tierras que afecte a estos suelos deberá notificarse a la Delegación de Cultura, siendo preceptivo el informe favorable.

Art. 122. Otros bienes.

Se consideran también sometidos al mismo régimen de los bienes señalados en el artículo anterior, los siguientes:

- La línea ferroviaria y el patrimonio ferroviario, compuesto por viaductos y todas las instalaciones de servicio de la línea.

- Los restos de instalaciones de transporte de mineral desde los cotos mineros a los embarcaderos ferroviarios (apoyos de cable, depósitos, etc)

Art. 123. Protección zonal.

Cualquier actuación urbanística que afecte a Yacimientos arqueológicos situados en áreas en las que se sabe positivamente de la existencia de restos de interés pero no existe precisión ni conocimiento detallado precisará informe de la Delegación Provincial de Cultura antes de su aprobación definitiva. El informe que emita dicho organismo, determinará con la precisión suficiente, las modificaciones o precauciones a adoptar en la actuación, de forma que se preserve el bien objeto de protección.

Opcionalmente, en el expediente de la actuación urbanística, los particulares podrán presentar informes arqueológicos con el conocimiento y la autorización de la Delegación Provincial de Cultura.

Art. 124. Protección cautelar.

Cuando se actúe en aquellos suelos que contienen indicios arqueológicos que hacen suponer la existencia de yacimientos, pero se desconoce su importancia y posición precisa, el Ayun-

tamiento lo notificará a la Consejería de Cultura antes de la concesión de licencia de obras o de la aprobación de Proyectos de Urbanización. Dicho organismo podrá determinar las labores de seguimiento y vigilancia que estime procedentes.

Art. 125. Nuevos descubrimientos.

Cuando en cualquier clase de suelo sea detectado un resto arqueológico que, por imperativo legal, deba pertenecer al Patrimonio Histórico, le será de aplicación lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Patrimonio.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento notificará dicho hallazgo a Cultura. Este organismo podrá a su vez, adoptar las medidas de protección necesarias sobre las obras de que se trate, condicionando el empleo de maquinaria, etc... llegando en caso necesario a la paralización de las obras.

Art. 126. Georrecursos culturales

En los planos de ordenación estructural se señala la situación de los georrecursos inventariados por la Consejería de Medio Ambiente. Su inclusión tiene valor declarativo, no estando sujetos a normativa específica. Gran parte de su extensión superficial tiene clasificación de suelo no urbanizable de especial protección, coherente con la intención del inventario. El resto (poblado de Las Menas), se encuentra en proceso de rehabilitación, por iniciativa pública, y su clasificación y destino reflejado en el planeamiento se considera igualmente coherente con los propósitos del Inventario referido.

TÍTULO CUARTO

PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO

CAPÍTULO ÚNICO

Art. 127. Reservas de suelo para constitución de patrimonio municipal.

1. En los planos de ordenación se señalan distintos terrenos como reserva de suelo para constitución de patrimonio municipal. Se sitúan sobre terrenos de distintas clasificaciones (suelos urbanos consolidados, no consolidados, no urbanizables). Su inclusión en el Plan General tiene los efectos previstos en la legislación vigente, como la declaración de utilidad para expropiación y restantes mecanismos de adquisición.

2. El destino de estos suelos, una vez formen parte del patrimonio municipal, está vinculado a los fines propios de este tipo de suelo, y especialmente a equipamientos públicos y viviendas de algún régimen de protección.

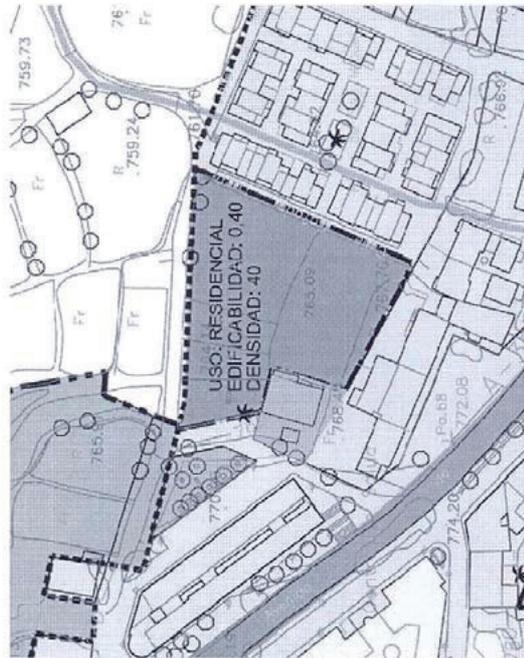
3. Las reservas de suelo declaradas en suelo no urbanizable tienen, asimismo, las finalidades expresamente señaladas en la legislación aplicable, y en especial las que se refieren al mantenimiento de sus valores y, en su caso, recuperación patrimonial.

FICHAS REGULADORAS

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-1

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL						
Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ² s	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-1	0,400	3.335,33	1.307	0,380	133,41	1.307
Uso Global	Edificabilidad Global m ²	Coefficiente m ² /m ² s	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Viv/ha	Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	1.334	0,4	11	32	400	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30 VPO
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20 INDUSTRIAL
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00 TERCIARIO
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00 DOTACIONAL
	0,50

ORDENACIÓN FORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad (m ²)	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	267	1,30	1	1	347
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	267	1,20	1	1	320
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	133	1,00	1	1	133
TERCIARIO COMPATIBLE	267	1,00	1	1	267
VPO	400	0,60	1	1	240
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	1.334				1.307

DOTACIONES LOCALES					
Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² /100m ²	Número	Núm/100m ²
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	334	10,0	18	-	-
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	160	4,8	12	-	-
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	7	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	13	1
TOTAL	494	14,8	30		

Núcleo SERÓN

INSTRUMENTO DE DESARROLLO PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

OBJETIVOS:

- 1.- Completar la trama en la zona donde se sitúa
- 2.- Definir un borde más coherente con la zona agrícola de la vega de Serón.
- 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones

CRITERIOS:

- 1.- La ordenación debe procurar un viario coherente.
- 2.- El suelo consolidado al este y el parcelario aparente deben ser la referencia.
- 3.- Debe evitarse la formación de traseras o medianeras en el límite norte.

DESARROLLO

Sistema de Actuación COMPENSACIÓN

Programación	Pres Plan	Pres Proy Rep	Inicio Urb	Fin Edif	Fin Urb	Fin Edif	Fin Edif VPO
Años	-	-	-	6	8	-	-

Plan General de Ordenación Urbánística

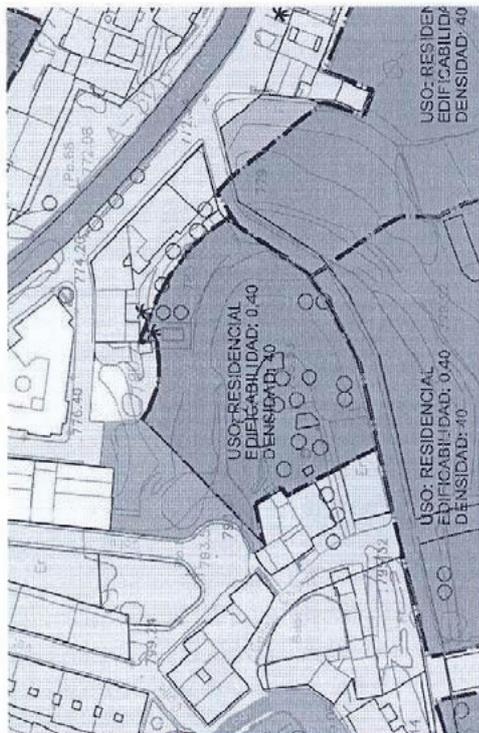
Serón

Documento con subsección o secciones. Febrero 2009

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-2

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ² s	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-2	0,400	4.910,20	1.925	0,360	195,41	1.924

Uso Global	Edificabilidad Global m ²	Coeficiente m ² /m ² s	Num Máximo Viviendas	Densidad Máx Vv/ha	VPO	
					Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	1.984	0,4	16	32	589	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30	VPO	0,60
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20	INDUSTRIAL	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00	TERCIARIO	1,00
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00	DOTACIONAL	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ²	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	393	1,30	1	1	511
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	393	1,20	1	1	471
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	156	1,00	1	1	196
TERCIARIO COMPATIBLE	393	1,00	1	1	393
VPO	589	0,60	1	1	354
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	1.964				1.925

DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² /100m ²	Numero	Num/100m ²
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	491	10,0	18	-	-
EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	236	4,6	12	-	-
APARCAMIENTOS PUBLICOS	-	-	-	10	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	20	1
TOTAL	727	14,8	30		

Núcleo SERÓN

INSTRUMENTO DE DESARROLLO PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

- OBJETIVOS:**
- 1.- Completar la trama en la zona donde se sitúa
 - 2.- Contribuir a la configuración del borde sur del núcleo de Serón.
 - 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones y suelo para VPO
- CRITERIOS:**
- 1.- La ordenación debe definir un viario interior que organice adecuadamente la edificación.
 - 2.- El viario del suelo consolidado al oeste de la unidad debe ser la referencia.
 - 3.- Debe enfatizarse la formación de fraseras o medianeras vistas desde la vía pública.

DESARROLLO

Sistema de Actuación					
Programación	Pres Plan	Pres Proy Rap	Inicio Urb	Fin Urb	Fin Edif VPO
Años	-	-	-	6	8

COMPENSACIÓN

B. Plan General de Ordenación Urbanística

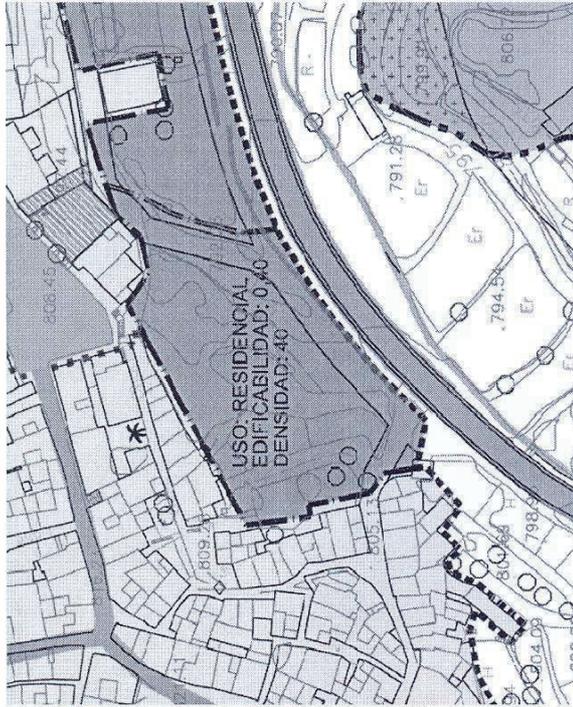
Serón

Documento para publicación y registro. Febrero 2009

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-3

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



Núcleo SERÓN

INSTRUMENTO DE DESARROLLO PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

- OBJETIVOS:**
- 1.- Completar la trama en la zona donde se sitúa
 - 2.- Definir un remate adecuado del borde sur del núcleo de Serón.
 - 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones

CRITERIOS:

- 1.- La ordenación debe facilitar la obtención de aparcamientos públicos para reorganizar la movilidad y el acceso a la zona de servicios administrativos situada al norte de la unidad.
- 2.- Debe evitarse la formación de traseras o medianeras vistas desde la carretera de Las Menas, y contribuir a mejorar visualmente la fachada sur del núcleo.

DESARROLLO

Sistema de Actuación		COMPENSACIÓN			
Programación	Pres Plan	Pres Proy Rep	Inicio Urb	Fin Urb	Fin Edif VPO
Años			6	8	

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ² s	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-3	0,400	4.184,25	1.640	0,360	167,37	1.640
Uso Global	Edificabilidad Global m ² t	Coficiente m ² /m ² s	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Vv/ha	Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	1.674	0,4	13	32	502	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30 VPO
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20 INDUSTRIAL
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00 TERCIARIO
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00 DOTACIONAL
	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ² t	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. Ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	335	1,30	1	1	435
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	335	1,20	1	1	402
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	167	1,00	1	1	167
TERCIARIO COMPATIBLE	335	1,00	1	1	335
VPO	502	0,60	1	1	301
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	1.674				1.640

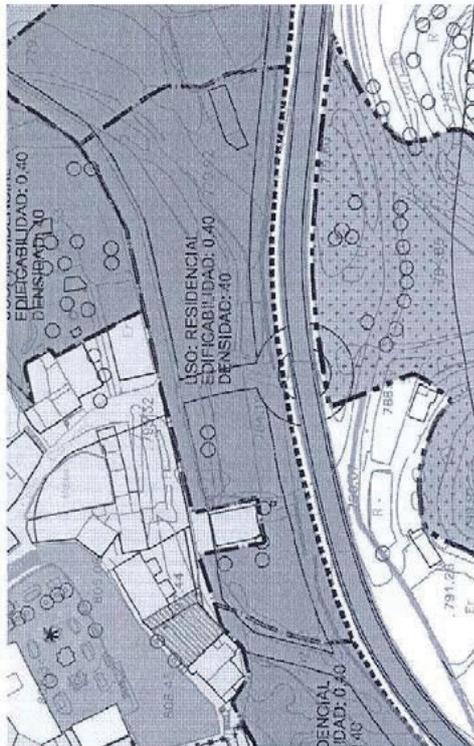
DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² /100m ² t	Número	Núm/100m ² t
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	418	10,0	18	-	-
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	201	4,8	12	-	-
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	17	1,0
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	17	1
TOTAL	619	14,8	30		

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-4

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ² s	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Casos UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-4	0,400	8.244,90	3.232	0,360	325,80	3.232

Uso Global	Edificabilidad Global m ²	Coefficiente m ² /m ² s	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Vn/ha	Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	3.298	0,4	26	32	989	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30 VPO
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20 INDUSTRIAL
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00 TERCIARIO
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00 DOTACIONAL
	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ²	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbanizac	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	860	1,30	1	1	867
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	860	1,20	1	1	752
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	330	1,00	1	1	330
TERCIARIO COMPATIBLE	860	1,00	1	1	660
VPO	989	0,60	1	1	584
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	3.298				3.232

DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² /100m ²	Número	Núm/100m ²
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	824	10,0	18	-	-
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	396	4,8	12	-	-
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	33	1,0
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	33	1
TOTAL	1.220	14,8	30		

Núcleo

SERÓN

INSTRUMENTO DE DESARROLLO

PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

OBJETIVOS:

- 1.- Completar la trama en la zona donde se sitúa
- 2.- Definir un remate adecuado del borde sur del núcleo de Serón.
- 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones

CRITERIOS:

- 1.- La ordenación debe facilitar la obtención de aparcamientos públicos para reorganizar la movilidad y el acceso a la zona de servicios administrativos situada al norte de la unidad.
- 2.- Debe evitarse la formación de trasecos o medianeras vistas desde la carretera de Las Manas, y contribuir a mejorar visualmente la fachada sur del núcleo.

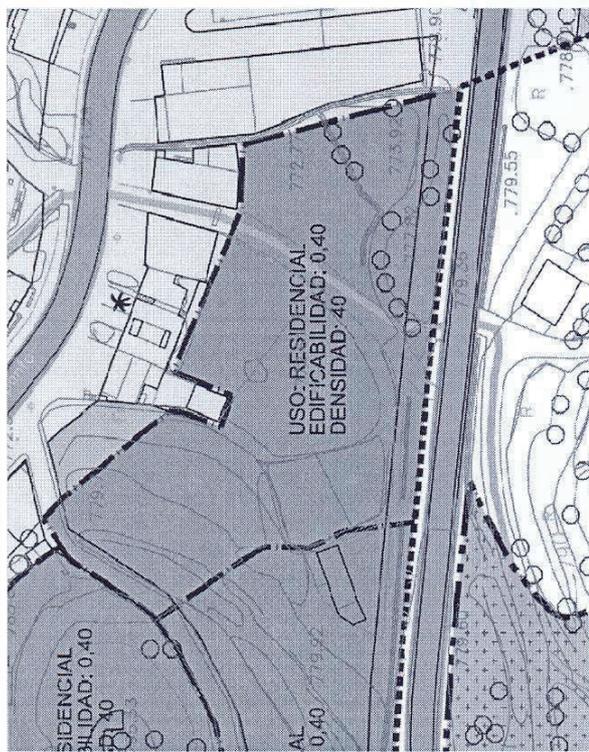
DESARROLLO

Sistema de Actuación					
Programación	Pres Plan	Pres Proy Rap	Inicio Urb	Fin Urb	Fin Edif
			6	6	8
COMPENSACIÓN					
Años					

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-5

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



Núcleo

SERÓN

INSTRUMENTO DE DESARROLLO

PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

OBJETIVOS:

- 1.- Completar la trama en la zona donde se sitúa
- 2.- Facilitar la escorrentía y la evacuación de pluviales.
- 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones

CRITERIOS:

- 1.- La ordenación debe procurar un viario coherente en todo el borde sur del núcleo.
- 2.- Debe evitarse la formación de traseras o medianeras vistas desde la carretera de Las Menas, y contribuir a mejorar visualmente la fachada sur del núcleo.

DESARROLLO

Sistema de Actuación

COMPENSACIÓN

Programación	Pres. Plan	Pres. Proy. Rep.	Inicio Urb.	Fin Urb.	Fin Edif.	Fin Edif. VPO
Años			6	8		

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ² s	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-5	0.400	8.521,28	3.340	0.380	340,85	3.340

Uso Global	Edificabilidad Global m ² /t	Coeficiente m ² /m ² s	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Vv/ha	VPO	
					Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	3.409	0,4	27	32	1.023	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30	VPO	0,60
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20	INDUSTRIAL	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00	TERCIARIO	1,00
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00	DOTACIONAL	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ² /t	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	682	1,30	1	1	886
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	682	1,20	1	1	818
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	341	1,00	1	1	341
TERCIARIO COMPATIBLE	682	1,00	1	1	682
VPO	1.023	0,60	1	1	614
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	3.409				3.340

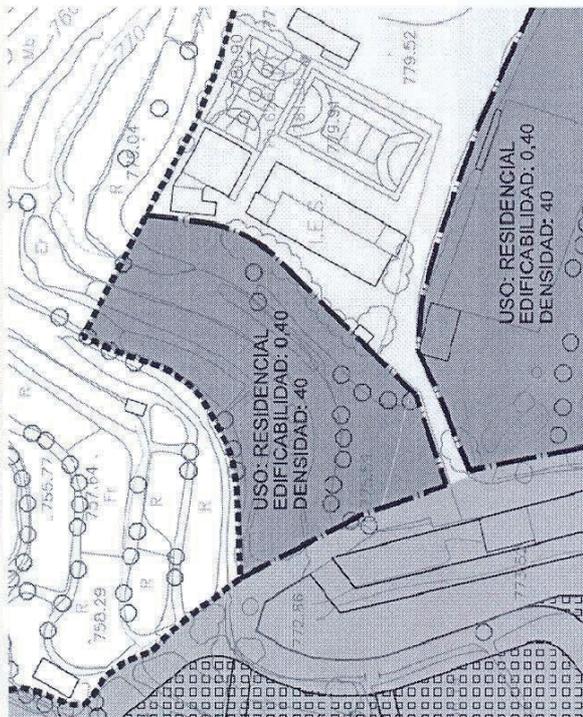
DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² s/100m ² t	Número	Núm/100m ² t
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	852	10,0	18	-	-
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	409	4,8	12	-	-
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	17	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	34	1
TOTAL	1.261	14,8	30		

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-6

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



Núcleo

SERÓN

INSTRUMENTO DE DESARROLLO

PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

OBJETIVOS:

- 1.- Completar la trama en la zona donde se sitúa
- 2.- Integrar la zona de equipamiento en la trama urbana del núcleo.
- 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones

CRITERIOS:

- 1.- La ordenación debe procurar un viario coherente.
- 2.- Debe facilitarse la futura conexión con la UE-7 rodeando la zona de equipamiento.
- 3.- Debe evitarse la formación de traseras visibles desde el exterior.

DESARROLLO

Sistema de Actuación		COMPENSACIÓN					
Programación	Pres Plan	Pres Proy	Rep	Inicio Urb	Fin Urb	Fin Edif	Fin Edif VPO
Años	-	-	-	-	6	8	-

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ² s	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-6	0.400	5.160.49	2.023	0.360	206.42	2.023

Uso Global	Edificabilidad Global m ² /t	Coeficiente m ² /m ² s	Num Máximo Viviendas	Densidad Máx Vivienda	VPO	
					Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	2.064	0.4	17	32	619	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30	VPO	0,60
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20	INDUSTRIAL	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00	TERCIARIO	1,00
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00	DOTACIONAL	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos	Lucrativos	Edificabilidad m ² /t	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	413	1,30	1	1	1	537
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	413	1,20	1	1	1	495
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	206	1,00	1	1	1	206
TERCIARIO COMPATIBLE	413	1,00	1	1	1	413
VPO	619	0,60	1	1	1	372
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	1	0
TOTAL	2.064					2.023

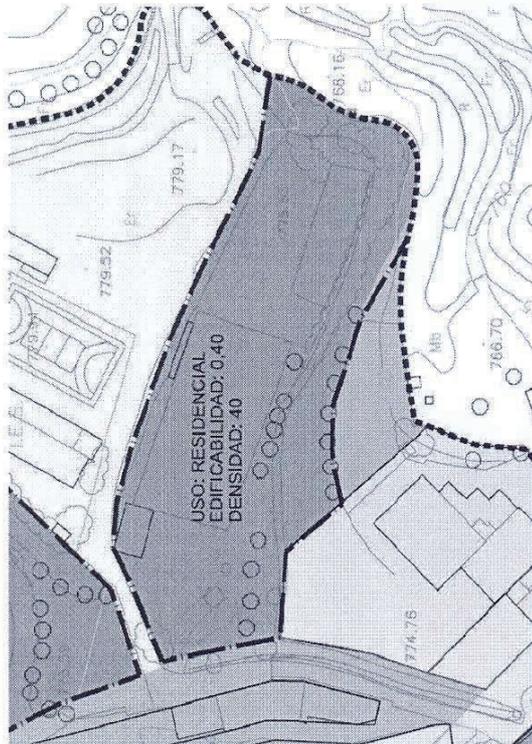
DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² s/100m ² t	Numero	Numr/100m ² t
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	516	10,0	21	-	-
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	392	7,6	19	-	-
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	10	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	21	1
TOTAL	908	17,6	40		

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-7

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



Núcleo SERÓN

INSTRUMENTO DE DESARROLLO PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS OBJETIVOS:

- 1.- Completar la trama en la zona donde se sitúa
- 2.- Definir un borde más coherente con la zona agrícola de la vega de Serón.
- 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones

CRITERIOS:

- 1.- La ordenación debe procurar un viario coherente.
- 2.- El diseño del viario debe hacer posible la futura conexión con la UE-5 rodeando la zona de equip.
- 3.- Debe evitarse la formación de traseras o medianeras visibles desde el exterior.

DESARROLLO

Sistema de Actuación		COMPENSACIÓN				
Programación	Pres Plan	Pres Proy Rep	Inicio Urb	Fin Urb	Fin Edif	Fin Edif/VPO
Años	-	-	-	6	8	-

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ²	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-7	0.400	9.024.53	3.538	0.360	360.98	3.537
Uso Global	Edificabilidad Global m ² /m ²	Coefficiente m ² /m ² s	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Viv/ha	Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	3.610	0.4	29	32	1.083	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30	VPO	0,60
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20	INDUSTRIAL	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00	TERCIARIO	1,00
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00	DOTACIONAL	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ² /m ²	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	722	1,30	1	1	939
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	722	1,20	1	1	866
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	361	1,00	1	1	361
TERCIARIO COMPATIBLE	722	1,00	1	1	722
VPO	1.083	0,60	1	1	650
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	3.610				3.538

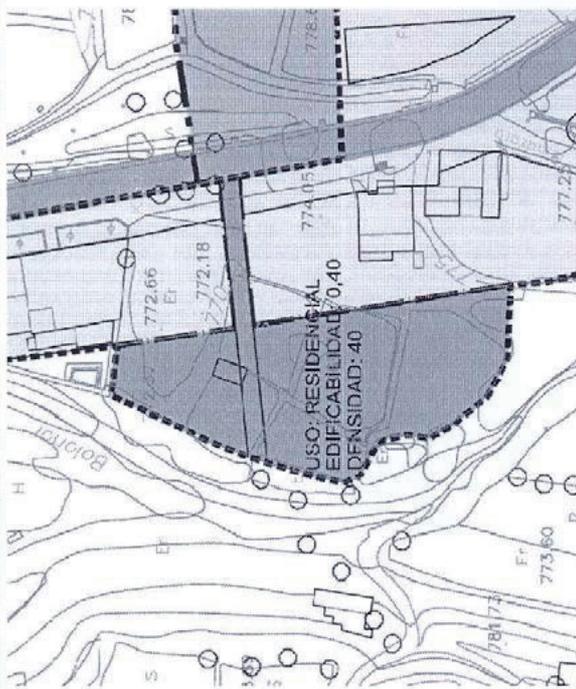
DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² s/100m ²	Número	Núm/100m ²
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	902	10,0	21	-	-
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	686	7,6	19	-	-
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	18	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	36	1
TOTAL	1.588	17,6	40		

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-8

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL						
Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ² s	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Casión UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-8	0,400	3.773,28	1.479	0,360	150,93	1.479
Uso Global	Edificabilidad Global m ²	Coefficiente m ² /m ² s	Num Máximo Viviendas	Densidad Máx Vv/ha	Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	1.509	0,4	12	32	453	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SUPERFICIE INCLUIDA (m ²)	
COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00
COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	0,60
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00
TERCIARIO COMPATIBLE	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ²	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	302	1,30	1	1	362
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	302	1,20	1	1	362
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	151	1,00	1	1	151
TERCIARIO COMPATIBLE	302	1,00	1	1	302
VPO	463	0,60	1	1	272
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	1.509				1.479

DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² s/100m ²	Numero	Num/100m ²
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	377	10,0	21	-	-
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	287	7,6	19	-	-
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	8	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	15	1
TOTAL	664	17,6	40		

Núcleo SERÓN

INSTRUMENTO DE DESARROLLO PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

- OBJETIVOS:**
- 1.- Incorporar la plaza a la manzana de borde de carretera.
 - 2.- Articular una trama más completa en esta zona del núcleo.
 - 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones
- CRITERIOS:**
- 1.- La ordenación debe procurar un viario coherente, basado en el viario perpendicular a la antigua carretera (hoy travesía).
 - 2.- La rasante de la edificación debe garantizar el funcionamiento hidrológico del barranco.

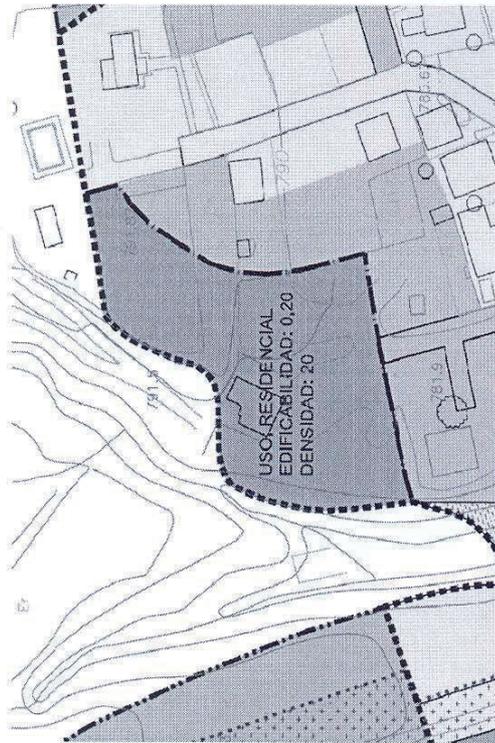
DESARROLLO

Sistema de Actuación					
Programación	Pres Plan	Pres Proy Rep	Inicio Urb	Fin Urb	Fin Edif VPO
Años	-	-	-	6	8
COMPENSACION					

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-E-1

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ² s	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-E-1	0,200	5.324,01	1,044	0,180	105,48	1,043
Uso Global	Edificabilidad Global m ² t	Coefficiente m ² /m ² s	Num Máximo Viviendas	Densidad Máx Vv/ha	Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	1,065	0,2	7	14	319	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30	VPO	0,60
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20	INDUSTRIAL	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00	TERCIARIO	1,00
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00	DOTACIONAL	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ² t	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	213	1,30	1	1	277
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	213	1,20	1	1	256
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO COMPATIBLE	319	1,00	1	1	319
VPO	319	0,60	1	1	192
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	1,065				1,044

DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² s/100m ² t	Número	Num/100m ² t
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	552	10,0	21	-	-
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	202	3,8	19	-	-
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	5	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	11	1
TOTAL	755	13,8	40		

Núcleo LA ESTACIÓN

INSTRUMENTO DE DESARROLLO PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

- OBJETIVOS:**
- 1.- Completar la trama en la zona donde se sitúa
 - 2.- Adecuar el parcelario a la ocupación urbanística.
 - 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones

- CRITERIOS:**
- 1.- La ordenación debe procurar un viario coherente.
 - 2.- Los viales situados al sur deben ser la referencia.

DESARROLLO

Programación	Pres Plan	Pres Proy Rep	COMPENSACION		
			Inicio Urb	Fin Urb	Fin Edif
Años	-	-	-	6	8

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-Z-1

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



Núcleo LOS ZOILLOS

INSTRUMENTO DE DESARROLLO PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

- 1.- Completar la trama en la zona donde se sitúa
- 2.- Contribuir al incremento de las dotaciones

CRITERIOS:

- 1.- La ordenación debe procurar un viario coherente.
- 2.- Debe resolverse la continuidad del viario situado al este de la unidad.
- 3.- Debe evitarse la formación de traseros o medianeras en el límite norte.

DESARROLLO

Sistema de Actuación		COMPENSACIÓN				
Programación	Pres Plan	Pres Proy Rep	Inico Urb	Fin Urb	Fin Edif	Fin Edif VPO
Años	-	-	-	6	8	-

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio UAm ² s	Superficie, m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Casón UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-Z-1	0,200	3.865,45	758	0,180	77,33	758

Uso Global	Edificabilidad Global m ²	Coeficiente m ² /m ² s	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Vv/ha	VPO	
					Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	773	0,2	5	14	232	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA

	VPO	
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30	0,60
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00	1,00
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ²	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbantz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	155	1,30	1	1	201
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	155	1,20	1	1	186
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO COMPATIBLE	232	1,00	1	1	232
VPO	232	0,60	1	1	139
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	773				758

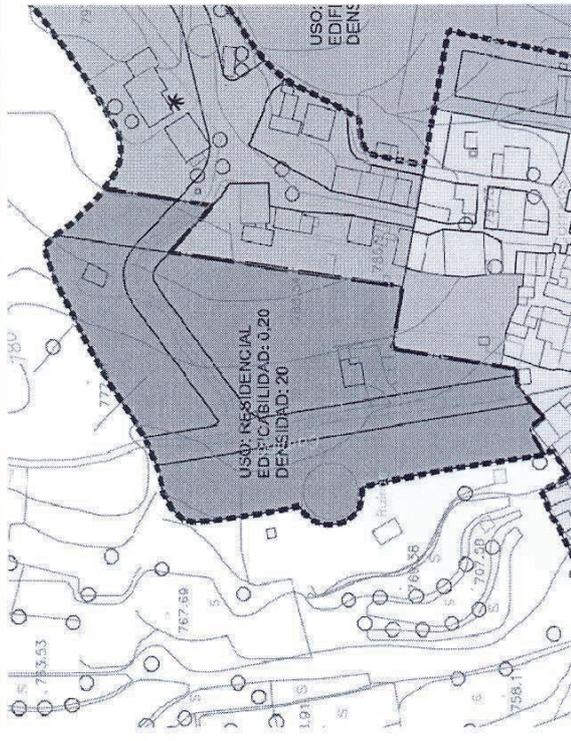
DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² /100m ²	Número	Núm/100m ²
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	367	10,0	21	-	-
EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	147	3,8	19	-	-
APARCAMIENTOS PUBLICOS	-	-	-	4	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	8	1
TOTAL	514	13,8	40		

UE-Z-2

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



Núcleo

LOS ZOILLOS

INSTRUMENTO DE DESARROLLO

PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

OBJETIVOS:

- 1.- Completar la trama en la zona donde se sitúa
- 2.- Facilitar la movilidad en Los Zoillos.
- 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones

CRITERIOS:

- 1.- La ordenación debe procurar un viario coherente.
- 2.- El viario estructurante es el que se señala en el plano.

DESARROLLO

Sistema de Actuación

Programación

Años

COMPENSACIÓN

Fin Urb

Fin Edif

Fin Edif VPO

Pres Plan

Pres Proy Rep

Inicio Urb

Fin Urb

Fin Edif

Fin Edif VPO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ²	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-Z-2	0,200	10.436,02	2.045	0,180	208,72	2,045

Uso Global	Edificabilidad Global m ²	Coficiente m ² /m ² s	Num Máximo Viviendas	Densidad Max Viv/ha	Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	2.087	0,2	15	14	626	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA

Uso	Edificabilidad m ²	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	417	1,30	1	1	543
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	417	1,20	1	1	501
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO COMPATIBLE	626	1,00	1	1	626
VPO	626	0,60	1	1	376
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	2.087				2.045

ORDENACIÓN PORMINORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ²	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	417	1,30	1	1	543
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	417	1,20	1	1	501
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO COMPATIBLE	626	1,00	1	1	626
VPO	626	0,60	1	1	376
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	2.087				2.045

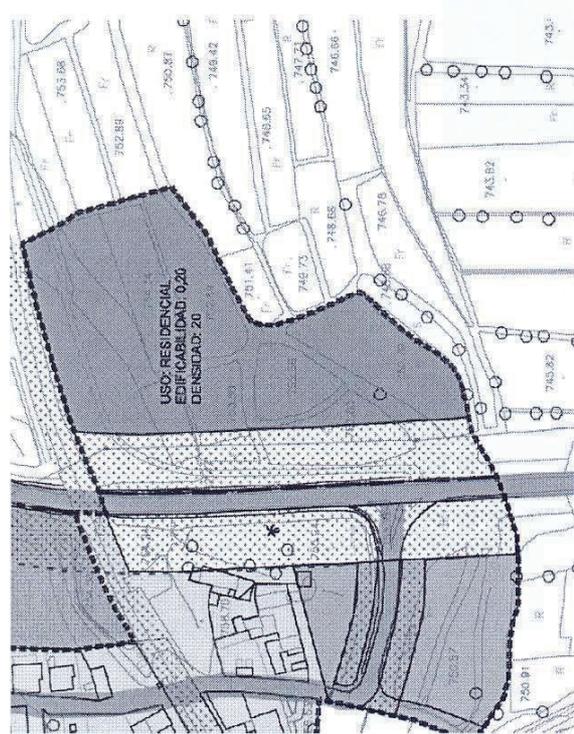
DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ²	% Superficie	m ² /100m ²	Número	Num/100m ²
ESPACIOS LIBRES PUBLICOS	1.044	10,0	21	-	-
EQUIPAMIENTOS PUBLICOS	397	3,8	19	-	-
APARCAMIENTOS PUBLICOS	-	-	-	10	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	21	1
TOTAL	1.440	13,8	40		

SECTOR EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UE-Z-3

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



Núcleo LOS ZOLLOS

INSTRUMENTO DE DESARROLLO

PLAN PARCIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

OBJETIVOS:

- 1.- Integrar en la ordenación edificaciones existentes
- 2.- Organizar la movilidad y los accesos.
- 3.- Contribuir al incremento de las dotaciones

CRITERIOS:

- 1.- La ordenación debe procurar un viario coherente.
- 2.- La propuesta de viario debe buscar la máxima seguridad vial.
- 3.- Debe evitarse la formación de traseras o medianeras en el contacto con la Via Verde.

DESARROLLO

Sistema de Actuación		COMPENSACIÓN			
Programación	Pres Plan	Pres Proy Rep	Inicio Urb	Fin Urb	Fin Edif VPO
4 hrs			6	8	

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov. Medio UA/m ²	Superficie. m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA ±
UE-Z-3	0,200	15.210,85	2.981	0,180	304,22	2.981

Uso Global	Edificabilidad Global m ²	Coeficiente m ² /m ² s	Num Máximo Viviendas	Densidad Máx Vv/vha	VPO	
					Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	3.042	0,2	21	14	913	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES

4,049

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	1,30	VPO	0,60
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	1,20	INDUSTRIAL	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	1,00	TERCIARIO	1,00
TERCIARIO COMPATIBLE	1,00	DOTACIONAL	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ²	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	608	1,30	1	1	791
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	608	1,20	1	1	730
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO COMPATIBLE	913	1,00	1	1	913
VPO	913	0,60	1	1	548
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	3.042				2.981

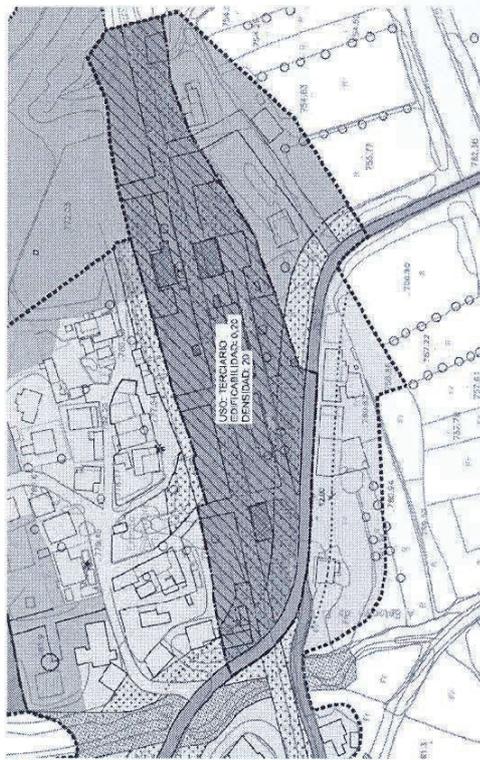
DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ² s	% Superficie	m ² s/100m ²	Numero	Num/100m ²
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	1.521	10,0	21	-	-
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	578	3,8	19	-	-
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	15	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	30	1
TOTAL	2.099	13,8	40		

ARI EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ARI-E-1

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



Núcleo: LA ESTACIÓN

INSTRUMENTO DE DESARROLLO PLAN ESPECIAL

OBJETIVOS Y CRITERIOS

- OBJETIVOS:**
- 1.- Reconversión de los terrenos ferroviarios a una nueva pieza central en el núcleo.
 - 2.- Integrar la vía verde en el programa de espacios libres del núcleo.
 - 3.- Cualificar el núcleo de La Estación

CRITERIOS:

- 1.- La ordenación debe precisar y desarrollar el esquema de ordenación que se sugiere.
- 2.- Debe prestarse especial atención a la movilidad y al estacionamiento.

DESARROLLO

Sistema de Actuación		COMPENSACIÓN			
Programación	Pres Plan	Pres Proy Rep	Inicio Urb	Fin Urb	Fin Edif
Años	-	-	-	6	8
					Fin Edif VPO

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Aprov Medio UA/m ²	Superficie m ²	Aprov. Objetivo UA	Aprov. Subjetivo ua	10% Cesión UA	Diferencia Aprov. UA ±
ARI-E-1	0,200	21.153,92	4.324	3.807,706	423,08	93
Uso Global	Edificabilidad Global m ² /m ²	Coefficiente m ² /m ²	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Vv/ha	Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	1,165	0,2	12	6	508	30
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	2,538	0,1	-	-	-	-

SUPERFICIE INCLUIDA (m²)

7.868

COEFICIENTES USO Y TIPOLOGÍA

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	VPO	0,60
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	INDUSTRIAL	1,00
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	TERCIARIO	1,00
TERCIARIO COMPATIBLE	DOTACIONAL	0,50

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

Usos y Tipos Lucrativos	Edificabilidad m ²	Coef. Uso y Tipo	Coef. Localizac	Coef. Urbaniz	Aprov. ua
VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA	592	1,30	1	1	770
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	592	1,20	1	1	711
VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO COMPATIBLE	2.538	1,00	1	1	2.538
VPO	508	0,60	1	1	305
INDUSTRIAL	0	1,00	1	1	0
TERCIARIO	0	1,00	1	1	0
DOTACIONAL	0	0,50	1	1	0
TOTAL	4.231				4.324

DOTACIONES LOCALES

Uso	Superficie m ²	% Superficie	m ² /100m ²	Número	Núm/100m ²
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	2.115	10,0	21	-	-
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	804	3,8	19	-	-
APARCAMIENTOS PÚBLICOS	-	-	-	21	0,5
APARCAMIENTOS PRIVADOS	-	-	-	42	1
TOTAL	2.919	13,8	40		

SUNC SERON

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reparto	Superficie m ²	Aprox. Objetivo UA	Aprox. Subjetivo ua	10% Caudal UA	Diferencia Aprox. UA ±
SUNC SERON	30.814,51	15.407	13.862,530	1.540,73	-

Uso Global	Edificabilidad Global m ²	Coeficiente m ² /m ² s	Num Máximo Viviendas	Densidad Máx V/m ²	VPD	
					Edificabilidad	% Edif. Residencial
RESIDENCIAL	15.407	0,5	154	50	-	-
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCARIO	-	-	-	-	-	-

Núcleo

SERON

INSTRUMENTO DE DESARROLLO

OBJETIVOS Y CRITERIOS

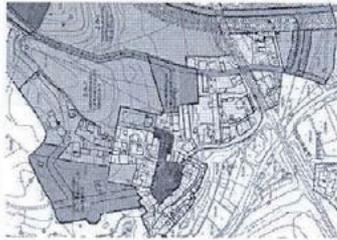
CRITERIOS:

DESARROLLO

--	--	--	--	--	--	--	--

SUNC LOS ZOILLOS

SITUACIÓN Y ORDENACIÓN



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Área de Reserva	Apro. Alzado	Superficie, m ²	Apro. Objetivo UA	Apro. Subjetivo ua	10% Cedido UA	Diferencia Aprox. UA ±
SUNC ZOILLOS	0.400	16.796,74	6.982	6.014,066	698,23	-

Uso Global	Edificabilidad Global m ²	Coeficiente m ² /m ² s	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx		VPO	
				Vivienda	Edificabilidad	% Edif	Residencial
RESIDENCIAL	6.982	0.4	67	40	-	-	-
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-	-
TERCARIO	-	-	-	-	-	-	-

Núcleo

LOS ZOILLOS

INSTRUMENTO DE DESARROLLO

OBJETIVOS Y CRITERIOS
OBJETIVOS:

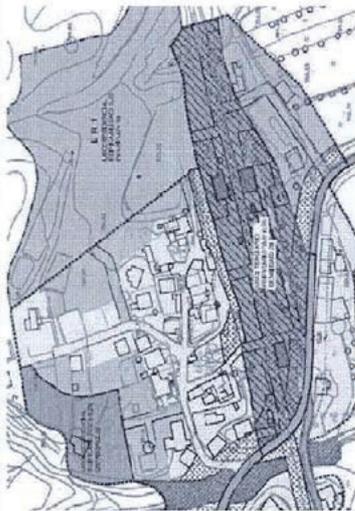
CRITERIOS:

DESARROLLO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SUNC ESTACION

SITUACION Y ORDENACION



ORDENACION ESTRUCTURAL

Area de Reparto	Aprov. Medio	Superficie, m ²	Aprov. Objeto UA	Aprov. Sujetos ua	10% Ceñido UA	Diferencia Aprov. UA ±
SUNC ESTACION	0,420	18.051,08	7.220	5.495,389	722,04	-

Uso Global	Eficacidad Global m ²	Coeficiente m ² /m ² s	Núm Máximo Viviendas	Densidad Máx Vivi/ha	VPO	
					Eficacidad	% Efic. Residencial
RESIDENCIAL	7.220	0,4	72	40	-	-
INDUSTRIAL	-	-	-	-	-	-
TERCIARIO	-	-	-	-	-	-

Núcleo: LOS ZALCOS

INSTRUMENTO DE DESARROLLO

OBJETIVOS Y CRITERIOS
OBJETIVOS:

CRITERIOS:

DESARROLLO

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), convocatoria año 2009.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para empresas (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), Convocatoria 2009, esta Delegación Provincial de Córdoba

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 27 de agosto de 2009, de la persona titular de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 7 (ARA/ARE), para empresas (convocatoria año 2009).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Córdoba, sita en Avda. Gran Capitán, 12, y C/ Victoriano Rivera, 4, de Córdoba, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería en la siguiente dirección: <http://www.junta-deandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de agosto de 2009.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, M.^a Victoria Moya Calle.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACIÓN de 31 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla de resolución dictada en el expediente que se cita, sobre protección de menores, por la que se inicia procedimiento de desamparo del menor que se relaciona.

Expte.: 352/1998/41/0189.

Nombre: Daniel Camacho Montes.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a los posibles interesados, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y

Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, núm. 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores 352/1998/41/0189, con respecto al menor D.C.F., nombrando Instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 31 de julio de 2009.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la Orden que se cita.

Habiéndose dictado Orden de la Excm. Sra. Consejera de Cultura de 16 de julio de 2009, por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Salvador García Contreras contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla de 11 de septiembre de 2008, adoptada por delegación de la Directora General de Bienes Culturales, por la que se impone sanción por infracción de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e intentado dos veces sin resultado la notificación directa al domicilio designado por don Salvador García Contreras, procede efectuar la notificación prevista en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 61 de la citada Ley, se indica al interesado que el mencionado recurso de alzada (expediente Leg. y Rec. núm. 274/08) se resolvió mediante Orden de la Consejera de Cultura de 16.7.2009.

El texto íntegro y expediente podrán consultarlo en el Servicio de Legislación y Recursos, calle San José, núm. 13, 41004, de Sevilla, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo se tendrá por practicada la notificación.

Sevilla, 4 de septiembre de 2009.- La Secretaria General Técnica, M.^a Teresa García de Casasola Gómez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se someten al trámite de Información Pública varios proyectos.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública los proyectos de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deben integrarse en la Autorización Ambiental Unificada; en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

- Proyecto de transformación en riego localizado por goteo, promovido por C.R. El Alamillo de San Pancracio, en el término municipal de Torreperogil (Jaén). Afeción a vía pecuaria «Cordel del Camino de Santo Tomé» (Expediente AAU-45/2009PA).

- Proyecto para legalización de balsa, promovido por Explotaciones Agrícolas Guadalimar, S.L., en el término municipal de Jódar (Jaén). (Expediente AAU-52/2009/PA).

- Proyecto de reforma y ampliación de almazara, promovido por S.C.A. Nuestra Señora de Fuensanta, en el término municipal de Fuensanta (Jaén). (Expediente AAU-61/2009/PA).

- Proyecto de perfeccionamiento de instalaciones de almazara, promovido por S.C.A. Nuestra Señora del Rosario, en el término municipal de Cambil (Arbuniel) (Jaén). (Expediente AAU-62/2009/PA).

- Proyecto de perfeccionamiento de almazara, planta de compostaje y depósito de evaporación de efluentes, promovido por S.C.A. Nuestra Señora de los Noguerones, en el término municipal de Los Noguerones (Alcaudete) (Jaén). (Expediente AAU-64/2009/PA).

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, núm. 15, Jaén.

Jaén, 1 de septiembre de 2009.- El Delegado, José Castro Zafra.

ACUERDO de 21 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al proyecto que se cita, en los términos municipales de Baza y Benamaurel (Granada).

Expte.: AAU/GR/0027/N/08

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

- Características: Acondicionamiento de 15.390 metros de la carretera A-4200 desde el enlace con la autovía A-92N, a su paso por la localidad de Baza hacia el noreste en dirección a Benamaurel.

- Promotores: Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada y la correspondiente evaluación de impacto ambiental; para que pueda ser examinado el expediente, el es-

tudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (Calle Marqués de la Ensenada, 1) durante un mes, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 21 de agosto de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ACUERDO de 21 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de Información Pública la documentación correspondiente al proyecto de acondicionamiento de la carretera que se cita, en los términos municipales de Lanjarón y El Pinar (Granada).

Expte. AAU/GR/0028/N/08.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

Características: Acondicionamiento de la carretera A-348, entre sus pp.kk. 1+000 a 6+000, donde se localiza el acceso al municipio de Lanjarón.

Promotores: Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada y la correspondiente evaluación de impacto ambiental; para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (Calle Marqués de la Ensenada, 1) durante un mes, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 21 de agosto de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública del proyecto que se cita. (PP. 2581/2009).

Resolución de 20 de agosto de 2009, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de mejora de las instalaciones de aderezo de aceitunas, de la Coop. «Agrícola de El Rubio, S.C.A.», situada en el término municipal de El Rubio (Sevilla), con el núm. de expediente AAU*/SE/514/N/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 20 de agosto de 2009.- La Delegada (Por Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Salvador Camacho Lucena.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 10 de julio de 2009, de la Gerencia Provincial de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2008-265 sobre la vivienda de protección oficial que se cita.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Antonio Jiménez Hernández, cuyo último domicilio conocido estuvo en Sevilla.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Antonio Jiménez Hernández, DAD-SE-2009-265 sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-8083, finca SC_000010, sita en C/ Dra. Vieira Fuentes, núm. 21, Blq. h, bajo B, se ha dictado Propuesta de Resolución de 9.7.2009 en la que se le imputa una causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad: No dedicar la vivienda a domi-

cilio habitual y permanente. Artículo 15, apartado 2, letra c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones y consultar el expediente administrativo. La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 5.ª planta, 41013, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula: SE-8083.

Finca: SC_000010.

Municipio (provincia): Sevilla .

Dirección vivienda: C/ Dra. Vieira Fuentes, 21, Blq. H, bajo B. Apellidos y nombre del adjudicatario: Antonio Jiménez Hernández.

Sevilla, 10 julio 2009. - La Instructora, Mar Gutiérrez Rodríguez, la Secretaria, M.ª Isabel Fernández Burgos.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 15 de julio de 2009, del IES Ibn Al-Baytar de extravío de título de FP II, Técnico Especialista. (PP. 2282/2009).

IES Ibn Al-Baytar.

Se hace público el extravío de título de FP II, Técnico Especialista, de don Juan Luis García Moreno, expedido el 6 de octubre de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Benalmádena, 15 de julio de 2009.- El Director, Juan Antonio Quintana Aguilar.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**
C/ Cruz Conde, núm. 19
14001 Córdoba
957.47.30.34
luquelibros@telefonica.net
- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

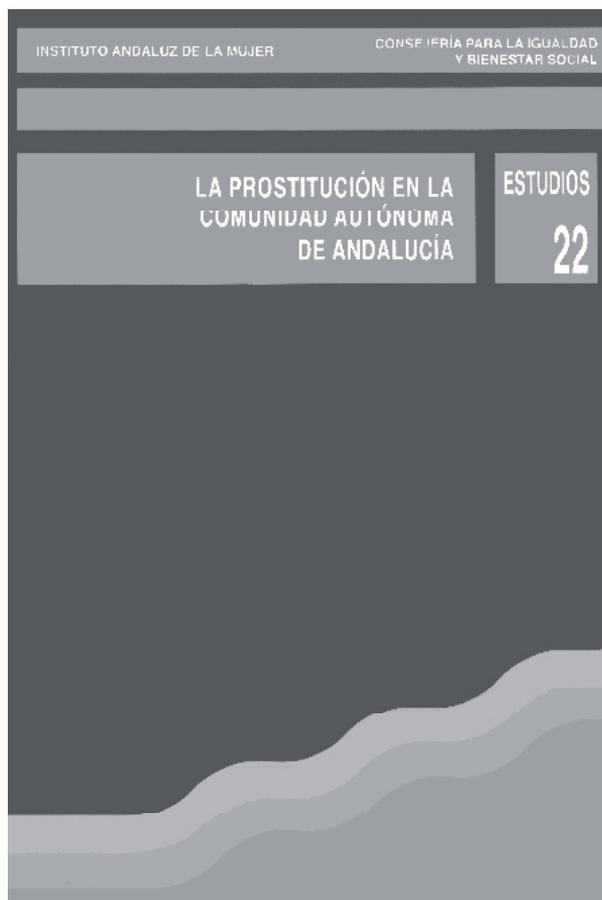
- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**
C/ Buiza y Mensaque, 6
41004 Sevilla
954.22.43.44
comercial@libreriaticientificotecnica.com

PUBLICACIONES

Título: La Prostitución en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Realización y Edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 7,75 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

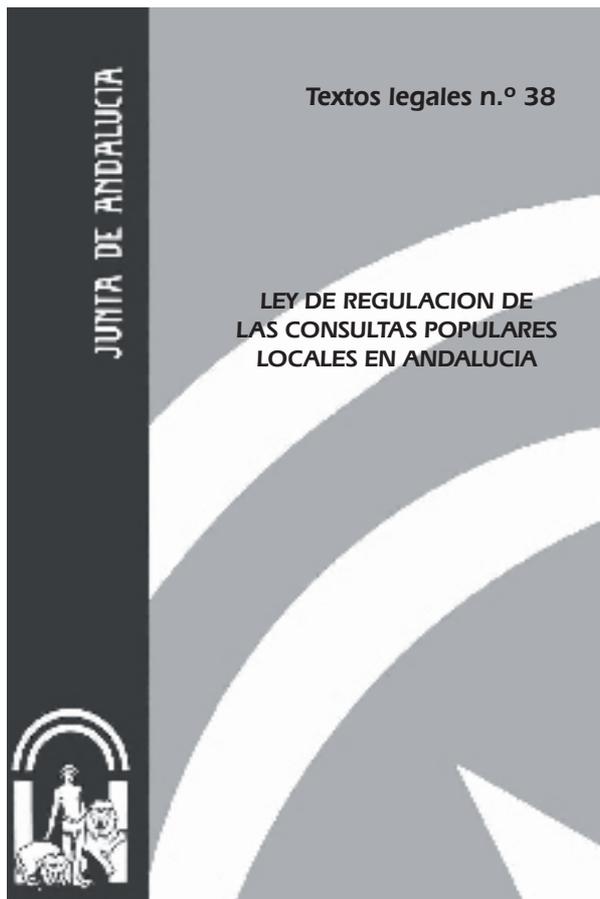
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 40

Título:

Ley del Voluntariado



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63